BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 17 de julio de 1970

NUMERO

21.972

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Valoritas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho y doña Marta Mezey de Molnar, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de la Capital Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos nueve, ambos domiciliados en la calle O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal; y don Luis Siro Manuel Balbiani, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos doce de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros lo hacen por sí y don Luis Manuel Balbiani, manifiesta hacerlo en nombre y representación de "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita en virtud del contrato social y acta constitutiva de la misma que fuera, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de noviembre del corriente año bajo el número tres mil seiscientos setenta y uno al folio trescientos veinte del libro sesenta y tres Tomo A de Estatutos Nacionales, los que fueron protocolizados el primero de setiembre pasado al folio ciento ochenta y ocho del presente registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, y por copia del acta número tres del Directorio de la Sociedad, de fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, la que agrego a la presente como cabeza de escritura, en la que se aprueba la operación que por este se formaliza y se le designa para firmar la presente y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a formalizar el contrato de cesión de cuotas sociales de "Molnar, Anuario de Seguros de América Latina de Responsabilidad Limitada", por parte de don Jorge Fernando Molnar y doña Marta Mezey de Molnar, a favor de "VALORITAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores Jorge Fernando Molnar y Marta Mezey de Molnar en virtud de la autorización que les confiere la otra socia de "Molnar, Anuaria de Seguros de América Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada", según acta del siete de noviembre del corriente año y que a sus solicitudes en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, ceden a favor de "Valoritas Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" las siguientes cantidades de cuotas sociales y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, valor nominal, respectivamente; don Jorge Fernando Molnar, seis cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, valor nominal; y doña Marta Mezey de Molnar, tres cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, valor nominal, sustituyendo a la sociedad cedida en su carácter de socio, en la proporción cedida respectivamente, en igualdad de condiciones y prioridad en ambos se encontraban en la sociedad, según los términos del contrato constitutivo de la misma. — Segunda: El otro compareciente, don Luis Siro Manuel Balbiani, en la representación que inviste, acepta la cesión de dichas cuotas sociales y abona a los cedentes las sumas estipuladas en este acto, en dinero efectivo y por ante mí, doy fe, sirviendo la presente del más formal recibo y carta de pago en forma, declarando conocer y adherir por la presente al contrato social de todos sus términos. — Tercera: Presente en este acto la otra socia de "Molnar Anuario de Seguros de América Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña Marta Mezei de Ilies, argentina, casada, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, ratifica su declaración inserta en el acta de la sociedad que forma parte y a que se hace mención más arriba, en el sentido de no hacer uso de la opción para adquirir las cuotas sociales que por la presente se ceden, prestando en cambio su conformidad expresa y su reconocimiento de la calidad de socia a "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", en el mismo grado de prelación y privilegio de los cedentes tenían. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. F. Molnar. — Marta Mezey de Molnar. — L. Balbiani. — Magda M. de Ilies. Ante mí. Hay un sello. M. R. Derosa Areco de Reepen. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos setenta y nueve del presente Registro de Contratos Públicos quinientos sesenta y cinco, a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio obrante en dos folios de Actuación Notarial número Cero cero ocho millones quinientos siete mil ochocientos noventa y cuatro y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: M. R Derosa Areco de Reepen, Escribana.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 113.50 e.17|7 Nº 72.964 v.17|7|70

Yarkon

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1 de junio de 1970, pasada ante el Escribano Moisés Vengerow, la sociedad "YARKON" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por Asamblea de fecha 5 de enero de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 12 de mayo de 1970. Resolución I.G.J. Nº 0758, ha reformado el Art. 4º el que en adelante dirá así: Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en Quinientos mil pesos, representado por Acciones de Un peso valor nominal cada una y dividido en Cien series de Cinco mil pesos cada serie.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 72.960 v.17|7|70

Clínica Alvear

SOCIEDAD ANONIMA MEDICO-ASISTENCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento tres. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Enzo Osvaldo Alfano, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 3.236.930; José María Anastasio, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 5.582.967; Alfredo Cayetano Cogorno, argentino, odontólogo, casado, libreta de enrolamiento 3.234.130; Alfredo Felipe Alejandro De Angelis, argentino, medico, casado, libreta de enrolamiento 4.572.958; Juan José Juliaa, argentino, casado, médico, cédula de identidad 2.007.514; Manuel Martín Fernández, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 5.570.282; Carlos Alberto Monetti, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento 419.625; Jacobo Mosovich, argentino, médico, soltero, cédula de identidad 3.062.247; María Elena García de Piombi, argentina, empleada, casada, libreta cívica 4.356.289, y Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, contador público, casado, cédula de identidad 2.421.378, todos mayores de edad domiciliados en Juncal 1945, Planta Baja A, Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha 3 de junio de 1969 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Clínica Alvear Sociedad Anónima Médico-Asistencial", la que, previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 23 de febrero de 1970, por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia Nº 35.274, del cual transcribo a continuación en su redacción definitiva el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Aprobatoria: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Enzo Osvaldo Alfano, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 3.236.930; José María Anastasio, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento 5.582.967; Alfredo Cayetano Cogorno, argentino, odontólogo, casado, libreta de enrolamiento 3.234.130; Alberto Felipe Alejandro De Angelis, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 4.572.858; Juan José Juliaa, argentino, casado, médico, cédula de identidad 2.007.514; Manuel Martín Fernández, argentino, médico, casado, libreta de enrolamiento 5.570.282; Carlos Alberto Monetti, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento 419.625; Jacobo Mosovich, argentino, medico, soltero, cédula de identidad 3.062.247, María Elena García de Piombi, argentina, casada, empleada, libreta cívica 4.356.289, y Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, contador público, casado, cédula de identidad 2.421.378, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA, MEDICO-ASISTENCIAL" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años art. 2º). — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros tanto en la República como en el exterior la instalación, administración funcionamiento de establecimientos médico-asistenciales, sanatorios, maternidades, consultorios y cualquier otro tipo de centro de asistencia médica en todas sus ramas, inclusive establecimientos de internación y|o reposo. — Todo ello de

conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones que las respectivas autoridades de la materia hayan dictado o dicten en el futuro (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una (art. 4º). — e) El Directorio estara compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador y se suscribe, una serie. — Todas las series son de acciones ordinarias clase "A' de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enzo Osvaldo Alfano, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — José María Anastasio, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — Alfredo Cayetano Cogorno, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — Alberto Felipe Alejandro De Angelis, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — Juan José Juliaa, 1.250 — A — cinvo votos — 125.000. — Manuel Martín Fernández, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — Carlos Alberto Monetti, 1.250 — A — cinco votos — 125 000. — Jacobo Mosovich, 1.250 — A — cinco votos — 125.000. — María Elena García de Piombi, 25 — A — cinco votos — 2.500. — Oscar Alberto Trinchinetti, 25 — A — cinco votos — 2.500. — Total: 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Carlos Alberto Monetti. — Vicepresidente a Manuel Martín Fernández. — Vocales a Enzo Osvaldo Alfano, Alfredo Cayetano Cogorno, Alberto Felipe Alejandro De Angelis, Jacobo Mosovich. — Suplente a... Síndico titular a José María Anastasio y Síndico suplente a Juan José Juliaa. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte realizado por la señora María Elena García de Piombi es efectuado con bienes propios. — Enzo Osvaldo Alfano, José María Anastasio, Alfredo Cayetano Cogorno, Alberto Felipe Alejandro De Angelis, Juan José Juliaa, Manuel Martín Fernández, Carlos Alberto Monetti, Jacobo Mosovich, María Elena García de Piombi, y Oscar Alberto Trinchinetti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Enzo Osvaldo Alfano, José María Anastasio, Alfredo Cayetano Cogorno, Alberto Felipe Alejandro De Angelis, Juan José Juliaa, Manuel Martín Fernández, Carlos Alberto Monetti, Jacobo Mosovich, María Elena García de Piombi, y Oscar Alberto Trinchinetti, las que son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Consta requerimiento en Libro II, Acta 125, al folio 125. — San Fernando, 3 de junio de 1969. — Alejandro Jantus. Escribano, adscripto Registro Nº 9, San Fernando, Bs. As., República Argentina. Alejandro Jantus. — Alejandro Jantus. Escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.272. — Buenos Aires, 23 Feb. 1970. - Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Clínica Alvear Sociedad Anónima Médico-Asistencial", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1969 y presentada ante este Organismo el 21 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4 se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La socidad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.281. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declaran constituida la sociedad "Clínica Alvear Sociedad Anónima Médico-Asistencial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Enzo O. Alfano. — José M. Anastasio. — Alfredo C. Cogorno. — Alberto F. F. A. De Angelis. — Juan J. Juliaa. — Manuel M. Fernández. — Carlos A. Monetti. — Jacobo Moscovich. — María Elena García de Piombi. — Oscar A. Trinchinetti." — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Jantus. — S|Raspado: domiciliados en Juncal. — E|Líneas: 1945, Planta Baja A, Capital Federal, de paso aqui. — Todo vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237 e.17|7 Nº 73.045 v.17|7|70.

Orisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Villa, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.549.181, domiciliado en la calle Tuyutí número 2638 de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jacinto Baroni, argentino naturalizado, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.026.131, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán número 1561, planta baja, departamento dos; don Eduardo Villa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Soledad Curiel, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.933.202, domiciliado en la calle Tuyutí número 2638, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Angel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cabral, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Rosario, provincia de Santa Fe número 614.525, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1192, primer piso de esta ciudad; don Ernesto Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde García, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.030.381, domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá número 1337 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; doña Clotilde García de Blanco, argentina, casada en primeras nucias con don Ernesto Blancomerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número: 5.828 592 domiciliada en Ceferino Namuncurá 1337, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As., accidentalmente aquí; doña María Elvira Curiel de Romera, argentina, casada en primeras nupcias con don René Humberto Romera, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número 3489, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don René Humberto Romera, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Curiel, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.341.438, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número 3489, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Soledad Curiel de Villa, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Villa, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.081.544, domiciliada en la calle Tuyutí número 2638 de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doña María Ceferina Curiel de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel García, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.631.454, domiciliada en la calle Ytapirú número 428 de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Justicia la personería de "Orisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", por expediente número: A-treinta y seis mil novecientos treinta y seis, la que fue aprobada por resolución número: dieciséis mil ciento catorce, me solicitan la protocolización en este registro, del acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas una a fojas dos vuelta, los estatutos sociales de la misma, de fojas tres a fojas cuatro, y la citada resolución de la Inspección General de Justicia de fojas nueve, todas del expediente: A-36.936, las que copiadas literalmente y por su orden, dicen así: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Villa, Jacinto Baroni, Eduardo Villa, Miguel Angel Rodríguez, Ernesto Blanco, Clotilde García de Blanco, María Elvira Curiel de Romera, René Humberto Romera, Soledad Curiel de Villa y María Ceferina Curiel de García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos relativos a la industria maderera y de la alimentación, sus anexos y afines en general. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la instalación y|o administración y|o explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos rurales o agrícolas, ganaderos, forestales o de granja, propios o de terceros. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud permitidos por las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por veinte mil acciones de $ 10 (dez pesos ley 18.188), valor nominal cada una dividido en cinco series de cuarenta mil pesos ley 18.188 cada una. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 1 (un) voto por acción, lo que hace un total de $ 40.000 (cuarenta mil pesos ley 18.188). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Juan Carlos Villa, 600 "A" ordinarias 1 voto, 600. — Jacinto Baroni, 600 "A", ordinarias 1 voto, 600. - Eduardo Villa, 600 "A" ordinarias 1 voto, 600. - Miguel Angel Rodríguez, 500 "A", ordinarias 1 voto, 500. — Ernesto Blanco, 300 "A" ordinarias, 1 voto 300. — Clotilde García de Blanco, 300, "A", ordinarias, 1 voto, 300. — María Elvira Curiel de Romera, 300, "A", ordinarias, 1 voto, 300.— René Humberto Romera, 300, "A", ordinarias, 1 voto, 300. — María Cerefina Curiel de García, 300 "A" ordinarias, 1 voto, 300. — Soledad Curiel de Villa, 200 "A", ordinarias, 1 voto, 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Villa. — Vicepresidente a Jacinto Baroni. — Vocales a Eduardo Villa. — Suplentes a... Síndico titular a Ernesto Blanco y síndico suplente a Miguel Angel Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Villa, Eduardo Santiago Sambuccetti y Juan Carlos Caputo a fin de que en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenerfde la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Villa. — J. Baroni. — Eduardo Villa. — Miguel A. Rodríguez. — Ernesto Blanco. — Clotilde G. de Blanco. — María E. C. de Romera. — María Ceferina Curiel de García. — Soledad Curiel de Villa". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.936. — Buenos Aires, 21 may. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Orisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 8 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad, deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.114. — I. G. J. Firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Amadeo F. Pezza, escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 280,50 e.17|7 Nº 73.022 v.17|7|70

Pirámide de Mayo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en l Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.969. CONSTITUCION de sociedad Pirámide de Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Escritura mil doscientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Mario Benigni, italiano, empleado con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y en representación de las personas que concurrieron a la escritura que se relacionará; y en tal carácter el compareciente expone: que por escritura pública de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio seis mil quinientos cincuenta y nueve, de este registro doscientos noventa, los allí comparecientes constituyeron la sociedad "Pirámide de Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto se redactó y firmó el acta constitutiva y estatuto. Que a los fines de la aprobación gubernativa se presentó la mencionada escritura a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, el cual tengo a la vista para este acto, y el cual resulta, que a fojas quince se presenta la recurrente, acompañando el testimonio de esta escritura, el que se agrega de fojas uno a fojas once y que a fojas 17, el inspector general de Justicia, y vistas las actuaciones producidas, autoriza a funcionar como anónima a la sociedad recurrente. Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede, deja constituida en forma definitiva a la sociedad "Pirámide de Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a once,

y la resolución de fojas diecisiete, transcriptas por el orden enunciado, dicen así: "Escritura número tres mil veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don José Alejandro Menéndez Montes, de sesenta años de edad, chileno, hacendado, con cédula de identidad número 1.954.805, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Carmen Hume, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, de esta Ciudad; Arturo Matías Menéndez Montes, de cincuenta y un años de edad, chileno, ganadero, con cédula de identidad número 2.590.576, expedida por la Policía Federal, casado con María Magdalena Hiriart, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Mario Benigni, de cuarenta y un años de edad, italiano, empleado, con cédula de identidad número 5.247.322, expedida por la Policía Federal, casado con Milda Jones, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes; doña María Magdalena Hiriart de Menéndez, de cuarenta y tres años de edad, argentina, rentista, con cédula de identidad número 4.346.027, expedida por la Policía Federal, casada con Arturo M. Menéndez Montes, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes; Carmen Hume de Menéndez Montes, de cincuenta y seis años de edad, argentina, hacendada, con cédula de identidad número 1.141.924, expedida por la Policía Federal, casada con José Alejandro Menéndez Montes, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes; Alberto Genaro Juan José Domínguez Cossio, de cincuenta y seis años de edad, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número 904.325, expedida por la Policía Federal, casado con Susana María Urdapilleta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil doscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Rosario Pradanos, de sesenta y tres años de edad, argentino, empleado con cédula de identidad número 3.087.420, expedida por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; Arturo Justo Fernández, de sesenta y tres años de edad, argentino, empleado, con cédula de identidad número 531.659, expedida por la Policía Federal, casado con Judith Ana Polano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete de esta Ciudad; Eduardo Raúl Menéndez Hume, de veintiséis años de edad, argentino, hacendado, con cédula de identidad numero 3.504.797, expedida por la Policía Federal, casado con Bárbara de Elía, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos dieciocho, piso catorce, "A", de esta Ciudad; Gonzalo Francisco Pereyra Iraola, de veintitrés años de edad, argentino, hacendado, con cédula de identidad número 5.038.324, expedida por la Policía Federal, casado con Isabel Menéndez Hume, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos dieciocho, piso once, "A", de esta Ciudad; y Antonio Romero Brea, de cuarenta y siete años de edad, español, empleado, con cédula de identidad número 2.341.699, expedida por la Policía Federal, casado, con Teresa J. Cernadas, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto numero 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PIRAMIDE DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, textiles y metalúrgicos. d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal, cada una, y dividido en quince series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a quince de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las series número uno a tres, de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas: José Alejandro Menéndez Montes; Suscripción de acciones: 13.000, acciones ordinarias de las cuales integra mil trescientos pesos. Accionista: Arturo Matías Menéndez Montes; Suscripción acciones: 13.000, acciones ordinarias de las cuales integra 1.300 pesos. Accionista: Mario Benigni; Suscripción acciones: 1.668, acciones ordinarias de las cuales integra 166,80 pesos. Accionista: María Magdalena Hiriart de Menéndez; Suscripción acciones: 966 acciones ordinarias de las cuales integra 96,60 pesos. Accionista: Carmen Hume de Menéndez Montes; Suscripción acciones: 766 acciones ordinarias de las cuales integra 76,60 pesos. Accionista: Alberto Genaro Juan José Domínguez Cossio: Suscripción de acciones: 100, acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Accionista: Rosario Pradanos; Suscripción de acciones: 100, acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Accionista: Arturo Justo Fernández; Suscripción acciones: 100, de acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Accionista: Eduardo Raúl Menéndez Hume; Suscripción acciones: 100, acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Accionista: Gonzalo Francisco Pereyra Iraola; Suscripción acciones: 100, acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Accionista: Antonio Romero Brea; Suscripción acciones: 100, acciones ordinarias de las cuales integra 10 pesos. Total suscripción de acciones: 30.000. Integración 3.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, don Arturo Menéndez Montes; vicepresidente, Eduardo Raúl Menéndez Hume; directores titulares, María Magdalena Hiriart de Menéndez Montes, Carmen Hume de Menéndez Montes, José Alejandro Menéndez Montes; síndico titular, María Teresa Menéndez Montes de Aldunate; síndico suplente, Mario Benigni. — Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del directorio quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las comprendidas en el artículo ocho del estatuto, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente, se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Eduardo Raúl Menéndez Hume y Mario Benigni, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Buenos Aires, 10 de abril 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pirámide de Mayo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 5 (cinco), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 10 (diez). Se deberá tener por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.751. Hay una firma: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Fdo.: Hernán Seeber, escribano. — Raspado: 1923; Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 360.- e.17|7 Nº 73.069 v.17|7|70

Darby

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima. "Darby, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número quinientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Rubén Darío Caamaño; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Pascual Dell'Aglio; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda y Antonio García, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí, al folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Darby, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Rubén Darío Caamaño; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Pascual Dell'Aglio; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DARBY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 400.000 ley 18.188 representado por 40.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 40 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aurelio Claudio Andreani 1000, A, 1000. — Juan Carlos Romanelli, 1000 A, 1000. — Julio Alberto Aguiar, 1000, A, 1000. — Rubén Darío Caamaño, 1000, A, 1000. — Antonio Víctor Tartalia, 1000, A, 1000. — José Cosme Vulcano, 600, A, 600. — Pascual Dell'Aglio, 600, A, 600. — Héctor Hugo Romero, 600, A, 600. — Ruben Omar Altamiranda, 600, A, 600. — Antonio García, 600, A, 600. — 8000. — 8000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Aurelio Claudio Andreani, Vicepresidente a Juan Carlos Romanelli, Síndico titular a Julio Alberto Aguiar y síndico suplente a Rubén Darío Caamaño. Cuarto: Autorizar a Aurelio Claudio Andreani y Juan Carlos Romanelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurelio C. Andreani. — Juan C. Romanelli. — Julio A. Aguiar. — Rubén D. Caamaño. — Antonio V. Tartalia. — José C. Vulcano. — Pascual Dell'Aglio. — Héctor H. Romero. — Rubén O. Altamiranda. — Antonio García". — "Expediente Nº 37.107. — Buenos Aires, 16 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Darby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 29 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION
EDICION DEL DIA 17|7|70 (40 págs.)

1923). — Acreditada su inscripción, en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16378". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.17|7 Nº 73.107 v.17|7|70

Yacuma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Yacuma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura Número Quinientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman; Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro; Idro Bruno Jenscig; Miguel Angel Farré; Osvaldo Lázaro Amores; y Ramón Doejo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Yacuma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman; Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro; Idro Bruno Jenscig; Miguel Angel Farré; Osvaldo Lázaro Amores; Ramón Doejo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YACUMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 1ras. series de acciones oridnarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gaspar Valentín Barucca: 150 — A — 150. — Juan Martín Colman: 150 — A — 150. — Juan Carlos Muccino: 150 — A — 150. — Jaime García: 150 — A — 150. — Carlos Alberto Rivadas: 150 — A — 150. — Alfredo Nigro: 50 — A — 50. — Idro Bruno Jenscig: 50 — A — 50. — Miguel Angel Farré: 50 — A — 50. — Osvaldo Lázaro Amores: 50 A — 50. — Ramón Doejo: 50 — A — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaspar Valentín Barucca. — Vicepresidente a Juan Martín Colman. — Síndico Titular a Juan Carlos Muccino y Síndico Suplente a Jaime García. — Cuarto: Autorizar a Gaspar Valentín Barucca y Juan Martín Colman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Juan C. Muccino. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — Alfredo Nigro. — Idro Bruno Jenscig. — Miguel A. Farré. — Osvaldo L. Amores. — Ramón Doejo". — "Expediente Nº 36.832. — Buenos Aires, 15 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yacuma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.083". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amardo, Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.17|7 Nº 73.109 v.17|7|70

Leonardo Wolf

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.840 de fecha 23 de junio de 1970, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 4.124 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del Artículo cuarto del Estatuto de la sociedad 'LEONARDO WOLF SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de un pesos Ley 18.188 cada una divididas en dos clases denominadas "A" y "B", dividiéndose la clase "A" en cien series de mil acciones cada una y la clase "B" en cuatrocientas series de mil acciones cada una. Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido totalmente pagados. Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del presidente y otro miembro del directorio con los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mediante resolución de la asamblea general de accionistas podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 en series sucesivas de acciones ordinarias, indistintamente de la clase 'A" o de la clase "B" y|o preferidas, guardándose en cada clase las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos,. pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará en el Boletín Oficial por el término que fijan las disposiciones vigentes. Las resoluciones sobre emisión de acciones también se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el mismo término. Las emisiones de acciones pueden hacerse a la par o con una prima preestablecida. No podrá enunciarse, como capital autorizado sinó el de quinientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. Dicha reforma fue resuelta por la Asamblea Ordinaria de la sociedad celebrada el 29 de abril de 1970 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por Resolución I. G. J. Nº 0939, el 8 de junio de 1970.

Buenos Aires 19 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.17|7 Nº 73.082 v.17|7|70

Juan Cincotta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y INMOBILIARIA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de junio de 1970 pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznárez Jáuregui, al folio 656 del Registro 473 a su cargo, la sociedad "JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", procedió a protocolizar la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2|5|969 referida a la reducción de su capital suscripto y realizado en un 50 o|o, lo que originó la Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0559 del 24 de abril de 1970, que transcripta integramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 de Abr. 1970. Visto: el Expediente A 107.328|8.525, en el que la sociedad Juan Cincotta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de pesos tres millones diez mil novecientos veintiuno ($ 3.010.921) a pesos un millón quinientos cinco mil cuatrocientos sesenta ($ 1.505.460) de la sociedad Juan Cincotta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en las condiciones establecidas en el informe de fojas quinientos treinta y ocho (538), de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1969. Las cifras consignadas en pesos moneda nacional, se tendrán por modificadas de oficio de acuerdo a la Ley 18.188. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 0659".

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.17|7-Nº 73.165-v.17|7|70

Bajuriald

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Ansenberg, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Capital número 3.057.120, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 4171; don León Stein, argentino, que dice ser casado, abogado, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.070.578; don Abraham Stein, argentino, que dice ser casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.945.626; doña Blanca Silvia Vainesman, argentina, que dice ser soltera, abogada, titular de la cédula de identidad número 4.599.936, los tres domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 1371, cuarto piso, departamento K; don León Cozak, argentino, que dice ser casado, médico, titular de la cédula de identidad número 2.815.434 expedida por la Policía Federal; doña Norma Mermelstein de Cozak, argentina, que dice ser casada, odontóloga, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.243.196, domiciliados en la calle General Urquiza número 169; don Oscar Eduardo Carnota, argentino, que dice ser casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Capital número 2.168.132; doña Adasa Elkin de Carnota, argentina, que dice ser casada, contadora, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.072.832, omiciliados en la Avenida de los Incas 5279; doña Mary Elkin de Kilman, argentina, que dice ser viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.815.937; y don Isidoro Aisenberg, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.622.491, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 4171, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 30 de setiembre de 1969, constituyeron en el carácter de fundadores una sociedad anónima denominada "Bajuriald Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número 36.157. Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo por Resolución número 15.584, otorgó la personería jurídica solicitada y la autorización para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por lo tanto y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, vienen por este acto, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obrantes en el expediente de dicha repartición arriba indicado que me exhiben en este acto, y que transcriptos en este orden, son del tenor siguiente: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, 1: Ricardo Aisenberg, 2: León Stein, 3: Abraham Stein, 4: Blanca Silvia Vainesman; 5: León Cozak; 6: Norma Mermelstein de Cozak; 7: Oscar Eduardo Carnota; 8: Adasa Elkin de Carnota; 9: Mery Elkin de Kilman; 10: Isidoro Aisenberg y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siiguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAJURIALD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su términb de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, automotriz, textil, plástica, de la alimentación y especialmente a la fabricación de máquinas, herramientas y accesorios, para la industria agropecuaria. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, en general, explotación

de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.081 u otras por las cuales se requiera el concurso púl tendrá plena capacidad jurídica para re- blico. para su cumplimiento la sociedad alizar todos los tipos de actos contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 18.188, diez mil, representado por diez mil (10.000) acciones de pesos ley 18.188, uno, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de mil pesos cada una de acciones al portador. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Ricardo Aisenberg 1.000 — "A" — 100; 2: León Stein, 1.000 — "A' — 100; 3: Abraham Stein 1.000 — "A" — 100; 4: Blanca Silvia Vainesman 1.000 — "A" — 100; 5: León Cozak 1.000 — "A" — 100; Norma Mermelstein de Cozak 1.000 — "A" — 100; 7: Oscar Eduardo Carnota 1.000 — "A" — 100; 8: Adasa Elkin de Carnota 1.000 — "A" — 100; 9: Mery Elkin de Kilman 1.000 — "A" — 100; 10: Isidoro Aisenberg 1.000 — "A" — 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Leon Cozak; Vicepresidente a Isidoro Ainsenberg; Vocales a Mery Elkin de Kilman; Suplentes a ... Síndico titular a Adasa Elkin de Carnota, y Síndico suplente a Norma Mermelstein de Cozak. — Cuarto: Autorizar al Sr. Benjamin Lerner con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Aisenberg. León Stein. A. Stein. B. S. Vainesman. León Cozak, Norma M. de Cozak. Oscar E. Carnota. Adasa Elkin. Isidoro Aisenberg. Mery E. de Kilman. Certifico: en mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 510, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Aisenberg, León Stein, Abraham Stein, Blanca Silvia Vainesman. León Cozak. Norma Mermelstein de Cozak. Oscar Eduardo Carnota. Adasa Elkin de Carnota. Mery Elkin de Kilman e Isidoro Aisenberg, habiendo sido puestas en mi presencia, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Aurora F. Vallejos. Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad. Bajuriald Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.524. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: H. Rubinson. Escribano. Raspado: mi, cédula, 3.243.196, número, Elkin, en. Entre líneas: definitiva cede vale. — Buenos Aires julio 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 256,50 e.17|7-Nº 73.068-v.17|7|70

Ins-Her

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitan Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures: INS-HER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Domicilio: Santa Fe número un mil setecientos sesenta y dos, Capital Federal. Uno. Antecedentes: Fecha de autorización del Ministerio de Educación y Justicia: once de julio de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: trece de febrero de mil novecientos setenta. Dos. Objeto y Ramo Principal: Industrialización de insecticidas, herbicidas, plaguicidas, hormiguicidas y detergentes en general. Tres. El capital social autorizado es de cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en quince series de treinta mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado, asciende en la actualidad a cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias, con derecho a un voto. Cuatro. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor José Alberto Tascón; Directores titulares: señores Guillermo Gomila, Hugo Antenor Rovira y Esteban Lakos. Síndico titular: señor Osvaldo Frumento; Síndico suplente: señor Angel Barranco. Cinco: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Nicolás Atilio Alietti y Fideicomisario suplente el señor Angel Bottaro. Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal, señor Pedro A. Cortese a cargo del Registro de Contratos Públicos cuatrocientos veintiuno, fue suscripto el contrato de emisión por el señor José Alberto Tascón, presidente del directorio de Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y el señor Nicolás Atilio Alietti como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número veintidós, folio cuarenta y seis del Libro número tres de Contratos de Debentures Nacionales. Seis. Condiciones Generales del Contrato: Monto de emisión: Se emiten doscientos mil pesos Ley 18.188, representados por doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. La emisión se divide en series de 100.000 pesos Ley 18.188 cada una. Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % (seis por ciento) anual. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de Sociedad emisora. La Sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso y bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. Siete. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: A más de un año de plazo: Fiat Concord, S.A.I.C., saldo cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con noventa y ocho pesos Ley 18.188 y La Agrícola Compañía de Seguros, saldo un mil cuarenta y dos pesos con veintiún centavos Ley 18.188. Hasta un año de plazo: Fiat Concord, S.A.I.C., saldo cuatro mil noventa y siete con cincuenta y dos pesos Ley 18.188 y La Agrícola Compañía de Seguros, saldo novecientos sesenta y dos con cero cuatro pesos Ley 18.188. Deudas con privilegio general: Deudas por prórrogas concedidas: Impuestos Nacionales: Dirección General Impositiva: Saldo Liquidación Impuesto a las Ventas, año mil novecientos sesenta y nueve; saldo nueve cuotas de trece mil doscientos setenta y dos pesos Ley 18.188 cada una, que hacen un total de ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos Ley 18.188 Impuesto Provincia de Buenos Aires; Saldo Actividades Lucrativas, mil novecientos sesenta y ocho; saldo 2 cuotas de cinco mil trescientos sesenta y siete con cincuenta pesos Ley 18.188, que hacen un total de diez mil setecientos treinta y cinco pesos Ley 18.188; Anticipo Actividades Lucrativas, mil novecientos sesenta y nueve; Saldo 2 cuotas de dos mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta pesos Ley 18.188, que hacen un total de cinco mil ochenta y cinco pesos Ley 18.188; Saldo Actividades Lucrativas, mil novecientos sesenta y nueve; Saldo 4 cuotas de dos mil novecientos veintidós con setenta y cinco pesos Ley 18.188 que hacen un total de once mil seiscientos noventa y un pesos Ley 18.188. Deudas por prórrogas concedidas por Cajas Nacionales de Previsión: Moratoria Ley dieciocho mil quinientos cincuenta y seis: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Afines; Saldo: once cuotas de setecientos noventa con cincuenta y siete pesos Ley 18.188 cada una, que hacen un total de ocho mil seiscientos noventa y seis con veintisiete pesos Ley 18.188; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: Saldo: once cuotas de dos mil ciento noventa con ochenta y cuatro pesos Ley 18.188 cada una, que hacen un total de veinticuatro mil noventa y nueve con veinticuatro pesos Ley 18.188. Deudas por prórrogas concedidas por compras: Saldo: cinco millones noventa y seis mil ochocientos sesenta con cincuenta y seis pesos Ley 18.188. Ocho. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. Nueve: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: En la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires: Edificio ubicado en la calle Dr. Ignacio Arieta 3978/90; superficie del terreno, cuatro mil cuatrocientos treinta con seis metros cuadrados; se destina a fábrica y administración, valor de libros, cuatrocientos doce mil setecientos veinticinco con sesenta y tres pesos Ley 18.188, superficie cubierta, cuatro mil quinientos metros cuadrados. Terrenos ubicados en la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires, partido de La Matanza: Sobre la Ruta Nacional número 3, kilómetro 40.500, superficie de los terrenos, sesenta y cuatro mil trescientos cuatro con ochenta metros cuadrados, valor de libros, ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con diecinueve pesos Ley 18.188. Obras en ejecución; edificios, valor de libros de las inversiones realizadas en la construcción de la nueva planta industrial sobre los terrenos mencionados de la Ruta Nacional Nº 3, un millón cincuenta y un mil quinientos uno con cincuenta y cuatro pesos Ley 18.188. Maquinarias e instalaciones, valor de libros, seiscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta con setenta y dos pesos Ley 18.188. Muebles y útiles, valor de libros, cincuenta y seis mil trescientos treinta y uno con sesenta y tres pesos Ley 18.188. Usina, valor de libros, nueve mil quinientos treinta y siete con ochenta y siete pesos Ley 18.188. Utiles de laboratorio, valor de libros, ocho mil seiscientos diecisiete con noventa y tres pesos Ley 18.188. Herramientas y útiles, valor de libros, veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cincuenta y ocho pesos Ley 18.188. Repuestos y accesorios, valor de libros, un mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta pesos Ley 18.188. Rodados, valor de libros, treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con cero cuatro pesos Ley 18.188. Matrices y moldes, valor de libros, ocho mil setecientos sesenta y ocho con noventa y cuatro pesos Ley 18.188. Cercos y alambrados, valor de libros, diecisiete mil novecientos treinta y seis con veintidós pesos Ley 18.188. Diez. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos: Seiscientos ochenta millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional; Egresos: Seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos catorce pesos moneda nacional. Ganancia: Quince millones ochocientos sesenta y ocho mil ochenta y un pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Veinticinco millones trescientos cincuenta mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve: Ingresos: Seiscientos dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos moneda nacional. Egresos: Seiscientos cuatro millones setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional. Ganancia: Catorce millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y tres pesos moneda nacional. Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos setenta. Nicolás Atilio Alietti. Fideicomisario. — José Alberto Tascón. Presidente. — Hugo Antenor Rovira — Director.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.17|7 Nº 73.070 v.17|7|70

Villalonga Furlong

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Peña, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLALONGA FURLONG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de octubre de 1969, aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº ..533, ha reformado los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, decimotercero, decimoquinto, vigesimotercero, vigésimo noveno, trigésimo, primero y trigésimo tercero de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer, agencias, sucursales, corresponsales y concesionarios, en cualquier punto del país o del exterior. Podrá asignarles un capital determinado ad referendum de la Asamblea General. — Artículo 4º: Objeto de la Sociedad: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Explotación del transporte en general, terrestre, marítimo, fluvial y despachos aéreos por medio propios y|o terceros, fletados total o parcialmente, como porteador y|o cargador, guarda muebles, depósitos de mercaderías, embalajes, venta de pasajes, servicio de turismo, remates, comisiones, exportaciones, importaciones y representaciones. Financiera: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse para la concreción de operaciones realizadas y|o a realizarse, financiaciones en general, compra, venta, permuta de todo clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Exceptuando las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) comprar, tender, transferir, permutar, recibir en pago y en general adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención etc. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial. d) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, privada, mixta y oficiales, creadas o a crearse del país o del extranjero. e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que invistan, pudiendo al efecto realizar sin tramitación alguna toda clase de negocio o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria, o en cualquier

otra forma. f) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. g) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Artículo 5º: Capital y Acciones: El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un peso, cada una, de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 200.000 acciones ordinarias nominativas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un peso, cada una de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción, de las cuales se han emitido y suscripto 700.000 acciones de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, lo que hace un total de la serie Nº 1; las 300.000 acciones restantes de la clase "A" y las 200.000 acciones de la clase "B", serán emitidas por el directorio en series correlativas en las cantidades, oportunidades, condiciones y forma de pago que estime conveniente. Por resolución de la Asamblea el capital social autorizado podrá elevarse hasta un monto total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis millones de pesos ($ 6.000.000), la que además fijará la clase de acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estim conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago. Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones deberá ser protocolizada ante Escribano Público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes, comunicándose la emisión a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose la emisión a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán siempre derecho de prioridad para suscribir, en proporción a la cantidad de acciones y votos que posean, las nuevas acciones que se emitan. A efectos de ejercer el derecho de preferencia, la misión de acciones se anunciará por el término legal en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferncia dentro de los 15 días contados desde la última publicación. — Artículo 3: El directorio tendrá las más amplias facultades de dirección y administración de la sociedad así como los poderes enumerados en los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de esta sociedad. Son facultades especiales del directorio: a) Promover toda acción judicial. Desistir de recursos, derechos de apelar, absolver posiciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones. b) Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, conceder quitas y esperas, compensar hacer novaciones, recibir bienes en pago de deudas. c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, dentro o fuera del país. Podrá asignarles un capital determinado ad referéndum de la Asamblea General. d) Ejercer y conferir mandatos. Celebrar contratos de comisión, como comisionario o comitente, aceptar y ejercer el cargo de agente o representante de firmas comerciales, industriales o financieras. e) Considerar y proponer a la asamblea general la adquisición o fusión con empresas afines. f) Dar y tomar en locación de arrendamientos inmuebles urbanos y rurales o por mayor o menor plazo que el de seis años. g) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades y otras entidades jurídicas. h) Concertar convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales; así como también con cualquier repartición pública del país o del extranjero. i) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, privadas, mixtas y oficiales, creada o a crearse, del país o del extranjero, girar, endosar, aceptar, prestar aval o letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de créditos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. k) Celebrar contratos de depósitos, excluyendo los recibos bancarios. l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, y determinar sus atribuciones. Podrá también nombrar uno o más geerntes y subgerentes, los que tendrán total o parcialmente la administración de los negocios sociales y que podrán ser o no miembros del directorio. Podrá igualmente designar, de entre sus miembros, uno o más directores delegados, confiriéndoles las facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales, así como también podrá liberar a cualquiera de ellos de las tareas administrativas que tuviere a su cargo en la sociedad para encomendarle otras funciones, cuando lo creyere convenientecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país. m) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 15.: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y un director. Para que los actos que obligue na la sociedad se reputen válidos, se requerirá la firma conjunta del presidente y un director o del presidente y un apoderado o la del Vicepresidente en ejercicio y un director. Siempre que concurra la de un apoderado la representación deberá ejercerse dentro de los límites de los poderes conferidos por el directorio al apoderado. a) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del directorio, dirigiendo las discusiones; b) Firmar juntamente con el Secretario las actas del directorio. c) Representar a la sociedad. Suscribir juntamente con el director designado al efecto todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se concedieran a terceros. d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — Artículo 23.: Los accionistas morosos no tendrán derecho a voto, en todos los casos se aplicará la restricción que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 29.: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier, causa, ésta se practicará por una comisión liquidadora formada por accionistas y designada por la asamblea con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, distribuirá el remanente proporcionalmente entre las acciones suscriptas. — Artículo 30.: Solo podrán ser accionistas los fundadores de la sociedad. — Artículo 31.: Los accionistas fundadores no están obligados a prestar servicio personales a la sociedad. — Artículo 33.: En caso de fallecimeinto del accionista, los derecho habientes podrán optar: por la tenencia de las acciones del causante, transferirlas a otros accionistas fundadores o requerir a la sociedad el reintegro de su valor. En este último supuesto se le hará efectivo su importe una vez que se hayan suscripto dichas acciones a prorrata entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean o por la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 Inc. b) Igual procedimiento se adoptará en caso de renuncia del accionistas".

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 259,50 e.17|7 Nº 73.034 v.17|7|70

M. T. Majdalani y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Miguel Majdalani, que firma "M T. Majdalani", argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Corrientes seis mil doscientos setenta y siete, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Miguel Tufik Majdalani, argentino, casado; Héctor Juan Majdalani, argentino, casado; Ana Godino de Majdalani, argentina, casada; Ana Isabel Majdalani, argentina, soltera; María del Rosario Márquez de Majdalani, argentina, casada; María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani, argentina, casada; Elías Majdalani, argentino, casado; Marta Graciela Ramos de Majdalani, argentina, casada; Alfredo Oscar Sánchez Puppulo, argentino, casado; Héctor Voena, italiano, casado; Roberto Dib, argentino, casado; Chekir Salomón Neil. argentino, soltero; y Armando Tulio Fregonese, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Corrientes seis mil doscientos setenta y siete de esta Ciudad, en virtud del poder especial otorgado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve según escritura que pasó ante el autorizante al folio mil novecientos setenta y uno de este Registro número setenta y seis a mi cargo, que en su matriz tengo de manifiesto, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres del año mil novecientos setenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Miguel Majdalani; Miguel Tufik Majdalani; Héctor Juan Majdalani; Ana Godino de Majdalani; Ana Isabel Majdalani; María del Rosario Márquez de Majdalani; María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani; Elías Majdalani; Marta Graciela Ramos de Majdalani; Alfredo Oscar Sánchez Puppulo; Héctor Voena; Chekir Salomón Neil; Armando Tulio Fregonese; Roberto Dib, y resuelven: Primero: Contsituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M. T. MAJDALANI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra y venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, acoplamiento, depósito, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, explotación de marcas y patentes, diseños y modelos. b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo la fabricación de artículos sanitarios, de bazar, menaje, del hogar, motores, máquinas y sus repuestos. c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quientos mil, representada por cinco mil mil acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de cien Pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Todas las acciones que componen el capital autorizado fijado en el inciso d) del punto primero, serán ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. - Suscripción Acciones. - Clase. — Integración Monto. — Miguel Majdalani 440 — Ord. Port. 1 voto — 4.400. — Miguel Tufik Majdalani 440 — Ord. Port. 1 Voto — 4.400. — Héctor Juan Majdalani 440 — Ord. Port. 1 Voto — 4.400. — Ana Godino de Majdalani 100 — Ord. Port. 1 Voto — 1.000. — Ana Isabel Majdalani 100 — Ord. Port. 1 Voto — 1.000. — María del Rosario Marquez de Majdalani 100 — Ord. Port. 1 Voto — 1.000. — María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani 100 — Ord. Port. ta Graciela Ramos de Majdalani 40 — Ord. Port. 1 Voto — 400. — Alfredo Oscar Sánchez Puppulo 40 — Ord. Port. 1 Voto — 1.000. — Edías Majdalani 40 — Ord. Port. 1 Voto — 400. — Mardavero de Majdalani 100 — Ord. — Mar 40 — Ord. Port. 1 Voto — 400. — Chekir Salomón Neil 40 — Ord. Port. 1 Voto — 400. — Armando Tulio Fregonese 40 — Ord. Port. 1 Voto — 400. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Majdalani. — Vicepresidente a Miguel Tufik Majdalani. — Vocal a Héctor Juan Majdalani. — Síndico Titular a Alfredo Oscar Sánchez Puppulo. — Síndico Suplente a Chekir Salomón Neil. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes prestan desde ya su evpresa conformidad y facultan al Directorio de la Sociedad para que una vez perfeccionada la misma mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio proceda —si lo estimare conveniente— a ejecutar cualquiera de las siguientes alternativas: 1º) Adquirir el activo, pasivo y fondo de comercio de la firma "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", o 2º) Adquirir solamente el activo de la misma, o 3º) Adquirir la totalidad o parte de acciones de la misma, en la forma, condiciones de pago y plazos que convinieran, o mediante la entrega de acciones liberadas a M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (en formación). — De lo resuelto por el Directorio deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación pertinente. — Quinto: Autorizar a los señores Miguel Majdalani, Miguel Tufik Majdalani y Héctor Juan Majdalani a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. T. Majdalani. — Miguel T. Majdalani. — Héctor J. Majdalani. — Ana G. de Majdalani. — A. I. Majdalani. — M. R. de Majdalani. — M. J. R. de Majdalani. — Elías Majdalani. — M. R. de Majdalani. — A. Sánchez Puppulo. — H. Voena. — Roberto Dib. — Chekir Neil. — A. Fregonese. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Miguel Majdalani; Miguel Tufik Majdalani; Héctor Juan Majdalani; Ana Godino de Majdalani; Ana Isabel Majdalani; Mara del Rosario Márquez de Majdalani; María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani; Elías Majdalani; Marta Graciela Ramos de Majdalani; Alfredo Oscar Sánchez Puppulo; Héctor Voena; Roberto Dib; Chekir Salomón Neil y Armando Tulio Fregonese, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — En el carácter de Escribano titular del Registro número 76 expido la presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1969. — Hay un sello. — R. García Susini". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.753. — Buenos Aires, 1 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 27 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y de fs. 21 (veintiuno). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 16523". — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225.— e.17|7-Nº 73.183 v.17|7|70

Eximia Industrias Clark Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Francisco S. Fornieles, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación

con fecha cinco de junio de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J. número cero novecientos veintisiete, ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 5º El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos Ley 18.188, representado por diez millones de acciones de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en dos mil series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del Directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condición de la o de las emisiones. Dicho capital podrá ampliarse por resolución de la Asamblea y a propuesta del Directorio en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco hasta la suma de cincuenta millones de pesos Ley 18.188, en una o más series, en la forma y modo que establezca la legislación vigente. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos Ley 18.188 más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. Todo aumento de capital y/o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan, a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber. a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados; dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad y/o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente estatuto, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. En los casos de los incisos a), b), c) y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el Directorio. En los casos de los incisos a), b) y c), será necesaria la aprobación de la Asamblea General. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado y/o emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones en vigor y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Con las salvedades y limitaciones que más adelante se establecen, la acción atribuye a su tenedor legítimo derecho preferencial en la suscripción de nuevas emisiones de acciones de la misma clase y categoría a integrar en dinero efectivo. A ese efecto tales emisiones deberán ser anunciadas sin excepción, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y el derecho de preferencia podrá ser ejercitado durante los quince días siguientes al de la última publicación, a prorrata de las tenencias del accionista. Cada vez que se emitan acciones ordinarias de la clase "A" y "B", deberán hacérselo guardando exacta proporción con el número de acciones de una y otra clase en circulación. Ninguna emisión de acciones ordinarias podrá constar exclusivamente de acciones de la clase "A" y si una emisión constare de acciones de la clase "B" exclusivamente, la preferencia podrá ser ejercitada por todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase y según la proporción que ellos tengan sobre el capital ordinario en circulación.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.17|7 Nº 73.032 v.17|7|70

Calama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Calama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Miguel Angel Farre, Osvaldo Lázaro Amores, Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino, Jaime García y Carlos Alberto Rivadas; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Calama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Miguel Angel Farre, Osvaldo Lázaro Amores, Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino Jaime García, Carlos Alberto Rivadas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y/o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias. Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo; cultivos forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo Nigro, 250 A 250; Idro Bruno Jenscig, 250 A, 250; Miguel Angel Farré, 100 A, 100; Osvaldo Lázaro Amores, 100 A, 100; Ramón Doejo, 100 A, 100; Gaspar Baracca, 50 A, 50; Juan Martín Colman, 50 A, 50; Juan Carlos Muccino, 40 A, 40; Jaime García, 40 A, 40; Carlos Alberto Rivadas, 20 O, 20; 1.000 A, 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Nigro, Vicepresidente a Idro Bruno Jenscig; Síndico titular a Miguel Angel Farré y Síndico suplente a Osvaldo Lázaro Amores. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Nigro e Idro Bruno Jenscig a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Miguel Angel Farré, Osvaldo Lázaro Amores, Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman Juan Carlos Muccino, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas. . Expediente Nº 36.783. Buenos Aires, 11 may. 1970 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General d Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calama, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituída en esta ciudad, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 16.024. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L18.188 201 e.17|7 Nº 73.095 v.17|7|70

Alltron

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 327. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y tres — En Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Alcira Pagola de Antonacci, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Horacio Antonacci, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Juncal número tres mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital Federal, comerciante; don Rafael Horacio Antonacci, argentino, ingeniero en telecomunicaciones, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Pagola, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta mil doscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; doña Zulema Clelia García de Machicote, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alfredo José Machicote, con libreta cívica número trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín número ochocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Ana Nelly Guitart de Sánchez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos María Modesto Sánchez, con libreta cívica número setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Monroe número cuatro mil doscientos diecinueve, departamento nueve, de la Capital Federal; don Elías Abejdid, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Victoria Valansi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lavalleja número mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos María Modesto Sánchez, argentino, geólogo, casado en primeras nupcias con doña Ana Nelly Guitart, con libreta de enrolamiento número dos millones setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil doscientos diecinueve, departamento número nueve, de la Capital Federal; don Ricardo José Rojo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Corona Mercedes López, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil ciento sesenta y tres, piso tercero, departamento "B" de la Capital Federal; doña Corona Mercedes López de Rojo, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Ricardo José Rojo, titular de la cédula de identidad, de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil ciento sesenta y tres, piso tercero, departamento "B", de la Capital Federal; don Mauricio Kalinsky, argentino, divorciado, hijo de don Gregorio Kalinsky y de doña Juana Taratuto, médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número cuatrocientos cuatro de la Capital Federal; y doña Dora Elena Llamas, argentina, empleada, soltera, hija de don Salvador Llamas y de doña Dora Basualdo, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento setenta y cuatro, séptimo piso, departamento uno, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que vienen por la presente a dejar formalmente constituída la sociedad "Alltron Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". A cuyo efecto me exhiben el expediente Nº veinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior de la Nación, del que resulta el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la resolución de la citada Inspección General, que autoriza su funcionamiento, todo lo que por su orden, copiado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores María Alcira Pagola de Antonacci, Rafael Horacio Antonacci, Zulema Clelia García de Machicote, Ana Nelly Guitar de Sánchez, Elías Abejdid, Carlos María Sánchez, Ricardo José Rojo, Corona Mercedes López de Rojo, Mauricio Kalinsky, Dora Elena Llamas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALLTRON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales que se dediquen a la fabricación, elaboración o industrialización de productos eléctricos y electrónicos. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones o consignaciones; — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación,

construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse e inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en a Ley de Bancos Nº 18.061 y todo otro que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 100.000 (cien mil), acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario A. Pagola de Antonacci, 5.000 — ordinarias — 5 votos. — Rafael H. Antonacci, 5.000 — ordinarias — 5 votos — 50.000. — Zulema C. García de Machicote, 2.000 — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Ana N. Guitar de Sánchez, 2.000 — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Elías Abejdid, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Carlos M. Sánchez, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Ricardo J. Rojo, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Corona M. López de Rojo, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Suscripción - Integración - Acciones - Clase - Ordinarias 5 votos - Monto: Mauricio Kalinsky, 1.000 — 10.000. — Dora Elena Llamas, 1.000 — 10.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Horacio Antonacci. — Vicepresidente a María Alcira Pagola de Antonacci. — Vocales a Zuelma Clelia García de Machicote, Ana Nelly Guitar de Sánchez. — Suplentes a... — Síndico titular a Elías Abejdid y Síndico suplente a Carlos María Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Horacio Antonacci y Elías Abejid, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: M. P. de Antonacci. — R. Antonacci. — Zulema G. de Mechicote. — A. N. de Sánchez. — Elisa Abejdid. — C. Sánchez. — Ricardo Rojo. — C. Mercedes López de Rojo. — M. Kalinsky. — Dora E. Llamas. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Alcira Pagola de Antonacci, Rafael Horacio Antonacci, Zulema Clelia García de Machicote, Ana Nelly Guiter de Sánchez, Elisa Abejdid, Carlos Mario Sánchez. — Ricardo José Rojo, Corona Mercedes López de Rojo, Mauricio Kalinsky, y Dora Elena Llamas y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Firmado ilegible. — Sello: Carmen Julia Camino de Leiro. Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.789. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alltron Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentado en esta Inspección General el 16 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Fdo.: Enrique Zaldívar. Sello secretario: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.016. — S|R.: número noventa y tres, Guitart de Vta." Vale. — E|L.: "Modesto, Modesto". Vale. — Fdo.: Félix J. D'Agrillo. Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 277,50 e.17|7 Nº 73.036 v.17|7|70

Lanhil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de junio de 1970, pasada ante el escribano Leónidas Ferrando, al folio 1.630 del Registro Nº 35 a su cargo, de esta Capital, la sociedad "LANHIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.216, folio 263, del libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta Capital el día 8 de enero de 1968, resolvió la reforma del estatuto de dicha sociedad. Que presentados ante la Inspección General de Justicia, la reforma aprobada por la Asamblea y previos los trámites de estilo, se dictó por intermedio del Ministerio de Justicia la correspondiente resolución aprobatoria. Que conforme con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vinieron por ese acto a dejar protocolizada el Acta de la Asamblea antes citada, la que literalmente transcripta en sus partes pertinentes dice así: Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de 1968, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, 10 accionistas, dos por representación y ocho todos por sí, representando un capital de $ 2.000.000 m|n, dando derecho a 34.000 votos, deducidos los límites legales, según así consta al folio 2 del libro de Registro de Asistencia de accionistas a la Asamblea, y siendo las 10 y 30 horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se declara abierta la Asamblea. En uso de la palabra la Directora señorita Teresa Elena Thompson, quien preside la Asamblea, manifiesta: Que existiendo quórum legal y estatutario para sesionar, y habiéndose publicado el edicto de convocatoria en el Boletín Oficial, pone en consideración el siguiente Orden del Día: ... Al tratarse el segundo punto del Orden del Día, referente al aumento del capital autorizado y la consecuente reforma del Estatuto, la Srta. Teresa Elena Thompson expresa: Que como es del conocimiento de los señores accionistas, el actual capital autorizado por $ 100.000 Ley 18.188, se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, y teniendo en cuenta que dicho capital resulta insuficiente para cubrir las necesidades financieras de la empresa, entiende que sería conveniente su aumento con el objeto de solventar importantes negocios concertados y otros que están en vías de realización. Por lo tanto sugiere a la Asamblea se aumente el capital autorizado hasta el máximo previsto en el Art. 3º del Estatuto Social, esto es, hasta la suma de $ 500.000 Ley 18.188, mediante la emisión de 40 series de 10.000 acciones de $ 1 Ley 18.188 cada una, con el carácter de Ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sea por un total de $ 400.000 Ley 18.188, con cumplimiento de las formalidades del Decreto del P.E.N. Nº 852 del 14 de octubre de 1955. La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento y emisión de acciones relacionado precedentemente. En este estado la señorita Teresa Elena Thompson retoma la palabra, manifestando: Que en el nuevo texto del Art. 3º referente al capital autorizado, se destaca la fijación del mismo en la suma de $ 1.500.000 Ley 18.188. Al respecto es su deber aclarar que se ha recibido de los señores accionistas a cuenta de futuras integraciones, importes que sumados al actual capital en circulación, superan las proporciones legales previstas por el Art. 318 del Código de Comercio, esto es, la relación entre el capital autorizado con el suscripto y realizado, pero teniendo en cuenta que la Asamblea ha resuelto como se menciona precedentemente el aumento del capital autorizado a la suma de $ 500.000 Ley 18.188 para lo cual está autorizada por su Estatuto vigente, según el régimen del ya citado Decreto Nº 852, ni bien quede la escritura del aumento relacionado inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad quedará en condiciones de hacer entrega de las acciones correspondientes del dinero recibido de los señores accionistas a cuenta de futuras integraciones. La Asamblea al prestar asentimiento unánime a todo lo expuesto, y después de un breve debate, aprueba por unanimidad el nuevo texto del Art. 3º en la siguiente forma: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.500.000 Ley 18.188, representado por 1.500.000 acciones de $ 1 Ley 18.188, cada una. Las series de acciones correspondientes al capital autorizado, así como las de los aumentos que se resuelvan, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las mismas, serán emitidas por el directorio, o la asamblea en su caso, según corresponda, en acciones al portador y|o nominativas, según se resuelva al emitirlas, determinando en cada oportunidad, monto de cada serie, clase de acciones y forma y condiciones de pago de las mismas, y podrá ser de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto por acción, o preferidas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que legalmente rija en ese momento, se inscribirá en el Rgistro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeccin General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de $ 7.500.000 Ley 18.188, en acciones de $ 1 Ley 18.188 cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas sin perjuicio de autorizar al directorio para que las emita, cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas, cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el decreto del P. E. N. Nº 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Solo se enunciará como capital autorizado el de $ 1.500.000 ley 18.188, con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del 20 o|o anual de su valor nominal. — Podrá además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del 20 o|o de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al art. 343 del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un 20 o|o de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas generales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Por último la asamblea de conformidad con el tercer punto del orden del día, designa por unanimidad a los accionistas Jorge Massari y Angel González, para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmándose de conformidad la presente acta. — Firmado: Teresa Elena Thompson. Presidente. Jorge Massari. Angel González. Accionistas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 may. 1970. — Visto: el expediente Nº 23719, en el que la sociedad Lanhil Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) la treinta y ocho vuelta (38 vta.) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cuarenta y seis (46), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lanhil Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 8 de enero de 1968. — Artículo 2º Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0839. — Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Oires, julio 6 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 277,50 e.17|7 Nº73.214 v.17|7|70

I.N.C.I.S.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA Número Setecientos Treinta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Lisardo Ramón Novo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Juan Bautista Alberdi quinientos cinco, Capital Federal; don Lorenzo Ricardo Novo, argentino, soltero, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil doscientos siete, domiciliado en Bacacay mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Bernardo Yanichevsky, argentino, casado, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Corrientes cuatro mil doscientos seis, noveno piso, departamento C, Capital Federal; don Hernán Ricardo Echevarría, argentino, casado, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Raúl Federico Oreste Stefanini, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Pasaje Murcia mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal; don Argentino Gregorio Oría, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón noventa y siete mil noventa y seis, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil setenta y cinco, tercer piso, departamento P, Capital Federal; don Juan Carlos Gallina, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veinsiete, domiciliado en Estanislao Díaz cuatrocientos veinticinco, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Agustín René Atilio Proasi, argentino, casado, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Colombres novecientos ochenta y nueve, piso séptimo, departamento B, Capital Federal; don José Alfonso Testa, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Bogotá mil seiscientos quince, Capital Federal, y don Rolando Olivero Minó, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil trescientos diecinueve, domiciliado en Pasaje Murcia mil quinientos veintitrés, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en su carácter de socios y a los efectos de protocolizar en este Registro los estatutos de "I. N. C. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", me hacen entrega del expediente original número A-treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia, del cual surge que de fojas uno a dos obra el acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente en su redacción definitiva: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lisardo Ramón Novo, argentino, casado, L. E. Nº 4.453.737, domiciliado en Juan B. Alberdi 505, Capital Federal, de profesión comerciante; Lorenzo Ricardo Novo, argentino, soltero, L. E. Nº 4.480.207, domiciliado en Bacacay 1665, Capital Federal, de profesión industrial; Bernardo Yanichevsky, argentino, casado, L. E. Nº 4.146.924, domiciliado en Corrientes 4206, piso 9º, dpto. C, Capital Federal, de profesión ingeniero civil; Hernán Ricardo Echevarría, argentino, casado, L. E. número 4.248.121, domiciliado en Juan B. Alberdi 5959, Capital Federal, de profesión ingeniero civil; Raúl Federico Oreste Stefanini, argentino, casado, L. E. 0.563.829,

domiciliado en Pje. Murcia 1567, Capital Federal, de profesión industrial; Argentino Gregorio Oría, argentino, casado, L. E. Nº 1.097.096, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2075, piso 3º, depto. P, Capital Federal, de profesión industrial; Juan Carlos Gallina, argentino, casado, L. E. Nº 4.361.627, domiciliado en Estanislao Díaz 425, San Isidro, provincia Buenos Aires, de profesión comerciante; Agustín René Atilio Proasi, argentino, casado, L. E. Nº 4.277.464, domiciliado en Colombres 989, piso 7º, depto. B, Capital Federal, de profesión ingeniero civil; José Alfonso Testa, argentino, casado, L. E. Nº 4.031.494, domiciliado en Bogotá Nº 1615, Capital Federal, de profesión empleado; Rolando Olivero Minó, argentino, casado, L. E. Nº 4.363.319, domiciliado en Pje. Murcia 1523, Capital Federal, de profesión comerciante, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I. N. C. I. S. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: comerciales: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras o cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaclines, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades e inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 doscientos mil (200.000), representado por veinte mil acciones de m$n. pesos ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos Ley 18.188, diez mil (10.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, suscribiéndose la primera, segunda, tercera y cuarta serie de acciones rodinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Lisardo Ramón Novo, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Lorenzo Ricardo Novo, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Bernardo Yanichevsky, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Hernán R. Echevarria, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Raúl F. O. Stefanini, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Argentino G. Oría, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Juan Carlos Gallina, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Agustín R. A. Proasi, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. José Alfonso Testa, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. Rolando Olivero Minó, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín René Atilio Proasi, Vicepresidente a Bernardo Yanichevsky, Vocales a Lisardo Ramón Novo, Lorenzo Ricardo Novo, Raúl Federico Oreste Stefanini, Hernán Ricardo Echevarría y Argentino Gregorio Oría. Suplentes a Juan Carlos Gallina. Síndico titular a Rolando Olivero Minó y Síndico suplente a José Alfonso Testa. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Federico Oreste Stefanini y Ricardo Atilio Marcelino Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Lisardo Ramón Novo, Lorenzo Ricardo Novo, Bernardo Yanichevski, Hernán Ricardo Echevarría, Raúl Federico Oreste Stefanini, Argentino Gregorio Oría, Juan Carlos Gallina, Agustín René Atilio Proasi, José Alfonso Testa y Rolando Olivero Minó, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 2 de enero de 1970. Hernán A. Ordiales. Hay un sello: Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Ispección General de Justicia. Expediente número 36.646. Buenos Aires, 22 Abr. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I.N. C.I.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970, con el nombre de Industrias Civiles, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y presentada en esta Inspección General el día 16 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.871. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias de referencia. — Héctor E. Buongiorni. — Hay un sello". — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300,— e.17|7-Nº 73.167-v.17|7|70

Liesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Liesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámazo Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado y Noemí, Suárez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre del año pasado, pasada ante mí al folio dos mil setecientos noventa y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Liesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, rfaccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 2.500 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, denominadas de Clase A, totalmente suscripta e integrada en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Pedro Nasso, 200 5 votos, 200,—. — Juana I. Andrés de Nasso, 200 5 votos, 200,—. — Eugenio Ramón Silva, 150 5 votos, 150,—. — M. de la Paz Pérez de Silva, 150, 5 votos, 150,—. — Dámaso T. Ximeno, 50 5 votos, 50,—. — Alberto F. Sculco, 50 5 votos, 50,—. — Usman Graziani, 50 5 votos, 50,—. — Dante D. Evangelista, 50 5 votos, 50,—. — Amelia Prado, 50 5 votos, 50,—. — Noemí Suárez, 50 5 votos, 50,—. — 1.000. 1.000,—. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Nasso; vicepresidente a Juana Isidora Andrés de Nasso; síndico titular a Eugenic Ramón Silva y síndico suplente a María de la Paz Pérez de Silva. — Cuarto: Autorizar a Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugeni Ramón Silva. — María de la Paz Pére de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno Alberto Florindo Sculco. — Urma Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemi Suárez... Expediente Nº 36.665. — Bueno Aires, 11 jun. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por e decreto Nº 3.329|63, el Inspector Genera de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Liesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de diciembre de 1969 bajo la denominación de "Siena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (diez). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.340... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.17|7-Nº 73.100-v.17|7|70

Cominco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — PROSPECTO de emisión de debentures. — COMINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Carlos Pellegrini número mil cuatrocientas treinta y dos, Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos. doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Objeto y ramo principal: elaboración de paneles de madera aglomerada. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de un millón cien mil pesos ley 18.188, representado por un millón cien mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, divididas en doscientas veinte series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a un millón setenta y nueve mil ciento ochenta pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos y seiscientas mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. Cuarto: Directorio: El Directorio está constituído así: Pres.: Dr. Alberto Virgilio Tedin; directores titulares: doctor Juan Carlos Tuja, señor Alfonso Sixto López, señor Enrique José Antonio Tuja, ingeniero José Jorge Mario García, Ingeniero Luis Schneller y contador público Luis A. Manzur; síndico titular: señor Antonio Dalmau; síndico suplente: escribano Adolfo O. Arnoldi. — Quinto. — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha silo designado fideicomisario de esta emisión el señor Juan Carlos Andrés Calcagno y fideicomisario suplente el señor Mario Alfredo Leoncio

Mabragaña. — Con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal, señor Max Bunge, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y cuatro fue suscripto el contrato de emisión por el señor Alberto Virgilio Tedin, presidente del directorio de Cominco Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera y el señor Juan Carlos Andrés Calcagno, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número treinta y uno, folio cuarenta y ocho del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del contrato: Monto de la emisión: se emiten ochocientos mil pesos ley 18.188, representados por ochocientos mil debentures al portador por un valor nominal de un peso ley 18.188, cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley 18.188, cada una. — Interés: 10 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticicipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la Rep. Arg. resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del 4º año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto ano. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad especial: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos. — Garantía de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en primer grado los siguientes inmuebles de su propiedad: Inmueble ubicado en la calle Liniers número tres mil sesenta y siete, del Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, encerrando una supermicie total de: veintiocho mil ochocientos ochenta y un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados; Designación catastral: circunscripción Primera; Sección D; Fracción V; Parcela dos. — Terreno lindero al anterior con una superficie total de dieciocho mil trescientos noventa y un metro ochenta decímetros cuadrados. — Designación catastral: Circunscripción Primera; Sección D; Fracción V; Parcela uno. — Terreno compuesto de cuatro lotes con frente a la calle Liniers, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, encerrando una superficie total de: un mil ciento diecisiete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción Primera; Sección D; Fracción IV; Parcelas trece, catorce, quince y dieciséis. — El gravamen se hace extensivo a todo lo plantado y|o adherido al suelo por acción física y|o moral, hoy y en el futuro. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos dejadossvúvl vbgkq bgkq A los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con Privilegio Prendario, préstamo Banco Interamericano de Desarrollo — Banco Industrial de la República Argentina: Ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centavos; Banco Norte y Delta Argentino: Veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. — Con Privilegio General: Caja Nacional de Previsión Social: Trece mil doscientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos; Dirección General Impositiva: Ciento diecinueve mil seiscientos setenta y tres pesos con noventa y seis centavos; Honorarios Directorio: Cuarenta y tres mil doscientos ocho pesos con sesenta y ocho centavos. — Otras deudas menores: Tres mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y un centavos, todos pesos ley número 18.188. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccioner el presente prospecto son los siguientes: Terrenos ubicados en la Circunscripción Primera, Sección D; Fracción IV; Parcelas trece, catorce, quince y dieciséis con una superficie de: un mil ciento diecisiete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados: v Circunscripción Primera; Sección D; Fracción V; Parcelas uno y dos con una superficie de: cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados; todos en el Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, pesos trescientos ochenta y ocho mil seiscientos trece con cincuenta centavos; Construcción industrial destinada a edificio de fábrica, depósito para materiales; para expedición; usina; portería; oficinas para escritorios; habitación Encargado; torre tanque; alambrado y portón; pavimeto y muelle de descarga de materia prima. — Superficie cubierta: tres mil ochocientos metros cuadrados, pesos, ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con noventa y tres centavos; Instalaciones: pesos, ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos; Maquinarias; pesos, trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos; Utiles y Herramientas: pesos, cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres con veintiséis centavos; Rodados: pesos, noventa mil siete con cuarenta y un centavos; Utiles Laboratorio: pesos mil setecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos; Muebles y Utiles; pesos, ochenta y siete mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y nueve centavos, obras en curso, pesos, setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con noventa y siete centavos; Inversiones: pesos, cuarenta y cinco mil ciento diez. — Todos pesos ley número 18.188. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Ingresos pesos, cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno. — Egresos: pesos, cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y uno. — Pérdida: pesos, ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ingresos: pesos, cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento seis. — Egresos: pesos cinco millones quinientos veintinueve mil treinta y cuatro. — Ganancia: pesos, trescientos sesenta mil setenta y dos, todos pesos ley Nº 18.188. — Por no existir, no se incluyen saldos de resultados de ejercicios anteriores. en ambos casos. — Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: J. C. F. Calcagno. — Enrique José Antonio Tuja. — Alberto Virgilio Tedin. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 234 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Andrés Calcagno, don Enrique José Antonio Tuja y don Alberto Virgilio Tedin, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Hay una firma. — Un sello: Max Bunge, escribano. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 252 e.17|7 Nº 73.232 v.17|7|70

Boyland

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. "Boyland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Miguel Angel Farré, Osvaldo Lázaro Amores y Ramón Doejo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y siete de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo diispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Boyland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Martín Colman Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro Idro Bruno Jenscig Miguel Angel Farré; Osvaldo Lázaro Amores; Ramón Doejo Gaspar Valentín Barucca y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOYLAND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUURIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comedcialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, ley 18.188, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Martín Colman 150 — A — 150; Juan Carlos Muccino 150 — A — 150; Jaime García 100 — A — 100; Carlos Alberto Rivadas — 100 A — 100; Alfredo Nigro 100 — A — 100; Idro Bruno Jenscig 100 — A — 100; Miguel Angel Farré 100 — A — 100; Osvaldo Lázaro Amores 100 - A - 100; Ramón Doejo 50 - 50 - A - 50; Gaspar Valentín Barruco 50 - A - 50 - 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Martín Colman; Vicepresidente a Juan Carlos Muccino. Síndico titular a Jaime García y Síndico suplente a Carlos Alberto Rivadas. — Cuarto: Autorizar a Juan Martín Colman y Juan Carlos Muccino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la atoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan M. Colman. Juan C. Muccino. Jaime García. Carlos A. Rivadas. Alfredo Nigro. Idro Bruno Jenscig. Miguel A. Farré. Osvaldo L. Amores. Ramón Doejo. Gaspar V. Barucca". — "Expediente Nº 36.831. — Buenos Aires, 15 may. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boyland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.082". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.17|7-Nº 73.103-v.17|7|70

Evator

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Evator", S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raimundo Fernando Ruiz Toranzo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Haydée Campastro, domiciliado en Rodríguez Peña 140, Capital, Cédula de Identidad número 1.180 566; don Domingo Evaristo Antao, argentino, jubilado, divorciado de Perla María Tehodoris. domiciliado en Pringles 92, Piso 6º Dpto. "A", Cédula de Identidad Nº 2.207.123; don Gerardo Silvio Antonio Mármora, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Yselda Lilia Villalba, domiciliado en Rivadavia 13114, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.923.974; don Angel Rafael Vencut, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia San Martín, domiciliado en Talcahuano 63, Piso 6º, Dpto. 25, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.123.106; doña Lidia Olga Granato, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Pérez, domiciliada en Pringles 92, Piso 6º, Dpto. "A", Capital, Libreta Cívica 3.840.312; doña María Nieves López, española, empleada, soltera, domiciliada en Pringles 865, Capital, Cédula de Identidad número 4.856.930; doña Beatriz Jazín, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Cucha Cucha 2417, Capital, Libreta Cívica número 5.761.405; doña Beglia Esther De Poli de Merigone, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Merigone, domiciliada en Pringles 92, Piso 7º "B", Capital, Libreta Cívica número 3.840.957; don Andrés Amor, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Rivadavia 2594, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.457.652; don Luis Roberto Polo, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Perú 655, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.138.972, y don Julio Angel Laviuzza, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Laurinec, domiciliado en Rivadavia 16168, Piso 1º, Dpto. 17, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.893.012, todos de este vecindario a excepción del tercero y del último, que se encuentran de paso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por documentos privados de fecha 3 de noviembre de 1969, debidamente autenticados, constituyeron provisoriamente una Socie-

dad Anónima, bajo la denominación de "Evator", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley 3.329, del 3 de mayo de 1963; que sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el Expediente Nº 36.166, que compulso en su original, estableciéndose los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVATOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la alimentación, frigoríficas, textiles y gráficas; Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series de Pesos Ley diez mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de la clase A de cinco votos por acción, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Raimundo Fernando Ruiz Toranzo: 3.000 A de cinco votos: 300; Domingo Evaristo Antao: 3.500 A de cinco votos: 350; Gerardo Silvio Antonio Mármora: 1.500 A de cinco votos: 150; Angel Rafael Vengut: 1.500 A de cinco votos: 150; Lidia Olga Granato: 1.500 A de cinco votos: 150; María Nieves López: 1.500 A de cinco votos: 150; Beatriz Jazín: 150 A de cinco votos: 150; Transporte: 14.000 ...1.400; Transporte: 14.000... 1.400; Beglia Esther De Poli de Merigone: 1.500 A de cinco votos: 150; Andrés Amor: 1.500 A de cinco votos 150; Luis Roberto Polo: 1.500 A de cinco votos: 150; Julio Angel Laviuzza: 1.500 A de cinco votos; ...20.000... 2.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Evaristo Antao; Vicepresidente a Raimundo Fernando Ruiz Toranzo; Vocales a Gerardo Silvio Antonio Mármora; Suplentes a...; Síndico Titular a Angel Rafael Vengut y Síndico Suplente a Luis Roberto Polo. Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Evaristo Antao y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.166. Buenos Aires, 13 marzo 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evator" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras en pesos nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.476. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Evator, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifican y aceptan, así como los puntos uno, dos, tres y cuatro, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la Sociedad es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 cada una, ordinarias, al portador de la Clase A, de cinco votos, agrupadas en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales se emiten las dos primeras, que importan veinte mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron de conformidad ante mí, doy fe. Fdo.: Raimundo Fernando Ruiz Toranzo, Domingo Evaristo Antao, Gerardo Silvio Antonio Mármora, Angel R. Vengut, Lidia Olga Granato, María N. López, Beatriz Jazín, Beglia E. De Poli de Merigone, Andrés Amor, Luis R. Polo, Julio A. Laviuzza. Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. Un sello: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. Escribano. Concuerda la presente fotocopia con su original obrante a los folios indicados en ella, del Registro 247, de mi adscripción; doy fe. Para la interesada "Evator" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este primer testimonio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. Un sello: María Cristina Oñate Muñoz de Moore, Escribana. Buenos Aires, 3 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.17|7 Nº 73.245 v.17|7|70

Comercial e Industrial Alimentos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Ignacio Francisco Bárcena, argentino, nacido el 25 de Julio de 1942, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.401.435, casado en primeras nupcias con doña Marisa Beatriz Lanteri, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 659, planta baja, A de la Capital Federal; don Oscar Angel José Weskamp, argentino, nacido el 19 de Julio de 1941, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.808, de estado soltero, hijo de don Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen y doña Cecilia Llusiá, domiciliado en la calle Copérnico 2358, piso séptimo B, de la Capital Federal; don Herberto Miguel Lanteri, argentino, nacido el 21 de Mayo de 1947, empleado, con Libreta de Enrolamiento 7.593.058, de estado soltero, hijo de don Herberto Lanteri y doña Blanca Aída Bense, domiciliado en Las Heras 2948, segundo piso de la Capital Federal; doña Marisa Beatriz Lanteri de Bárcena, argentina, nacida el 14 de Febrero de 1944, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.849.866 casada en primeras nupcias con don Ignacio Francisco Bárcena, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 659, planta baja A, de la Capital Federal; doña Blanca Aída Bense de Lanteri, argentina, nacida el 8 de Mayo de 1909, ama de casa, con Libreta Cívica 6.615.988, casada en primeras nupcias con don Herberto Lanteri, domiciliada en Las Heras 2948, piso segundo E, de la Capital Federal; doña María Sara Nin Mitchell, argentina, nacida el 3 de Septiembre de 1946, empleada, con Libreta Cívica 5.309 738, de estado soltera, hijo de don Antonio Benjamín Nin Mitchell y doña Celina Carmen López Saubidet, domiciliada en Avenida Alvear 1640, segundo piso, de la Capital Federal; don Antonio Benjamín Nin Mitchell, argentino nacido el 31 de Marzo de 1898, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 191.305, casado en primeras nupcias con doña Celina Carmen López Saubidet, domiciliada en Avenida Alvear 1640, segundo piso, de la Capital Federal; don Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, argentino, nacido el 27 de Abril de 1914, escribano público, con Libreta de Enrolamiento 929.418, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Llusiá, domiciliado en la calle Copérnico 2358 de la Capital Federal; doña María Estela Weskamp de Bárcena, argentina, nacida el 27 de Abril del año 1946, ama de casa, con Libreta Cívica 5.425.056, casada en primeras nupcias con don Washington Bárcena, domiciliada en Copérnico 2358, piso séptimo E. de la Capital Federal y don Carlos Ignacio Bárcena, argentino, nacido el 24 de Septiembre de 1935, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.158.476, de estado soltero, hijo de don Carlos Ignacio Bárcena y de doña Dolinda Pissarello, domiciliado en la calle Berutti 3080, cuarto piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por Acta labrada en esta Ciudad de Avellaneda con fecha 25 de Marzo del corriente año mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Comercial e Industrial Alimentos Argentinos, Sociedad Anónima", cuyo estatuto debía regirse por las normas del Decreto Nº 3329 del año 1963, fijando el capital autorizado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez mil pesos de la misma moneda valor nominal, cada una, dividido en cinco series de Cuatro mil pesos Ley 18.188, cada serie, habiéndose emitido en el acto constitutivo la primera serie, en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que los socios constituyentes suscribieron íntegramente e integraron el diez por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente número 36.547 que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas uno a tres corre el Acta de Constitución Provisional de la sociedad aludida, con las modificaciones de fojas 12 y fojas 15; de fojas 4 a 5 el texto de los Estatutos que han de regir la misma, con la modificaciones de fojas 15 y la que de oficio se introduce a fojas 17 y a fojas 18 la Resolución número 16.049 del señor Inspector General de Justicia que declara a la entidad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3329|63 y la autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto procedo a transcribir en el orden indicado y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ignacio Francisco Bárcena, Oscar Angel José Weskamp, Herberto Miguel Lanteri, Marisa Beatriz Lanteri de Bárcena, Blanca Aída Bense de Lanteri, María Sara Nin Mitchell, Antonio Benjamín Nin Mitchell, Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, María Estela Weskamp de Bárcena y Carlos Ignacio Bárcena y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL E INDUSTRIAL ALIMENTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de productos alimenticios en general, colocación de los mismos mercados extranjeros o del país, canje o trueque de los mismos, dedicándose a la importación y exportación de productos alimenticios elaborados o no. — Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de productos alimenticios. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 (20.000 pesos), representado por dos mil acciones de diez pesos Ley 18.188 (pesos 10), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones en acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. Monto. — Ignacio Francisco Bárcena, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Oscar Angel José Weskamp, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Herberto Miguel Lanteri, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Marisa Beatriz Lanteri de Bárcena, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Blanca Aída Bense de Lanteri, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — María Sara Nin Mitchell, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Antonio Benjamín Nin Mitchell, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — María Estela Weskamp de Bárcena, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — Carlos Ignacio Bárcena, 40 — 1 voto — Pesos Ley 18.188 — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Angel José Weskamp. Vicepresidente a Ignacio Francisco Bárcena. Vocales a Herberto Miguel Lanteri. Síndico titular o Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen y Síndico suplente a Carlos Ignacio Bárcena. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen y Carlos Ignacio Bárcena, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la. No vale. — Ignacio F. Bárcena. — Oscar A. Weskamp. — H. M. Lanteri. — Marisa L. de Bárcena. — B. B. de Lanteri. — N. Sara Nin Mitchell. — A. B. Nin Mitchell. — O. Weskamp. — Estela W. de Bárcena. — C. I. Bárcena". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.547. — Buenos Aires, 12 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida. dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial e Industrial Alimentos Argentinos, Sociedad Anónima", constituida en la ciudad de Avellaneda el 25 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el primero de abril de dicho año, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y de fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 (quince) y la que de oficio se introduce a fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interasada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.049. — Fdo.. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Cimercio, dejan por la presente elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad " Comercial e Industrial Alimentos Argentinos, Sociedad Anónima", y la Resolución Nº 16.049, dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación con fecha 12 de mayo del corriente año 1970, autorizando a dicha sociedad para funcionar como anonima, quedando de esta manera definitivamente constituida la entidad referida. — Fdo.: E. M. Sepic, Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 28,50 e.17|7 Nº 72.944 v.17|7|70

Zelar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad "Zelar S. A. C. I. F. e I. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece, don Leonardo Rapkinas, ar-

gentino, mayor de edad, casado con Zulema Bodack, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en calle Navarro cuatro mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre además de por sí en nombre y representación de los señores Samuel Rapkinas, Emma Okunaite de Rapkinas, Alfredo Rapkinas, Zulema Bodack de Rapkinas Elisa Demma, Chaskiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Lidia Milena Hlaca, y Alberto Parrado, a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de "Zelar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que pasó mediante escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto en nombre de sus mandantes, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y por ante mí, los señores Samuel Rapkinas, Emma Okunaite de Rapkinas, Leonardo Rapkinas, Alfredo Rapkinas, Zulema Bodack de Rapkinas, Elisa Demma, Chaskiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Lidia Milena Hlaca y Alberto Parrado, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Zelar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta Constitutiva y Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva. "Zelar S.A.C.I.F.I.". Escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Samuel Rapkinas, ruso, de setenta y ocho años, casado con Emma Okunaite, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número ochocientos catorce mil cincuenta y nueve, domiciliado en Avenida Gaspar Campos cuatro mil doscientos noventa y tres, San Miguel, de esta Provincia; doña Emma Okunaite de Rapkinas, rusa, de sesenta y un años, casada con Samuel Rapkinas, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veinte mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en Avenida Gaspar Campos cuatro mil doscientos noventa y tres, San Miguel, de esta Provincia; don Leonardo Rapkinas, argentino, de treinta y nueve años, casado con Zulema Bodack, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en calle Navarro cuatro mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal; don Alfredo Rapkinas, argentino, de treinta y cinco años, soltero industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en calle José Luis Cantilo cinco mil doscientos ochenta y cinco, Capital Federal; doña Zulema Bodack de Rapkinas, argentina, de treinta y nueve años, casada con Leonardo Rapkinas, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y seis, domiciliada en calle Navarro cuatro mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal; doña Elisa Demma, argentina, de cincuenta y tres años, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y siete domiciliada en Cervantes tres mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; don Chaskiel Majer Nisenbaum, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años, casado con Dora Klainman, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Oscar Paulino López, argentino, de cuarenta y cinco años, casado con Virginia Gordillo, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos noventa, Capital Federal; doña Lidia Milena Hlaca, argentina, de veintitrés años, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en calle Villa Real ciento cuarenta, José Ingenieros, de esta Provincia; y don Alberto Parrado, argentino, de treinta y nueve años, casado con Nilda Martha Paregiani, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en calle Emilio Mitre treinta y uno, Capital Federal. — Los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "ZELAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y/o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones, industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, plástica, indumentaria, construcción, automotores y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos diez mil pesos Ley 18.188, correspondiente a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, Clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Don Samuel Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley Nº 18.188; doña Emma Okunaite de Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Leonardo Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Alfredo Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Zulema Bodack de Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Elisa Demma mil quinientas acciones o sea mil quinientos pesos Ley 18.188; don Chaskiel Majer Nisenbaum mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Oscar Paulino Lopez mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Lidia Milena Hlaca mil cuatrocientas acciones o sea mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; y don Alberto Parrado cien acciones o sea cien pesos Ley 18.188. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Zulema Bodack de Rapkinas y Emma Okunaite de Rapkinas dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consisten en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Leonardo Rapkinas; Vicepresidente: señor Alfredo Rapkinas; Vocal: señora Zulema Bodack de Rapkinas; Director Suplente: señor Samuel Rapkinas. — Quinto: Designar a don Alberto Parrado como Síndico Titular y a doña Emma Okunaite de Rapkinas como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinara. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Zelar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación) y concluyendo todos los fundadores las responsabilidades del Artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptos íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la scoiedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Leonardo Rapkinas y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatuto sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Lope de Vega tres mil doscientos noventa y uno, Capital Federal. — Y los comparecientes continúan diciendo, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Samuel Rapkinas. — Emma Rapkinas. — L. Rapkinas. — Alfredo Rapkinas. — Z. B. de Rapkinas. — Elisa Demma. — C. M. Nisenbaum. — Oscar P. López. — Lidia Milena Hlaca. — A. Parrado. — Ante mí: Oscar Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. — Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma dice: Oscar Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0411038. San Martín, 26 de diciembre de 1969. — Un sello dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. —Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Juan Carlos Nicora. — Tesorero. — Estatutos de "Zelar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1º — Denominación. Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Zelar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": se constituye una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II — Objeto social — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción de automotores y rodados, y de electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, admirstracón y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III — Capital, acciones y debentures — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 (Ley 18.188 $ 50.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un pesos Ley 18.188 cada una (Ley 18.188 $ 1) dividido en cinco seres de diez mil acciones cada una clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie clase "A". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requistos legales que correspondan y comuncación a la Inspección General de Justicia. — La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 1. — Ley 18.188 cada una: II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 1. — Ley 18.188, cada una, III) Preferidas de $ 1 Ley 18.188 cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. —La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelacón de créditos; o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emtido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utildades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebran, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B" mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente suscriptas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directoro. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Regstro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y característica de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y además enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directoro podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. Título IV — Dirección y administración — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos el Presidente y Vicepresidente, la Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicasión de su orden para actuar en los ca-

sos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de los Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, apoderados y|o administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán Ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente estando facultados para absorver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título y Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI: Asambleas Generales y Extraordinarias. — Artículo 23: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria; por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio; cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables, presentes, àctuando el Presidnte de la asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, con el fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII: Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de enero de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese: 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por si o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Firmado: C. M. Nisenbaum. — Z. B. de Rapkinas. — Elisa Demma. — L. Rapkinas. — Oscar P. López. — Lidia Milena Hlaca. — Samuel Rapkinas. — Emma Rapkinas. — Alfredo Rapkinas. — A. Parrado. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Samuel Rapkinas, Emma Okunaite de Rapkinas, Leonardo Rapkinas, Alfredo Rapkinas, Zulema Bodack de Rapkinas, Elisa Demma, Chaskiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Lidia Milena Hlaca, Alberto Parrado, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 287 del Folio Nº 287, Libro número cuatro de Requerimientos. — San Martín, 11 de diciembre de 1969. — Una firma dice: Oscar Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970. — Visto: el expediente A-36.002, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zelar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zelar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 11 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las salvedades indicadas de oficio de fojas diecisiete (17) y la del informe de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0329. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número treinta y seis mil dos de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Zelar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Firmado: L. Rapkinas. — Ante mí: Oscar Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Concuerda: Con su escritura matriz que paso ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en doce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — —Oscar F. Ruiz— un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano don Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0807044.55 — San Martín, 3 de junio de 1970. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Otro sello del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 856,50 e.17|7 Nº 73.011 v.17|7|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

BARCHILON HNOS.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura del 9|10|1969, al Fº 1096 del Registro 333 de La Plata, ante el escribano José M. Chillado Biaus, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad en comandita por acciones BARCHILON HNOS. con domicilio en la calle San José Nº 229, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.17|7 Nº 73.115 v.17|7|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Sabra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de junio de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Arturo Adrián Franchini, al folio 1884 del Registro Nº 434 a su cargo, el señor Miguel Palmieri, italiano, casado, domiciliado en la calle Islandia número 5427, Capital, vendió, cedió y transfirió a favor de don Ciriaco Santiago Garrido y don Víctor Gómez la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondía en "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean treinta cuotas, por el precio total de trescientos pesos.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 24 e.17|7 Nº 72.952 v.17|7|70

Moscato Hermanos y Monardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1970, los Sres. José Moscato, Nicolás Moscato y José Monardo, todos italianos, mayores de edad y hábiles con domicilio legal en el Pasaje Esquina 2445, Capital, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "MOSCATO HERMANOS Y MONARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Pasaje Esquina Nº 2445, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fábrica de Calzados". Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al

contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Diez años, a partir del 16 de agosto de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Dos mil cien pesos ($ 2.100) que se encuentra traducido en 210 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una e integrado por los socios en tres partes iguales. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los Sres. José Moscato, Nicolás Moscato y José Monardo, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedándoles vedado otorgar fianzas ni garantías. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en tres partes iguales. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Fdo.) J. Moscato, N. Moscato, J. Monardo.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 136,50 e.17|7 Nº 72.972 v.17|7|70

Solís 1087 y 1089

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Demetrio Enriquez, viudo; don Demetrio Aquilino Enriquez o Enriquez y García, soltero; don Ricardo Antonio Enriquez o Enriquez y García, soltero, los tres domiciliados en la calle Solís 1077; don Rafael Enriquez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Juan 3656; don Alberto Fernando Barquin, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Humberto Primero 1441; don José Mercuri, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Solís 660; don Jorge Federico Saccone, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Montevideo 1462; don Antonio González, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia 3494; don Miguel Angel Panetta, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Solís 1096; don Jaime de Torres, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Córdoba 1156; don Horacio Abelardo Franco, casado en primeras nupcias, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 2409; doña Elvira Chilleron, soltera, domiciliada en la calle Otamendi 95; don José María Angel Rey, soltero, y doña Aurelia Angela Rey de Fernández, viuda, ambos con domicilio en la calle Humberto Primero 1647; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de SOLIS 1087 Y 1089 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte 1716, tercer piso, oficina 19-20. — Segunda: Su objeto es la adquisición del terreno ubicado en esta ciudad, calle Solís números mil ochenta y siete y mil ochenta y nueve entre las de Humberto Primero y Carlos Calvo y la posterior construcción sobre el mismo para su venta y adjudicación de una casa de departamentos compuesta de sótano, planta baja, diez pisos y azotea de conformidad a las reglas de edificación y ley 13.512 y sus decretos reglamentarios. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha, la que podrá ser prorrogada ante o a su vencimiento por dos años más o el necesario para la terminación y habilitación del edificio, liquidación, división, adjudicación, venta de la propiedad por el régimen de la propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios, otorgamiento del reglamento de copropiedad y administración y demás escrituras de transferencias de dominio. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de cinco pesos de la misma moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la adquisición del terreno antes dicho, según boleto de compraventa que se firma por separado y en la siguiente proporción: don Demetrio Enriquez seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos; don Rafael Enriquez mil doscientas ochenta y cuatro cuotas o sean seis mil cuatrocientos veinte pesos; don Demetrio Aquilino Enriquez o Enriquez y García y don Ricardo Antonio Enriquez o Enriquez y García trescientas cincuenta y una cuotas, o sean mil setecientos cincuenta y cinco pesos cada uno de ellos: don Alberto Fernando Barquin, don José Mercuri, don Jorge Federico Saccone, don Antonio González y don Miguel Angel Panetta novecientas treinta y seis cuotas o sean cuatro mil seiscientos ochenta pesos cada uno de ellos: don Jaime de Torres y don Horacio Abelardo Franco cuatrocientas cincuenta y siete cuotas, o sean dos mil doscientos ochenta y cinco pesos, cada uno de ellos: doña Elvira Chilleron ochocientas setenta y nueve cuotas o sean cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos: don José María Angel Rey y doña Aurelia Angela Rey de Fernández cuatrocientas veintiuna cuotas, o sean dos mil ciento cinco pesos, cada uno de ellos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios que formarán una comisión administradora, quienes tendrán el uso de la firma social y actuarán en forma conjunta, dos de ellos, con todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad. — La firma social será la particular de cada uno de los componentes de la comisión administradora, precedida, manuscrita o en sello, de la razón social, la que de ningún modo podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad legal o incapacidad en el desempeño de sus funciones, de uno o alguno de los miembros que componen esta comisión, los socios se reunirán y por mayoría absoluta reemplazarán al saliente, fallecido, incapacitado o incapaz. — Son entre otras, facultades y obligaciones de la comisión de administración, las siguientes: a) Suscripción de pliegos, contratos y subcontratos necesarios para la construcción y habilitación de la misma. — b) Licitación y compra, con otorgamiento de autorización para la compra de materiales e implementos de la construcción. — c) Pagos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. — d) Pagos de las cuotas correspondientes a la o las empresas constructoras de hormigón armado, de mampostería, al director de obra y etcétera. e) Designación del profesional que se encargue de las liquidaciones y balances generales y representaciones y patrocinios. — f) Abrir una o más cuentas bancarias, de cualquier clase, e incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias, sucursales y cualquier otra Institución Bancaria, Crediticia o Cooperativa; g) Suscribir los boletos de promesa de compraventa de las distintas unidades, cobrar los importes correspondientes devengados por compradores de unidades, deudores, dar carta de pago, recibos, y etcétera; h) Otorgar el reglamento de copropiedad y administración, firmar el instrumento respectivo, escrituras e instrumentos, contratos públicos y privados necesarios. Otorgar poderes generales, especiales, revocarlos y sustituirlos; siendo esta enumeración de facultades simplemente enunciativas y no limitativas, dado que se encuentran los miembros de la Comisión Administradora, facultados para realizar todos los actos conducentes a la buena marcha de la sociedad, construcción, financiación, adjudicación y venta de la propiedad por el régimen precitado y, en general, todas las operaciones necesarias al cumplimiento de los objetos sociales, así como también convocar a asamblea de socios, cuando la naturaleza o urgencia del asunto a tratarse así lo requiera. Igualmente, cualquiera de los miembros integrantes de la Comisión Administradora, quedan individualmente facultados para actuar y representar a la sociedad con las más amplias facultades que fuere menester, por ante los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social; Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad, Registro de la Propiedad Inmuebles e Hipotecas, y ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de otorgar poderes especiales o generales a tales fines, sustituirlos y revocarlos. — Sexta: Todos los fondos que perciba la sociedad serán depositados en el Banco o Bancos en que la Comisión Administradora haya abierto cuentas corrientes a nombre de la sociedad y los cheques que se expidan deberán ser a la orden y no negociables, sin excepción para los pagos superiores a mil pesos Ley 18.188. — Séptima: Del uno al diez de cada mes, la Comisión Administradora se reunirá para tomar conocimiento sobre la marcha de la construcción y demás asuntos relacionados con el objeto social, así como también de los problemas planteados por los socios. De todas las resoluciones y demás asuntos tratados, se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por tres de sus miembros como mínimo. Dicho libro deberá estar en la sede social a disposición de todos los socios para su examen y control. — Octava: La Comisión Administradora convocará a los socios a asamblea cada treinta días como máximo, o antes, si lo juzga oportuno, a fin de informar sobre la marcha de la obra o para considerar algún asunto de importancia, en cuyo caso avisará a los socios por carta certificada con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada uno, con cinco días de anticipación a la reunión. Igualmente los socios se reunirán en asamblea cuando alguno o la totalidad de ellos lo requiera para los mismos objetos anteriores, en cuyo caso se avisará a la Comisión Administradora en la misma forma antes dicha, dirigiéndose la correspondencia al domicilio social, por el socio o socios que promuevan la reunión. Para que la asamblea tenga quórum deberán estar presentes por lo menos, socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y figurar entre ellos dos miembros de la Comisión Administradora como mínimo. En caso de ausencia de estos últimos se realizará una nueva citación en la forma prevista y de no concurrir a esta reunión, la asamblea sesionará lo mismo y tomará las resoluciones que correspondan. En todos los casos los socios podrán hacerse representar por apoderados con poder suficiente o con carta poder. De todas las resoluciones que adopte la asamblea, se dejará constancia en el libro de actas, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y las decisiones en las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de socios presentes, salvo para la rescisión del contrato de construcción y venta o hipoteca de la propiedad en conjunto, para cuyos casos será necesaria mayoría absoluta o sea la totalidad del capital social. Los miembros de la Comisión Administradora votarán en las asambleas como simples socios, absteniéndose de hacerlo cuando se juzgue la actuación de los mismos en la administración. — Décima: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual proporción. — Decimoprimera: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Oficiales o privados dependientes del sistema bancario argentino, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; podrá solicitar créditos con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante las reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Decimosegunda: En caso de que la municipalidad de esta ciudad, exigiera variaciones o modificaciones en el plano de construcción para su aprobación, los socios desde ya aceptan su temperamento, dejándose establecido que las únicas modificaciones en estructura o detalle que se admitirán serán aquellas que surjan como imperativo de las disposiciones de las autoridades pertinentes o dificultades insalvables en el aprovisionamiento de materiales especificados. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación, teniendo los mismos deberes y atribuciones, que el socio fallecido o incapacitado. — Decimacuarta: Esta sociedad no podrá disolverse hasta el cumplimiento total del objeto de la misma, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvieran lo contrario. — Decimaquinta: Para el caso de que alguno de los socios resolviera comprar alguna de las unidades a construirse, y a su vez dicho socio deseara ceder sus derechos a esa compra a favor de un tercero, extraño a la sociedad, deberá ceder sus cuotas sociales a favor del nuevo comprador o cesionario, para lo cual desde ya los socios prestan su conformidad a dicha cesion para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doce de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, agregando: Que al solo efecto de aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio que a favor de la sociedad deben otorgar los actuales propietarios, del inmueble mencionado en el cuerpo de esta escritura, por la presente facultan especialmente a los comparecientes don Demetrio Enríquez, don José María Angel Rey, don Alberto Fernando Barquin y don Miguel Angel Panetta, para que conjuntamente dos de ellos, concurran a dicho acto, exijan recibo por el total del precio, manifiesten que la sociedad se encuentra en posesión del inmueble firmen la referida escritura y abonen los gastos e impuestos que correspondan, exigiendo los recibos del caso. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe.

Demetrio Enríquez. — Demetrio A. Enríquez. — Ricardo A. Enríquez. — Rafael Enríquez. — Alberto F. Barquín. — José Mércuri. — J. F. Saccone. — Antonio González. — Miguel A. Panetta. — J. de Tórres. — H. A. F. Elvira Chilleron. — J. M. Rey. — Aurelia Rey de Fernández. Hay un sello — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 7 a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 011.853. 961-A, al presente número 011.853.965-A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: domiciliado — con — nupcias — resuelto — es — azotea — cuatrocientas — contratos — actuar — proporción — su — preceptuado — correspondan — A. Enríquez — vale. Hay un sello: Alvaro R. Leiguarda. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 381. e.16|7-Nº 72.929 v.16|7|70

Memoco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Quinientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho y doña Marta Mezey de Molnar, argentina naturalizada, con Céd. de Ident. de la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos nueve, ambos domiciliados en la calle O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal; y don Luis Siro Manuel Balbiani, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliados en Arenales dos mil ochocientos doce de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los primeros lo hacen por si y don Luis Siro Manuel Balbiani, manifiesta hacerlo en nombre y representación de "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita en virtud del contrato social y acta constitutiva del mismo que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de noviembre del corriente año bajo el número tres mil seiscientos setenta y uno al folio trescientos veinte del libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que fueron protocolizados, el primero, en setiembre pasado al folio ciento ochenta y ocho del presente registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, y por copia del acta número tres del Directorio de la Sociedad, de fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, la que agrego a la presente como cabeza de escritura, en la que se designa para firmar el presente otorgamiento en conformidad con los términos de la operación que por la presente a formalizar el contrato de cesión de cuotas sociales de "MEMOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por parte de don Jorge Fernando Molnar y doña Marta Mezey de Molnar, a favor de "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores Jorge Fernando Molnar y Marta Mezey de Molnar en virtud de la autorización que le confieren los otros socios de "Memoco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según acta del nueve de noviembre del corriente año y que a sus solicitudes en copia debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura, ceden a "Valoritas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" las siguientes cantidades de cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, respectivamente: don Jorge Fernando Molnar, veinte cuotas partes, o sea por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal; y doña María Mezey de Molnar, veinte cuotas partes, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal, sustituyendo a la sociedad cedida en su carácter de socio, en la proporción cedida respectivamente, en igualdad de condiciones y prioridad en que ambos se encontraban en la Sociedad, según los términos del contrato constitutivo de la misma. Segunda: el otro compareciente, señor Luis Siro Manuel Balbiani, en la representación que inviste, acepta la sesión de dichas cuotas sociales y abona a los cedentes las sumas estipuladas en este acto, en dinero efectivo y por todo concepto, por ante mí, doy fe, sirviendo la presente del más formal recibo y carta de pago en forma, declarando conocer y adherir por la presente el contrato social en todos sus términos; Tercera: Presentes en este acto los demás socios de Memoco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Jorge Marcelo Fischer, argentino, naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ocho, domiciliado en Juramento mil novecientos cincuenta y uno de esta Capital y don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Superí quinientos noventa y uno de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ratifican su declaración inserta en el acta de la sociedad precitada, en el sentido de no hacer uso de la opción para adquirir las cuotas sociales, por la presente se ceden, prestando en cambio su conformidad expresa y su reconocimiento de la calidad de socio a "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" en el mismo grado de prelación y privilegio de los cedentes tenían. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. F. Molnar. — Marta Mezey de Molnar. — L. Balbiani — J. M. Fischer. — P. M. Molnar. — Ante mí — Hay un sello. — M. R. Derosa Areco de Reepen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos setenta y siete del presente Registro quinientos sesenta y cinco a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio obrante en dos sellos de actuación notarial número cero cero ocho millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. M. R. D. A. de Reepen. — E|L.: "P. M. Molnar". Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Lucio R. Melénde, secretario.

$ L.18.188 123 e.17|7 Nº 72.965 v.17|7|70

Los Mil Sacabocados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1970, entre las Srtas. Elsa Berta Urquiza, soltera, domiciliada en Inclán 4259, Capital; Alicia Azzinnari, soltera, domiciliada en Río de Janeiro 816, Capital; y la Sra. Emma Elsa Urquiza, casada, domiciliada en Garay 4328, Capital, todas argentinas, mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabiidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "LOS MIL SACABOCADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Inclán 4259 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Cortado de Suelas". Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enjenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas, de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Cinco años, a partir del 1º de enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguna de las socias quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicralo con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) que se encuentra traducido en 450 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una e integrado por las socias en tres partes iguales. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por las Srtas Elsa Berta Urquiza y Alicia Azzinnari y la Sra. Emma Elsa Urquiza, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellas en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedándoles vedado otorgar fianzas ni garantías. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de las socias serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en tres partes iguales. — Séptima: Las socias podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre las socias ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Fdo.) E. B. Urquiza. — A. Azzinnari. — E. E. Urquiza.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 144 e.17|7 Nº 72.973 v.17|7|70

Saltamartini y Mansilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos dias del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre don Raúl Horacic Saltamartini, argentino, soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Segurola Nº 3842, 2º piso "F" y don Diógenes Mansilla, argentino, casado, de profesión pintor, domiciliado en la calle Gallo Nº 899, 3º piso "F", todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada "SALTAMARTINI Y MANSILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gallo Nº 890, 3º piso, Dto. "F", de la ciudad de Buenos Aires, como sede de la Sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una empresa de pintura. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos o rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podra formar parte de otra sociedad creada a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podra efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades y Bancos, incluyendo e Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se excluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantias reales o personales, de cualquier clase de Bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y todo otro documento bancario y comercial que fuere necesario. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimien-

tos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 5 (Cinco) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada período de un año, en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los Socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad, dejando expresamente aclarado que el socio que desee separarse de la Sociedad, no podrá dedicarse, ni solo ni en otra sociedad al ramo de pintura, sin la autorización del otro socio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cinco mil (5.000) divididos en quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez (10) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir Pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos (2.500) cada uno de los señores Raúl Horacio Saltamartini y Diógenes Mansilla. Estos aportes han sido realizados en forma conjunta, en maquinarias, útiles y materiales, según balance que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta, los que quedan designados "Gerentes", quienes para comprometer a la sociedad deberán firmar en forma conjunta, salvo para el movimiento bancario y por razones de comodidad, los cheques serán firmados por cualquiera de los socios, en forma individual, como así también el endoso de los valores a depositar en las cuentas bancarias de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo octavo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por los socios o sucesores de éstos en caso de fallecimiento, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo restante entre los socios o sucesores en proporción a los capitales aportados. — El plazo de pago al socio saliente o a los sucesores, en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, será de un año a partir de la separación, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más un interés sobre saldos, del quice (15) por ciento anual. — Artículo noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en su caso, de común acuerdo, someterse al fallo de un tercer amigable componedor. Los diferendos que no hubieren sido posible conciliar o las acciones a que diere lugar el presente contrato, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. Sobrerraspado: marzo — Pesos. Vale. — Saltamartini. — D. Mansilla. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Saltamartini" y "D. Mansilla", fueron puestas en mi presencia por unas personas que dicen llamarse Raúl Horacio Saltamartini y Diógenes Mansilla, los que exhiben Libreta de Enrolamiento número 5320007 y 5279527 respectivamente, doy fe. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Conste. — Sobrerraspado: Mansilla — Vale. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini — Escribano. — Hay una firma. — A. A. Franchini. — Sobrerraspado: dentro — marcas — aportado. — Entrelineas: ni. — Todo vale. — Sobrerraspado: cinco — Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240.- e.17|7 Nº 72.957 v.17|7|70

Barroco Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Número mil seiscientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen por una parte don Marcelo Humberto Fain, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.242.989, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1773, y por la otra los cónyuges de primera nupcias don Vicente Margiotta, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 2.041.429, y doña Enelda Argentina Costantino de Margiotta, argentina, comerciante, con libreta cívica 1.080.775, ambos domiciliados en la calle Callao 1557, todos los comparecientes, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los señores Marcelo Humberto Fain y Vicente Martiotta, dicen: Que con fecha 28 de marzo de 1967, constituyeron juntamente con don Abraham Colodner, una sociedad anónima bajo la denominación de "BARROCO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de abril de 1967, bajo el número 739, al folio 135, del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada; que posteriormente, por escritura de fecha 16 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano de La Plata, provincia de Buenos Aires, Héctor M. Gentile, al folio 1017 del Registro 278, a su cargo, don Abraham Golodner, cedió a don Vicente Margiotta, las setenta y cinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la citada sociedad, por la suma total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de mayo de 1969, bajo el número 1122, al folio 239, del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, ratificada posteriormente por escritura de fecha 17 de marzo de 1969, ante el mismo escribano, al folio 105, de su Registro, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de mayo de 1969, bajo el número 1122, al folio 239, del Libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los documentos relacionados los he tenido a la vista, doy fe, corriendo agregados al folio 1.414 copia de los mismos. — Que en el contrato de sociedad ya citado se consignó por error que el capital integrado por don Marcelo Humberto Fain, era de mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, cuando en realidad era de ciento cincuenta cuotas de diez mil Xpesos cada una, depresentando un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por lo cual deja en este acto modificado el artículo cuarto del Contrato Social de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos por el Sr. Vicente Margiotta, setenta y cinco cuotas o seaon setecientos cincuenta mil pesos por el Sr. Abraham Golodner y ciento cincuenta cuotas o sean un millón quinientos mil pesos por el señor Marcelo Humberto Fain. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en muebles y útiles, mercaderías, instalaciones y deudores varios, según así resulta del balance practicado a la fecha por los mismos y que firmado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Y el señor Marcelo Humberto Fain continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de doña Enelda Argentina Costantino de Margiotta, todos los derechos y acciones que a las ciento cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cienta cada una, le corresponden en la sociedad "Barroco Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Efectúa este cesión por el precio total y convenido de pesos ley 18.188, quince mil, que representa el valor nominal de las referidas cuotas y que el cedente declara haber recibido antes de este acto de la cesionaria por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Impuesta la señora Enelda Argentina Costantino de Margiotta del contenido de esta escritura de cesión a su favor, le presta su conformidad y aceptación. — Manifiesta don Vicente Margiotta que siendo el señor Marcelo Humberto Fain, únicos componentes de la sociedad "Barroco Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se da por notificado de la presente cesión a favor de su esposa y le presta su expresa conformidad. — Presente también a este acto doña Angélica Serafina Durante de Fain, casada en primeras nupcias con Marcelo Humberto Fain, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 1773, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que presta su conformidad con la presente cesión efectuada por su nombrado esposo. — Agregan los comparecientes que como consecuencia de la presente cesión, dejan también en este acto modificado el artículo quinto del citado contrato de la Sociedad "Barroco Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: "Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes en el carácter de gerentes, tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la sociedad y le confieran como administradores las leyes respectivas. — El uso de la firma social será ejercida por uno cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. H. Fain. — V. Margiotta. — Enelda C. de Margiottta. — Angélica D. de Fain. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo H. Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 528 del cual es titular el Escribano Héctor Plaetsier y adscripto el Escribano Eduardo H. Plaetsier. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, números 011865759, 011865760 y el presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuotas, he, artículo, Humberto, uno. Vale. — Hay un sello, Eduardo H. Plaetsier. — Es copia fiel. — Sobre raspado: argentino, juntamente, cincuenta, por, argentina. Vale.

Buenos Aides, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e. 17|7 Nº 73.071 v. 17|7|70

Fameyfú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Edwin Wilhelm Karl Meyer, que dice ser mejicano, casado en primeras nupcias con doña Menodora López, industrial; y don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, que dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Devries, acreditando ambos su identidad con cédula de identidad de la Policía Federal números 2.443.327 y 2.323.301, respectivamente, vecinos de este partido, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes y como gerentes generales de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "FAMEYFU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya existencia legal así como también la personería que invocan los comparecientes se acredita con los siguientes elementos: a) Con el contrato social de fecha 15 de mayo de 1951, celebrado por escritura pasada al folio 607 del Registro a cargo del Escribano de la Capital Federal don Alberto J. Garrido, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de agosto del mismo año bajo el número 1.509, al folio 424 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que surge que el domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal; su capital social de cien mil pesos moneda nacional; la duración de diez años y la firma social a cargo de los comparecientes en forma conjunta o por dos apoderados. b) Con la Escritura aclaratoria de dicho contrato, pasada ante el citado escribano Alberto J. Garrido con fecha 24 de setiembre de 1951, al folio 304 de su Registro, inscripta el 18 de junio de 1953, bajo el número 1.132, folio 305 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con la escritura de ampliación de capital del 2 de agosto de 1954, pasada al folio 955 del Registro a cargo del nombrado escribano Garrido, inscripta el 28 de octubre del mismo año, bajo el número 1.682, folio 468 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumentos éstos que fueron íntegramente transcriptos al folio 541 de mi Registro protocolo del año 1957; d) Con la escritura de aumento de capital, pasada ante mí el 28 de marzo de 1957, al folio 541 de mi Registro, inscripta el 8 de abril de 1958, bajo el número 1.288 folio 347 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con la escritura de ampliación de capital social, pasada ante mí el 5 de setiembre de 1957, al folio 1.928 de mi Registro, inscripta el 13 de marzo de 1958 bajo el número 995, folio 305 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; f) Con la escritura de modificación de la razón social, pasada ante mí, con fecha 20 de enero de 1958, al folio 53 de mi Registro, inscripta el 24 de febrero de 1960, bajo el número 262, folio 347 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) Con la escritura de aumento de capital pasada ante mí el 8 de octubre de 1958, al folio 2271 de mi Registro, inscripta el 5 de agosto de 1959, bajo el número 1997, folio 10 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) Con la escritura de aumento de capital pasada ante mí el 23 de marzo de 1960, al folio 261 de este Registro a mi cargo, inscripta el 27 de mayo del mismo año bajo el número 1086, folio 133 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; i) Con la escritura de modificación de sociedad y aumento de capital, otorgada por ante mí con fecha 27 de noviembre de 1961, al folio 2911 de mi Registro, inscripta el primero de agosto de 1962 bajo el número 1699, folio 244, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; j) Con la escritura de prórroga de la duración de la sociedad de fecha primero de agosto de 1962, pasada ante el escribano de este partido, don Marcelo Adolfo Lozada, al folio 919 de su Registro, inscripta el 10 de diciembre del mismo año, bajo el número 3262, al folio 422 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que en copia debidamente autenticada corre agregada al folio 1634 de mi Registro, protocolo del año 1964; k) Con la escritura de modificación de contrato social, pasada ante mí el 9 de agosto de 1965, al folio 1617 de mi Registro, inscripta el 16 de mayo de 1966 bajo el número 925, folio 33, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; habiéndose aumentado por ese acto el capital social hasta la suma de treinta millones de pesos y se prorroga la duración del contrato social hasta el 3 de agosto de 1970; de todo lo cual doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres mencionados y acreditados dicen: Que han resuelto prorrogar por diez años a contar del día 3 de agosto del corriente año, el término de duración de la Sociedad de acuerdo al Acta número dieciséis que corre al folio catorce del libro de Actas de la Sociedad, que me exhiben, y transcripta literalmente dice: "Acta Nº 16. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, siendo las quince horas, se reúnen en el local social, calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, séptimo piso, los socios señores Edaurdo Augusto Aguirre Saravia y Edwin Wilhelm Karl Meyer, únicos componentes de esta Sociedad. — Abierto que fue el acto, el socio Meyer manifiesta que el tres de agosto de mil novecientos setenta se registra el vencimiento del plazo de la duración de la sociedad, por la que propone prorrogar el mismo en diez años, es decir, hasta el tres de agosto de mil novecientos ochenta. — Aprobado por el socio Sr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia lo manifestado por el señor Meyer, resuelven de conformidad encargar al escribano Enrique Jorge Brochard la confección de la escritura pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las quince horas veinticinco minutos. — Edwin Meyer. — Eduardo A. Aguirre Saravia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes prorrogan por diez años más, a partir de la fecha de su vencimiento, el plazo de duración de la Sociedad que representan, solicitando se inscriba donde corresponda a sus efectos. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Edwin W. K. Meyer. — E. A. Aguirre Saravia. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1454 del Registro número 9 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en tres fojas habilitadas c|u. con una estampilla notarial de m$n. 30.—, numeradas correlativamen-

te del 0.485.888 al 0.485.890, que sello y firmo en San Isidro, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Enrique J. Brochard, escribano.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 184,50 e.17|7 Nº 73.029 v.17|7|70

Guial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 244. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Aída Sara Berent de Gropper, argentina, comerciante, nacida el 21 de octubre de 1941, con Libreta Cívica número 4.270.215, domiciliada en Malabia 2985, segundo piso, departamento 11 y doña Rita Alicia Slimovich de Burstein, argentina, casada, nacida el 7 de enero de 1942, docente, con Libreta Cívica número 4.466.922, domiciliada en Arcos 1278, planta baja, departamento B; ambas comparecientes vecinas de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y disposiciones legales sobre la materia: Primera: Bajo la razón social de "GUIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre las comparecientes una sociedad de esa naturaleza. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 224, piso 5º, oficina 17, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero o de constituir nuevo domicilio legal. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, la que podrá prorrogarse por otro período igual, si así lo resolvieran las socias de común acuerdo. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o como mandataria de terceros y|o asociada a terceros; la realización de toda clase de operaciones financieras, por aportes de capitales, participación, préstamos a particulares y|o a asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo por cuenta propia o de terceras personas, físicas o jurídicas, el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, comerciales o industriales, tomando a su cargo el activo y pasivo de los mismos, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando o vendiendo títulos o acciones y realizando cualquier otra operación permitida por las leyes, con exclusión de aquellas previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, a cuyo efecto podrá realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, ya sea en el país o en el extranjero. Podrá asimismo formar parte de otra sociedad creada o a crearse de cualquier tipo jurídico, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá suscribir los contratos y actos jurídicos que crea convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos oficiales, particulares y|o mixtos, aceptando sus estatutos y cartas orgánicas. Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, pudiendo solicitar o conceder préstamos, créditos o descuentos en dinero en efectivo y de cualquier naturaleza, ya sea con garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y formas de pago. Suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se le exijan, ya sea como girante aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas. Efectuar ante los Bancos, sociedades o ante particulares de toda clase depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en dichos establecimientos dentro de las condiciones otorgadas, pudiendo firmar boletas, cheques y toda clase de documentación bancaria y comercial del caso. Abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o cualquier otro tipo, librar, aceptar, endosar y de toda otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, prendas o todo documento. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes vigentes o las que se sancionaren y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La enunciación que antecede es de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188 dividido en diez cuotas de cien pesos de igual ley cada una, suscriptas por las socias en partes iguales, estando totalmente integrado dicho capital en efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de las dos socias integrantes, que con el cargo de gerentes obligarán a la sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta de abril se practicará un Inventario y un Balance General, el que automáticamente quedará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de las socias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre las socias en proporción a sus aportes. Las deudas serán soportadas en igual proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de las socias, y continuará su giro con los herederos de la fallecida o incapacitada. — Undécima: Para el caso en que una de las socias deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a la socia restante sesenta días antes del vencimiento del ejercicio social como mínimo, teniendo ésta privilegio de adquisición sobre las cuotas sociales de la saliente en iguales condiciones que terceros interesados. Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros por decisión unánime de las socias. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad se abonarán en primer término las obligaciones sociales y luego se liquidará el saldo por partes iguales entre las socias. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: En todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las comparecientes dejan constituida la Sociedad "Guial Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída que les fue, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. S. B. de Gropper. — Rita A. S. de Burstein. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 244 del Registro 96 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas habilitadas con estampillas notariales de Ley números 0534146, 0534147 y 0.534148, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: el: Vale. — Arturo A. Riat, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 47.894 que se agrega. — Lomas de Zamora, 15 de mayo de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. n), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0534148. — Lomas de Zamora, 15 de mayo de 1970. — Carlos F. Lanusse, vicepresidente 1º.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 232.— e.17|7 Nº 73.118 v.17|7|70

Metalúrgica Cromet

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Jorge Oscar Latorre, L. E. número 4.495.665, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 6, Capital Federal, casado; José López, L. E. número 380.317, con domicilio en el Pasaje La Santa María 1051, Capital Federal, casado, y Andrés Fresno, L. E. número 4.164.431, con domicilio en la calle Añenco 2114, Capital Federal, soltero, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio queda constituida entre los señores nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "METALURGICA CROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados de la fundición de metales no ferrosos, como así también de productos metalúrgicos, plásticos, productos químicos, materiales sintéticos. — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) — Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) — Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Se deja constancia que quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Miranda 5157, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Sesenta Mil ($ a. 60.000), dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ a. 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ a. 20.000) cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días, pero sujetándose a lo prescripto por el Art. 12 de la Ley 11.645, incorporada al Código de Comercio. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes lo harán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los tres socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en la forma descripta por cláusula sexta de este contrato. — Los cheques serán firmados por los socios gerentes, conjuntamente de a dos. — Octava. — Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el Libro Inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada Balance General, firmado por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas. — Novena. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se estará a lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima. — Décima Primera. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — El haber del socio saliente se establecerá por Balance General practicado a la fecha del retiro y se le abonará en la siguiente forma: la tercera parte al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas de capital y el remanente a dos años de plazo, a contar desde la fecha de la cesión de las cuotas, sin intereses. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor a designar de común acuerdo en esa oportunidad. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: "previsiones". Vale. — Enraspado: treinta. Entrelíneas: en. Vale. Siguen tres firmas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 168 e.17|7-Nº 73.162 v.17|7|70

Cabica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Cesáreo Cabanas, español, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Carmen Martínez; Roberto Carlesimo, argentino, Cédula de Identidad tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, casado en primeras nupcias con Olga María Seoane y Eduardo Bikelis, argentino, Cédula de Identidad tres millones cincuenta y nueve mil veintitrés casado en primeras nupcias con Delia Ciavatta; todos con domicilio en esta Capital Federal, calle Fournier número tres mil setenta y cuatro, mayores de edad, comerciantes, únicos socios de "CABICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ciento treinta y seis, al folio trescientos cuarenta y seis del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Cesáreo Cabanas, vende y transfiere a los señores Roberto Carlesimo y Eduardo Bikelis, por partes iguales, sus trescientas cuotas de capital social, representativas de trescientos mil pesos moneda nacional, en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de la presente venta y transferencia de cuotas sociales, el señor Cabanas transfiere asimismo a favor de los señores Carlesimo y Bikelis la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones que como socio de "Cabica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le correspondía, quedando desde la fecha totalmente desligado de los mismos. — Tercero: Los señores Roberto Carlesimo y Eduardo Bikelis aceptan la transferencia de cuotas referida, quedando como únicos socios de Cabica S. R. L., cuyo capital de novecientos mil pesos moneda nacional les corresponde por partes iguales de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, esto es, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de cada uno de ellos. — Cuarto: Los señores Carlesimo y Bikelis resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, pactando que en el

futuro, "la administración social estará a cargo de los socios señores Roberto Carlesimo y Eduardo Bikelis, en forma conjunta, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros". — Quinto: Los socios Carlesimo y Bikelis deciden ratificar en todos sus términos las demás cláusulas del contrato mencionado que declaran plenamente en vigencia. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil nueve setenta. — Siguen las firmas: Cesáreo Cabanas. — Eduardo Bikelis. — Roberto Carlesimo. — Sigue certificación: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número trescientos noventa y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Cesáreo Cabanas, Roberto Carlesimo y Eduardo Bikelis, quienes son personas de mi conocimiento y las que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, cinco de mayo de mil nueve setenta. — Néstor Enrique Lanzani - Escribano.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 79,50 e.17|7 Nº 73.318 v.17|7|70

Klay

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO. — Entre los señores Jesús González, casado, español, Alejandro García, casado, español; José Manuel Medin, casado. español; Pilar González Vidal, soltera, argentina, Jesús Vázquez, casado, español; José María Mata, casado, español; Manuel Mata, casado, español; José Ramón Blanco, casado, español; Manuel González, casado, español; Antonio Mosquera Rey, casado. español; Isabel Emma Bodo de Vitellini. casada, argentina e Infinita Folgueira Onega, soltera, española, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Gral. José Gervasio de Artigas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez y seis de junio de mil novecientos setenta, queda constituida entre las partes, una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de KLAY SOCIEDOD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, actualmente en esta Capital, calle Gral. José Gervasio de Artigas número trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad la constituye la explotación de un negocio de hotelo alojamiento y albergue por horas, ubicado en la calle Gral. J. G. de Artigas número trescientos cuarenta de esta ciudad. así mismo la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Jesús González, le corresponde, un mil seiscientas cuotas, o sea, diez y seis mil pesos al socio señor Alejandro García, le corresponden un mil seiscientas cuotas, o sea diez y seis mil pesos; al socio señor José Manuel Medin, le corresponden ochocientas cuotas, o sea, ocho mil pesos; a la socia señorita Pilar González Vidal, le corresponden quinientas sesenta cuotas. o sea, cinco mil seiscientos pesos; al socio señor Jesús Vázquez, le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas, o sea cuatro mil ochocientos pesos; al socio señor José María Mata, le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, cuatro mil ochocientos pesos; al socio señor Manuel Mata, le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, cuatro mil ochocientos pesos; al socio señor José Ramón Blanco, le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, cuatro mil ochocientos pesos; al socio señor Manuel González, le corresponden cuatrocientas cuotas, o sea, cuatro mil pesos; al socio señor Antonio Mosquera Rey, le corresponden cuatrocientas cuotas, o sea, cuatro mil pesos; a la socia señora Isabel Emma Bodo de Vitellini, le corresponden cuatrocientas cuotas, o sea, cuatro mil pesos; y a la socia señorita Infinita Folgueira Onega, le corresponden trescientas veinte cuotas, o sea, tres mil doscientos pesos; dichas cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo de acuerdo al inventario practicado al día diez y seis de junio de mil novecientos setenta debidamente firmado y aprobado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuarenta años, a partir del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. — En caso en que alguno de los socios tuviera la intención de retirarse de la sociedad, lo cual no ocurrir sino luego de haber transcurrido un plazo de ciento ochenta días, deberá comunicar a los otros socios dicha determinación mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días estipulando precio a su capital y forma de pago. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto; en caso de retiro de uno o más socios, las cuotas de los mismos, solo los restantes socios tienen prioridad para adquirirlas. — Dichos socios deberán comunicar la aceptación de la cesión de cuotas del o los socios salientes dentro del término de quince días contados desde el instante de haberse recibido la comunicación; si no se contestara dentro del plazo establecido, el socio proponente podrá disponer libremente para ofrecer sus cuotas a terceros, debiendo estos unificar su representación cuando sean más de uno, y únicamente por decisión unánime de los socios podrá aumentarse la unificación para la representación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Jesús González, Manuel González y Alejandro García, quienes revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social será válida en la siguiente forma: para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social deberán firmar en forma conjunta y precedida de un sello con la denominación de la sociedad dos firmas de cualquiera de los tres socios gerentes; para actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales del Estado, como ser. Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Teléfonos del Estado, entre otras, será válida una sola firma de cualquiera de los socios gerentes precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no sean las relacionadas con el giro social. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus bienes la sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales o privadas, provinciales o municipales, sociedades y bancos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del interior, realizar operaciones importación y exportación, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, y en general a realizar en forma amplia y sin limitación cualquir acto que mejor convenga al desarrollo de los negocios sociales. — Octava: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de los socios. — Asimismo y siempre por mayoría de votos, la presente sociedad en cualquier momento podrá transformarse en anónima. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se practicará el primer balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Posterior al primer balance, el mismo se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Se deja expresamente establecido que para toda operación de compra que se decida realizar, y cuyo monto oscile entre dos y cinco mil pesos, bastará la conformidad de solo dos socios gerentes; si el monto fuera superior a dicha cantidad solo será válida con la conformidad de los tres socios gerentes. — Undécima: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. — Idéntica proporción se aplicará en caso de pérdidas. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, estos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante tribunales. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, la sociedad continuará las operaciones sociales sin cambiar el rubro ni entrar en liquidación con los herederos más inmediatos del socio desaparecido o incapacitado unificando su representación al efecto en una persona que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido o incapacitado, practicándose un balance general dentro de los cinco días de ocurrido el deceso o incapacidad entre los socios sobrevivientes y el representante legal de los herederos. — Decimacuarta: Si se comprobare la existencia de dolo o fraude en perjuicio de la razón social, el responsable y|o responsables, serán compelidos a su inmediata separación por decisión unánime de los socios restantes, como así también al reintegro de lo defraudado más los gastos originados por tal concepto. — Decimoquinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las siguientes cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello, lo otorgan y firman, para su presentación al señor Juez de Comercio a fin de ordenar su respectiva inscripción, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de junio de mil novecintos setenta. — Entre líneas |de uno|. Vale, sobre raspado "los contratos". — Vale, sobre raspado "suscite". — Vale. — Firmado: Jesús González; Alejandro García; José Manuel Medin; Pilar González Vidal; Jesús Vázquez; José María Mata; Manuel Mata; José Ramón Blanco; Manuel González; Antonio Mosquera Rey; Isabel Emma Bodo de Vitellini e Infinita Folgueira Onega. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jesús González; Alejandro García (que firma A. García); José Manuel Medin (que firma José Medin); Pilar González Vidal (que firma P. G.); Jesús Vázquez (que firma J. Vázquez); José María Mata (que firma José Mata); Manuel Mata, José Ramón Blanco (que firma J. Blanco); Manuel González Antonio Mosquera Rey (que firma A. Mosquera); Isabel Emma Bodo de Vitellini (que firma Isabel Bodo de Vitellini) e Infinita Folgueira Onega (que firma Infinita Folgueira). — Firmado: José A. Basso (hijo). Escribano. Titular del registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, junio dieciséis de mil novecientos setenta. — Firmado: José A. Basso.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 247,50 e.17|7 Nº73.126 v.17|7|70

Farmacia Reconquista

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de marzo de 1970, doña Idalina Luisa Mohando Urdapilleta, cede, vende y transfiere a favor de Lucía Elisa de la Iglesia, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 758, Capital Federal, las 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 700, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas en el cargo de Gerente y Directora Técnica del citado establecimiento de farmacia. Se modifica el artículo tercero que se leerá así: El capital social lo compone la suma de pesos Ley cinco mil pesos, divididos en 50 cuotas capital de cien pesos nominales cada una, que han ido suscriptas e integradas por las socias antes de ahora, en la siguiente proporción: La socia señora Ofelia Noemí Mangiante, tiene integradas 45 cuotas o sean pesos 4.500 y la socia señorita Lucía Elisa de la Iglesia, integró cinco cuotas o sea la suma de $ 500 de la misma moneda. Los referidos aportes se hallan totalmente integrados y representados por los valores del balance realizado antes de ahora y aceptado. S/r.: "31". Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.17|7 Nº 73.026 v.17|7|70

Fábrica de Sillas La Americana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura del 12|6|1970, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1227, la Sociedad "FABRICA DE SILLAS LA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha Rectificado el Artículo 5º del Contrato Social del 4|5|1970, al folio 858, por lo tanto dejan definitivamente redactado el nuevo texto de dicho artículo cuyo tenor es el siguiente: Artículo Quinto. — Anualmente y con fecha primero de enero de cada año se practicará un balance e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.17|7-Nº 73.043 v.17|7|70

Plásticos Azcuénaga

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 18 de Junio de 1970, el señor Houssain Zakzak, vende, cede y transfiere a la Sra. María Elsa Arida de Kassar, argentina, casada, domiciliada en Juramento 1932, Capital, las 500 cuotas de $ 10 cada una que tiene y le corresponden en PLASTICOS AZCUENAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 5.000. — Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Modifícanse las cláusulas siguientes del contrato social. — 4º: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º — Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de éllos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º — El término de duración de esta sociedad será hasta el día 31 de diciembre de 1980. — En esta fecha los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. — En este último caso, se practicará un balance e inventario general y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de los artículos 434, 435 y 436 del Código de Comercio y siguientes. Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.17|7-Nº 73.046 v.17|7|70

Tuyumar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Rodolfo Antonio Fort, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.846.608, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Peirano; Claudio Fort, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.873.025, comerciante, casado en primeras nup-

cias con Alicia Beatriz Fernández y Antonio Juan Pablo Peirano, argentino, Cédula de Identidad número 2.390.046 Capital Federal, domiciliado en Centenario Uruguayo número 81 — Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, todos mayores de dead, hábiles para contratar, siendo los nombrados en primer término hermanos y domiciliados en Belgrano número 5770 de Wilde, provincia de Buenos Aires; convienen en suscribir el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que se regirá por la ley número 11.645, que girará bajo la razón social de "TUYUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio social y administrativo en Avda. Callao número 449, to. piso, oficina B. de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento. — Segunda: El objeto social será: Industrial: Producción de artículos premoldeados de cemento portland, bloques, cámaras, losas y todo otro artículo a emplear en el gremio de la construcción en los que integran otras materias primas tales como yeso, granitos, mármoles, metales, maderas, plásticos, losas, cerámicas y vidrios. — Explotación de mracas y patentes de invención. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios y obras civiles e industriales en las que se integren partes de propia producción en promoldeados (bloques, losas, muros, techos etc.). — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades y|o empresas unipersonales, mediante acuerdo de créditos para la venta a plazo de los productos de propia fabricación y|o de obras ejecutadas por la empresa con o sin garantía real. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley núm. 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar del día primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social asciende a pesos ley número 18.188 setenta mil ($ 70.000.—), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente forma: el señor Rodolfo Antonio Fort, doscientas treinta y cuatro; el señor Claudio Fort, doscientas treinta y tres y el señor Antonio Juan Pablo Peirano, doscientas treinta y tres, en especie según consta en el balance adjunto certificado por el contador público nacional D. Gerardo Bidinost. — Quinta: Las pérdid s y utilidades serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las mismas serán determinas anualmente al 31 de diciembre mediante la confección de un balance general. — Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efctuar todos los actos jurídicos permitidos por las disposiciones legales en vigencia, inclusive contratar sobre bines inmuebles y constituir toda clase de derechos reales. — Sépuma: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Rodolfo Antonio Fort en carácter de gerente; requiriéndose para obligar a la sociedad la firma del gerente bajo la denominación de la socidad en obligaciones hasta pesos 5.000.— y para convenios y obligaciones de mayor monto, se requerirá la firma de los socios en forma conjunta. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios, en cuyo caso continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, los que ocuparán su lugar unificando la representación en la misma. — En caso de acuerdo podrá el socio supérstite o persona designada por éste, adquirir la totalidad de las cuotas sociales que pertenecieran a un socio fallecido o incapacitado abonándoles a los herederos o representantes legales al contado o a plazo a convenir entre partes. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones de los socios, las modificaciones y reglamentaciones de este contrato social y todo otro punto que los socios decidieran hacer constar en él. — Décima: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, debiendo los socios acatar sus decisiones; siendo causal de expulsión el no cumplimiento de las mismas. — Decimaprimera: Para las decisiones a que hubiere lugar, las partes se someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios en el mismo lugar que el de la sociedad. — Decimosegunda: Los socios podrán suscribir reglamentaciones, las que se consideran parte integrante de este contrato. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a 3 días del mes de junio de 1970. — Siguen tres firmas — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 120 e.17|7 Nº 73.145 v.17|7|70

Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del día 19 de junio de 1970 el señor Carlos Roberto Bayón, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 641, Dto. 23, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.719.641, de la Policía Federal, con el consentimiento de su señora esposa doña Ester Palmira Torreira de Bayón, cedió, vendió y transfirió con efecto retroactivo al día primero de junio de 1970, ciento treinta y cinco cuotas de capital de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Carlos María Rosario García Diez Mori y ciento treinta y cinco cuotas de capital de SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti, por el precio convenido de pesos Ley 18.188 dos mil setecientos. Asimismo en ese acto, el señor Carlos Roberto Bayón renunció expresamente a su condición de gerente de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti, Carlos María Rosario García Diez Mori y Julio Eugenio Gutiérrez, en su carácter de únicos socios de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificarn la cláusula cuarta del contrato social, como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil, dividido en novecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance-inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte de este contrato. El capital social está integrado por los socios en las siguientes proporciones: Los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti y Carlos María Rosario García Diez Mori, la suma de cuatro mil cincuenta pesos Ley 18.188, que representan cuatrocientas cinco cuotas, para cada uno de ellos y el señor Julio Eugenio Gutiérrez, la suma de novecientos pesos Ley 18.188, que representan noventa cuotas. Los socios dejaron subsistentes las demás cláusulas del contrato original y modificaciones inscriptas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 60.— e.17|7 Nº 73.264 v.17|7|70

Confitería Simo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 43. — EN BUENOS Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1970 siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social sita en Maipú 455, Capital, los socios de CONFITERIA SIMO S. R. L., señor Elemer Simo y Arepo S. A. C. I. I. F., representada por su presidente la señora Piroska Tratner de Simo De conformidad con lo que dispone el artículo quinto del Contrato Social resuelven designar gerente de la Sociedad al señor Antonio Raymundo González y apoderado de la misma al señor Osvaldo Bottan para que firme con dicho gerente toda la documentación de la Sociedad y la representen en todos los actos y gestiones que correspondan. Siendo las 19,15 horas se dio término al acto, firmando los comparecientes el acto precedente. — Firmado: E. Simo. — Piroska T. de Simo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 25,50 e.17|7 Nº 73.197 v.17|7|70

Argexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho dias del mes de junio de mil noveciento setenta, entre Benjamín Federico Haymes Biedma, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y seis y Jaime Alejandro Sánchez, argentino, mayor de edad, casado, despachante de aduana, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez un mil noventa y cinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones doce mil setecientos diecisiete, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará ARGEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, sexto piso "D" y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, explotación, de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales; b) Financieras. Operaciones de créditos con o sin garantía personal, prendaria, hipotecaria, y cualquier otro derecho real o sistema de garantía creado por las leyes, operaciones de financiacion mediante la recepción de capitales para la ejecución de los negocios de la sociedad; operaciones sobre valores mediante la compra, venta o caución de acciones o títulos y demás papeles de comercio; c) Comerciales: Compra, venta, importación o exportación de mercaderías, máquinas, productos o materias primas para consumo o aplicación industrial, comercial, alimenticio o cualquier otro; explotación de patentes o marcas, nacionales o extranjeras; d) Industriales: Elaboración, fabricación, confección y transformación de todo género de productos, materia prima, naturalec o sintéticas, máquinas, productos químicos biológicos o minerales; e) Agropecuarias: Explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales, comercialización, industrialización, producción y verta de productos o subproductos agrícolas, ganaderos, de chacra o granja; f) Mandatos y Servicios: En general para el ejercicio de toda clase de representación, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, corretajes o asesoramiento técnico, administración de empresas y tareas similares. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, prorrogándose automáticamente por otro período de veinte años si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario al final del primer período. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma forma y proporción es decir mil quinientas cuotas cada uno — Quinto. En el caso de que las necesidades del giro social creasen la necesidad de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional — Sexto: La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual e indistinta, en carácter de socio gerente. — La firma de cada uno de los socios en forma individual obliga a la sociedad cada uno de ellos individualmente puede representar legalmente a la misma. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo: Cualquier duda o divergencia qeu se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo al derecho. — Firmado: Jaime Alejandro Sánchez y Benjamín Federico Haymes Biedma.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 133,50 e. 17|7 Nº 72.983 v. 17|7|70

Ivert Impresora

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, publíquese por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 1969, reunidos los señores Eduardo Egidio Trevisán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yerbal Nº 309, Capital Federal; y Carlos Martínez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Moreno número 1352, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores la Sociedad "IVERT IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, los impresos en general, dibujos, flexográficos, litografía, troquelada y confección envases de cartón, y|o cartulina, y|o semejantes, por cuenta propia y|o de terceros y en general toda otra actividad lícita que los socios de común acuerdo quisieran realizar. — Tercera: Facultades de la sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes dar y tomar préstamos, garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos, créditos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, transacciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester, efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos Privados Mixtos u Oficiales y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, operar en caja de Ahorro, y efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desenvolvimiento del negocio en toda repartición Nacional, Provincial o Municipal; formar parte de otra sociedad, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en Salta número 226, Capital Federal pudiendo cambiarlos cuantas veces fuera menester y|o establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o exterior. — Quinta: Tiene por Capital Social la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 1.000.000.— m|n. de c|l), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios señores Eduardo Egidio Trevisán, ochocientas cuotas o sea: ochocientos mil pesos moneda nacional; y el señor Carlos Raúl Martínez, doscientas cuotas o sea: doscientos mil pesos moneda nacional. — Las mismas son integradas en bienes en conformidad con el balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Sexta: El plazo de duración es de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse preavisando fehacientemente con noventa días de anticipación. — Séptima: La Administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Eduardo Egidio Trevisán, en su carácter de gerente, firmando a continuación de "Ivert Impresora S. R. L.". — Octava: Anualmente al 31 de octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, inversiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Carlos Raúl Martínez se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad y se liquidará la parte correspondinte, a los herederos en cuatro semestres consecutivos e iguales, con más un interés del quince por ciento de interés anual. — Undécima: Las cuotas de capital correspondientes al socio señor Carlos Raúl Martínez, son intransferibles a terceros. —

Duodécima: En caso de divergencia o diferencia en la interpretación de este contrato se designarán árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de empézar a actuar; nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — S|R.: "especiales, instrumentos, negociarlos, firma, de" Vale. — Fdos.: E. E. Trevisán y C. Martínez. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 108 e.17|7 Nº 73.285 v.17|7|70

Canteras Ruque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas de capital de "Canteras Ruque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre Florinda María Carabelli de Venturiello, argentina, viuda, y Jorge Manuel Carabelli, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Humberto 1º número tres mil quinientos cuarenta y tres, únicas componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de CANTERAS RUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos diez y ocho, del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y Delia Cristina Ceres de Carabelli, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en la calle Humberto 1º número tres mil quinientos cuarenta y tres, de esta Capital, por la otra parte, se conviene: Primera: Florinda María Carabelli de Venturiello, vende, cede y transfiere a Delia Cristina Ceres de Carabelli, sus doscientos cincuenta cuotas de capital de pesos diez cada una que le pertenecen en la citada razón social Canteras Ruque, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma total de dos mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe éste que reciben en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente como el más eficaz recibo Segunda: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve haciéndose cargo Delia Cristina Ceres de Carabelli de todos los derechos y obligaciones emergentes de esta cesión desligando a Florinda María Carabelli de Venturiello de cualquier obligación o responsabilidad retroactiva al día quinde de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Tercera: Por este acto Delia Cristina Ceres de Carabelli asume el cargo de socio - gerente de Canteras Ruque, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El otro socio Jorge Manuel Carabelli presta su conformidad a la presente cesión de cuotas, aceptando como socia a Delia Cristina Ceres de Carabelli, quien a su vez declara conocer los términos del contrato social que rige la sociedad. — Quinta: Quedan invariables todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social original. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días de Mayo de mil novecientos setenta. — firmados: Jorge Manuel Carabelli. — Delia Cristina Ceres de Carabelli. — Florinda María Carabelli de Venturiello.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 67.50 e.17|7-Nº 73.295 v.17|7|70

Blue Comet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1970, los socios de "BLUE COMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: Capital Social: Está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en la siguiente forma: El señor Palmero la cantidad de cien cuotas; el señor Estévez la cantidad de doscientas veinticinco cuotas; el señor Prieto Pereyra la cantidad de ciento veinticinco cuotas; y el señor Giovannini la cantidad de cincuenta cuotas; cada cuota de capital tiene el valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal; las cuotas de capital se encuentran integradas en su totalidad. — A todos los efectos del presente contrato se establece que para las Asambleas de socios cada cuota de capital da derecho a un voto". — Dicha modificación surge de la incorporación a la sociedad del señor Virgilio Gabriel Giovannini, inscripta el 25 de noviembre de 1968, bajo el Nº 1331, al folio 498 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de la cesión de cuotas efectuada entre el señor Manuel Baños y el señor Ceferino Estévez, cuya inscripción se encuentra en trámite.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 1.188 42.— e.17|7-Nº 73.317 v.17|7|70

Coceola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN contrato privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Aurelio Tomás; Alvaro Tomás; Julio César Fuentes, Carlos Alberto Ibáñez; José Emilio Mato y Miguel Sancholuz; venden, ceden y transfieren las cuotas sociales que tienen y le pertenecen en el capital social de "COCEOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal a Federico Luis Haehnel; Saturnino Llorente; José Antonio Llorente; Héctor Tedesco y Xabier Olaizola de la siguiente manera: Aurelio Tomás cede a Xabier Olaizola, ochenta cuotas, por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, Alvaro Tomás, cede a Federico Luis Haehnel, ochenta cuotas, por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; Julio César Fuentes vende a Federico Luis Haehnel ochenta cuotas, por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ibáñez, vende a Federico Luis Haehnel veinte cuotas, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y a Saturnino Llorente sesenta cuotas por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; José Emilio Mato vende a José Antonio Llorente sesenta cuotas por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y a Héctor Tedesco veinte cuotas por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y Miguel Sancholuz vende a Héctor Tedesco ochenta cuotas por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de estas cesiones el capital social de Coceola S.R.L., representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, corresponde: a don Saturnino Llorente cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; a don José Antonio Llorente cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; a don Eduardo Aquilino Idiarte ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; a don Federico Luis Haehnel trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; a don Xabier Olaizola ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; a don Héctor Tedesco ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Roberto Tedesco setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a don Angel Mattiaccio setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las utilidades establecidas en la cláusula séptima se repartirán en la siguiente proporción: a don Saturnino Llorente el seis por ciento; a don José Antonio Llorente el seis por ciento; a don Eduardo Aquilino Idiarte el diez por ciento; a don Federico Luis Haehnel el treinta por ciento; a don Xabier Olaizola el cuatro por ciento; a don Héctor Tedesco el veinte y dos por ciento; a don Roberto Tedesco el once por ciento y a don Angel Mattiaccio el once por ciento. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188 69 e.17|7 Nº 73.065 v.17|7|70

Juntas Ramjel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercio Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Fernández, Félix Rubén Fernández, Leonardo Guerrero, José Pastura y Antonio Vicente Taranto, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "JUNTAS RAMJEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por unanimidad: Primero: Aumentar el capital de $ 450.000 m|n. a $ 2.000.000 m|n., representado por 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de ellas, aumento que significa m$n 1.550.000 más. Segundo: El nuevo capital, totalmente integrado según Balance adjunto que forma parte del presente contrato, corresponde a los señores socios en las siguientes proporciones: $ 396.000, es decir 396 cuotas de $ 1.000 cada una, al señor Eduardo Fernández; $ 396.000 es decir 396 cuotas de $ 1.000 cada una, al señor Félix Rubén Fernández; m$n. 396.000, es decir 396 cuotas de $ 1.000 cada una, al señor Leonardo Guerrero; $ 416.000, es decir 416 cuotas de $ 1.000 cada una, al señor José Pastura; pesos 396.000, es decir 396 cuotas de $ 1.000 cada una, al señor Antonio Vicente Taranto. Tercero: Darle al presente, efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1969. De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1969. Eduardo Fernández, Félix Rubén Fernández, Leonardo Guerrero, José Pastura, Antonio Vicente Taranto. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 36 e.17|7 Nº 73.088 v.17|7|70

M a t o k

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Esther Edelman de Jungman, casada en primeras nupcias con don Abraham Jungman, argentina, domiciliada en la calle Gerónimo Fasola número 234, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y por la otra don Daniel Rubenzadeh, casado en primeras nupcias con doña Nava Issacharoff, persa, domiciliado en la calle Alsina número 1236, Capital, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MATOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pasteur número 497, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene un plazo de duración de nueve años a contar desde el primero de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello al finalizar cada período de un año y medio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso al otro socio con una anticipación de 90 días antes de vencer dicho período, mediante telegrama colacionado. Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o a comisión, y en cualquier otra forma, a la explotación del negocio de compraventa, distribución, y permuta de artículos de punto y confección, pudiendo anexar otros ramos similares y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas y totalmente integradas por ambos socios por partes iguales, o sea diez cuotas para cada uno de ellos, en documentos a cobrar, según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar, o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales, o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Anualmente, el día 30 de abril se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fueren impugnados u observados mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje del cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios. — Durante los seis primeros meses de duración de la sociedad los socios no podrán efectuar retiros personales. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y el socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones del mismo, o b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y que será satisfecho en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Jungman. — Rubenzadeh. — Hay un sello. — Ante mí Norberto Estrin. — E|L.: "se". Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 142,50 e.17|7 Nº 73.374 v.17|7|70

Del Santo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre las señoras Emma Angela González Machado de Del Santo y Elsa Ofelia Del Santo de Wimpfheimer, en su carácter de socias componentes de la firma "DEL SANTO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta el 10 de mayo de 1966, bajo el Nº 800, Folio 173, del Libro 51, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su primera modificación inscripta el 19 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4011, al folio 464 del Libro 56, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en realizar la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social. — a) Cláusula Primera: Domicilio legal de la sociedad: El domicilio legal de la misma queda fijado en la calle Carlos Pellegrini 27, 5º piso, Departamento I, de esta Capital. — b) Cláusula Cuarta: Ampliación del Capital Social: Se aumenta el capital social en la suma de pesos ley 18.188, setenta mil, de la siguiente manera: La socia Emma Angela González Machado de Del Santo, pesos ley 18.188 sesenta y seis mil, y la socia Elsa Ofelia Del Santo de Wimpfheimer, pesos ley 18.188 cuatro mil, que ambas integran, capitalizando el saldo acreedor de sus cuentas particulares, que surgen del balance practicado al día 2 de enero de 1970. En consecuencia, en mérito al aumento del capital social dispuesto, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1970, la cláusula cuarta del contrato social, queda así modificada: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, integrado en su totalidad y dividido en mil

cuotas iguales, valor nominal cien pesos ley 18.188 cada una y que suscriben las socias en la siguiente proporción: La socia Emma Angela González Machado de Del Santo, ochocientas sesenta cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, o sea pesos ley 18.188 ochenta y seis mil, y la socia Elsa Ofelia Del Santo de Wimpfheimer, ciento cuarenta cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, es decir pesos ley 18.188 catorce mil. — c) Modificación parcial de la cláusula séptima, relativa a la distribución de las ganancias y pérdidas. Las socias acuerdan que la cláusula séptima quede así redactada: De las ganancias que resulten, después de practicado el balance general, se deducirá el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal. Asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva; el remanente será distribuido entre las socias en la siguiente proporción: la señora Emma Angela González Machado de Del Santo, el 66 o|o, y la señora Elsa Ofelia Del Santo de Wimpfheimer, el 34 o|o. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Con excepción de las modificaciones precedentes el contrato social queda vigente en todos sus términos. Las partes firman de conformidad la presente modificación, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1970. — Firmado: Emma González Machado de Del Santo, Elsa Ofelia Del Santo de Wimpfheimer.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.17|7 Nº 73.354 v.17|7|70

Delfino y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Juan de Mata Delfino, argentino, nacido el 29|12|1941, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.400.841, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3862, 10 piso, Capital Federal; don Miguel Ayala, argentino, nacido el 8|7|1930, casado, con libreta de enrolamiento Nº 5.682.739, domiciliado en la calle Guido Nº 2961 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, y don Nicolás Favieri, italiano, nacido el 11|2|1940, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.791.441, domiciliado en la calle Echassaing Nº 2689, de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de los artículos pertinentes del Código de Comercio y de las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Bajo la denominación de "DELFINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los señores Juan de Mata Delfino, Miguel Ayala y Nicolás Favieri, la sociedad comercial mencionada, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juncal Nº 2958, piso 40, departamento 15, pudiendo variarlo como asimismo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (pesos 10.000), el que es integrado en este acto por los socios mediante el aporte de bienes muebles y utiles que figuran en el balance e inventario suscripto por los mismos que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital social se halla dividido en mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que se suscriben también en este acto por los socios en la proporción siguiente: don Juan de Mata Delfino, quinientas cuotas (500) o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188; don Miguel Ayala, doscientas cincuenta cuotas (250) o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, y don Nicolás Favieri, doscientas cuotas (250) o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188; la integración se realiza como quedó dicho en este acto de acuerdo al balance e inventario citado. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, por acuerdo unánime de socios, guardándose o no en los sucesivos aumentos la proporción existente en el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, todas las actividades concernientes a desarrollar la publicidad en la vía pública, mediante la manufacturación, elaboración, construcción y colocación de carteles, afiches, carteles luminosos, acrílicos y cualquier otro elemento material tendiente a tal objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen cos su objeto y favorezcan el normal desenvolvimiento de sus negocios como se verá más adelante, además de presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, municipales o provinciales. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un socio a quien se le dará el cargo de gerente, y cuya firma seguidamente de la razón social obligará a la sociedad para aquellos actos o contratos cuyo monto no exceda de $ 1.000. — Para el caso de que las obligaciones a contraer por la sociedad sean superiores al monto indicado, será necesario la concurrencia de la firma de otro socio para obligar civil o comercialmente a la sociedad. — Sexta: En la forma antes indicada el o las personas, en su caso, que detenten el uso de la firma social, podrá realizar todos los actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del objeto social y siempre que los mismos fueren prohibidos por las leyes en vigencia y sean contrarios a la moral y buenas costumbres, no pudiendo en ningún caso y bajo ningún concepto obligar a la sociedad con fianzas o garantías a personas ajenas a la misma. — En consecuencia y como simple mención enunciativa y no limitativa, el o las personas con uso de la firma social podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, manufacturar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, productos, materias primas nacionales o extranjeras; b) Adquirir y vender por cualquier títulos bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza; constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías comerciales; dar o tomar en arrendamiento aun por mayor plazo del establecido por las leyes vigentes; dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones de terceros, o encargar a terceros la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; d) Contratar con Bancos nacionales o privados, creados o a crearse, inclusive Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, aceptando en su caso las cláusulas y condiciones que exijan los reglamentos de cada una de las instituciones mencionadas. — Solicitar apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener créditos o concederlos, otorgar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y todo otro documento de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y conducentes al normal desenvolvimiento del objeto social. — Séptima: Los socios de común acuerdo expresan que las cuotas sociales, serán transferidas en la forma y en los casos que determina el artículo 12 de la ley 11.645, que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Octava: El ejercicio social de la sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año. — Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio se deberá practicar un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el mismo será puesto a consideración de los socios y no siendo objetado el mismo, se lo tendrá por aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas se realizará la distribución de las mismas en la siguiente proporción: a) porcentaje que indica el artículo 20 de la ley 11.645 para el fondo de reserva legal; b) los salarios o emolumentos que la sociedad haya abonado a los gerentes, empleados y obreros no remunerados en otra forma; c) el saldo se distribuirá a prorrata de las respectivas cuotas sociales que posea cada socio, siendo las pérdidas de la sociedad soportadas en igual forma. Novena: Para el caso de incapacidad, o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar: a) adoptar el criterio indicado en la cláusula séptima del presente contrato, o sea ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645, párrafos 3º y 4º, y los herederos del fallecido o incapaz deberán unificar personería; b) para el caso de que los restantes socios no acepten, la incorporación de los herederos del fallecido o incapaz. deberán los socios restantes practicar un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y del mismo surgirán las utilidades líquidas que al fallecido o incapaz le correspondan, las que serán abonadas a los causahabientes, en cuotas mensuales no inferiores a diez, y a partir de los sesenta días de practicado el citado balance. — En caso de renuncia de uno de los socios, los socios restantes deberán realizar la liquidación que al saliente le correspondía de acuerdo al balance anual que debe practicarse, y las utilidades líquidas que el mismo arroje, le serán abonadas al saliente en la misma forma o modalidad antes expresada con relación a los herederos del fallecido o incapaz. — Décima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este contrato, las partes se someten desde ya a lo dispuesto por la ley 11.645 artículos pertinentes del Código de Comercio y demás decretos. leyes y reglamentos en vigencia. — Cláusula adicional: Las partes contratantes de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, designan para desempeñar el cargo de gerente de la sociedad, con las facultades indicadas en el presente. — Para el caso de darse la situación prevista en la citada cláusula, con relación a los montos de los actos, se designa para suscribir todos los contratos y actos jurídicos civiles y comerciales, indicados en la cláusula sexta del presente a don Nicolás Favieri. — Las partes asimismo y de común acuerdo convienen en retrotraer los efectos del presente con relación a terceros al día 15 de mayo de 1970. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 2 de julio de 1970. — Raspado: Sociedad. — Mata. importar. pérdidas. séptima. En. retrotraer. facultades. Vale. — Testado: lumni. No vale. — Entreparéntesis: divide. mas de. retiro. No vale. — J. M. Delfino. M. Ayala. N. Favieri. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 544 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden, como asi también las que figuran al margen de las tres primeras hojas del presente contrato pertenecen a don Juan de Mata Delfino, don Miguel Ayala y Nicolás Favieri, respectivamente, quiénes la pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos setenta. — Julio C. Dhers. — Hay un sello. — Julio C. Dhers, escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 249.- e.17|7 Nº 73.463 v.17|7|70

Lisex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano público autorizante, doña María Grodsinsky Lis, soltera; doña Fanny Grodsinsky Lis, soltera; y don Héctor Gofanovich Barón, casado. todos argentinos mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad, calle Paraguay número setecientos veintinueve, piso octavo, oficina treinta y uno, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos y actuales componentes de la sociedad denominada "LISEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por su último contrato celebrado el día cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano autorizante, en este mismo registro, que en su testimonio inscribióse en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 2.657, al folio 279, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que su capital social es de sesenta mil pesos Ley 18.188, y que por el artículo segundo del referido contrato social, se estableció que su duración es de veinte años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo el mismo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. Siguen diciendo los comparecientes que estando próximo a vencer dicho plazo de vigencia del contrato social por el presente acto y en forma unánime resuelven prorrogar el vencimiento del contrato social, por otro término de veinte años a contar desde el día primero de julio próximo, a cuyo efecto dejan modificado el expresado artículo segundo, en la forma siguiente: "Segundo: La duración de este contrato es de cuarenta años a contar con efecto retroactivo, desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo por voluntad unánime de los socios, ser prorrogado o disminuido cuando así lo dispusieren por resolución que adoptaren de común acuerdo, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio". En todo lo demás del contrato social que no se modifica por este acto quedan firmes y válidas sus actuales estipulaciones. Finalmente, solicitan del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo cual doy fe. — María Grodsinsky Lis. — Fanny Grodsinsky Lis. — Héctor Gofanovich Barón. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil doscientos cincuenta del Registro 251 de Capital Federal a mi cargo, doy fe Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 011941414, y la siguiente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow (escribano). — Enmendado: y la siguiente; Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.17|7 Nº 73.342 v.17|7|70

Tiziana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Juan Scrimaglia, italiano, casado con doña Licinia Bertoli, domiciliado en la calle Sucre 2557, planta baja, dep. C, de la Capital Federal, y don Angel Ruffa, italiano, casado con Olga Romeo, domiciliado en la calle Sinaí 3474, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, de común acuerdo, por expresa voluntad, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados, y a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad que girará bajo la denominación de TIZIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; teniendo por objeto principal la creación, confección, distribución y compraventa de prendas de vestir para damas, dentro y fuera del país; o dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle Nº 2528, 5º piso, local 502, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Mil pesos ($ 2.000.—), dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: Juan Scrimaglia, diez cuotas o sea mil pesos y Angel Ruffa, diez cuotas o sea mil pesos; en ambos casos totalmente integrado en efectivo en este acto. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios componentes de la sociedad, con idénticas funciones de socios gerentes actuando indistintamente cualquiera de los dos, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y cualquier otra firma con los Bancos: Central de la República. Industrial de la República. Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir; entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día treinta de abril de cada año. A

esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los materiales y obras en curso serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Séptima: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menos de seis meses. Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechohabientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. La liquidación estará a cargo de ambos socios. Los remanentes se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá cancelarla en el momento de la liquidación. — Décimo primera: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de ambos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Hay dos firmas: Juan Scrimaglia. — A. Ruffa. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 416 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Scrimaglia, con cédula de identidad de al Policía Federal número 3.689.727, y Angel Ruffa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.390.282; personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, once de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Vergili, Escribano. — Juan C. Vergili. — Raspado: 3474. Vale. — Entre líneas: en: Vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 178,50 e.17|7 Nº 73.456 v.17|7|70

Victoriano Alvarez e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores: Don Victoriano Alvarez, de nacionalidad español, de estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos treinta y dos, segundo piso, de esta Capital y don Héctor Jorge Alvarez, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos treinta y dos, segundo piso, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "VICTORIANO ALVAREZ E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos veintisiete, al folio trescientos catorce del libro cuarenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus correspondientes modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio ciento cuarenta, del libro cincuenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad y de fecha primero de junio del año mil novecientos setenta, bajo el número ochocientos ochenta y seis, al folio veintiuno, del libro cincuenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; de mutuo y común acuerdo convienen en proceder al aumento del capital de la sociedad y a prorrogar la duración del contrato social, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve se procede al aumento del capital de la sociedad y a prorrogar la duración del contrato social. — II) Modifícase la cláusula cuarta del contrato original, quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: El presente contrato tendrá una duración de doce años, a contar desde la fecha de la presente modificación, vale decir que su vencimiento se operará el treinta de setiembre del año mil novecientos ochenta y uno. — III) Modifícase la cláusula quinta del contrato original, cuya redacción integral y definitiva es la siguiente: El capital social se eleva de pesos Ley 18.188 Veinte mil a pesos Ley 18.188 Seiscientos cincuenta mil dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una. — IV) Modifícase la cláusula sexta del contrato original, quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: El capital social se halla totalmente integrado según balance que se acompaña, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y se divide entre los mismos en la siguiente forma: Victoriano Alvarez, treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos y Héctor Jorge Alvarez, treinta mil quinientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Trescientos cinco mil quinientos. — V) Las presentes modificaciones son las únicas que se introducen, manteniendo todas las demás cláusulas su plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a las modificaciones por este acto introducidas. De común acuerdo las partes declaran aumentado el capital de la sociedad y prorrogada la duración del contrato social, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 102.— e.17|7 Nº 73.479 v.17|7|70

Daniele y Liniado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta; entre los señores: Don Arrigo Luis Daniele de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta Capital y don Luis Liniado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Olavarría número mil quinientos diez, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "DANIELE Y LINIADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio trescientos trece, del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su correspondiente modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil dieciocho, al folio ciento catorce del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de mutuo y común acuerdo convienen en proceder al aumento del capital de la Sociedad y a prorrogar la duración del contrato social, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se procede al aumento del capital de la Sociedad y a prorrogar la duración del contrato social. — II) Modifícase la cláusula tercera de la modificación de fecha cinco de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, inscripta con fecha dos de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: El capital social se eleva de pesos Ley 18.188, cincuenta mil a pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una. — III) Modifícase la cláusula cuarta de la modificación del contrato original, cuya redacción integral y definitiva es la siguiente: El capital social se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas [illegible] lares de los socios y se divide entre los mismos en la siguiente forma: Arrigo Luis Daniele, doce mil setecientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188, ciento veintisiete mil y Luis Liniado, doce mil trescientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188, ciento veintitrés mil. — IV) Modifícase la cláusula cuarta del contrato original, quedando su redacción integral y definitiva en la siguiente forma: El presente contrato tendrá una duración de doce años a contar desde la vigencia de la presente modificación, vale decir que su vencimiento se operará el treinta y uno de octubre del año mil novecientos ochenta y uno. — V) Las presentes modificaciones son las únicas que se introducen, manteniendo todas las demás cláusulas su plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a las modificaciones por este acto introducidas. — De común acuerdo, las partes declaran aumentado el capital de la Sociedad y prorrogada la duración del contrato social, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 96.— e.17|7 Nº 73.481 v.17|7|70

Brendasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de mil novecientos setenta, entre los señores: Carlos Alberto D'Alessandro, argentino, con Cédula de Identidad número 3.670.101, domiciliado en la calle Malabia 2555; don Carlos Alberto Brenta, argentino, con Cédula de Identidad número 2.679.544, domiciliado en la calle Vidt 2064 y doña Martha Ebe López de Sal, con Libreta Cívica número 2.555.667, argentina, domiciliada en la calle Bacacay número 5607, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razon social de BRENDASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio legal en la calle Teodoro García número 1847|49, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior — Artículo Segundo: La duración será de diez años, a partir del 1º de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales entre los socios. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil (100.000.—), dividido en cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran con el aporte de los siguientes bienes: a) Cuarenta mil pesos ley 18.188 ($ 40.000). en concepto de crédito por acopio de materiales contra la Sociedad De Michino, Sociedad Anónima. — b) Veinticinco mil pesos ley 18.188 (25.000.—) en concepto de crédito por acopio de materiales contra Roberto Sal. — c) Veintinueve mil pesos ley 18.188, en concepto de crédito del señor. Carlos Alberto D'Alessandro. — d) Diez mil pesos legal 18.188, en concepto de adelanto por contrato de construcción de pileta de natación, contra Aquarel, Sociedad Anónima. — e) Tres mil pesos ley 18.188 (3.000) en maquinarias y enseres. — Todos los bienes especificados en los incisos anteriores, serán individualizados, acreditados y certificados en inventario aparte, al cual forma también parte integrante del presente contrato social. — La aprobación de cada socio en la presente sociedad. será la siguiente: el señor D'Alessandro, el cincuenta por ciento; y los restantes socios. señor Brenta y señora de Sal, del veinticinco por ciento cada uno, correspondiéndoles en consecuencia, al primero de ellos quinientas cuotas sociales y a los demás socios doscientas cincuenta cuotas sociales a cada uno. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será de: Construcción y operaciones inmobiliarias, agropecuarias y financieras. — La sociedad podrá asimismo: a) Dedicarse al ramo de Empresa Constructora en todos sus más amplios aspectos, para ejecutar obras en terrenos propios o de terceros, ya sean urbanos o rurales y ya sea en calidad de contratistas o subcontratistas, abarcando tanto a edificios, como obras hidráulicas, puentes, calles y caminos públicos, redes de obras sanitarias y trabajos afines. — b) Estudiar y presentar proyecto de ingeniería civil y|o arquitectura; ejercer la dirección, administración y|o asesoramiento de obras de construcción de toda índole, aunque sean reformas y ampliaciones; extender de obra y realizar peritajes. — c) Proyectar, planear, ejecutar subdivisión de terrenos para fraccionamiento o loteo y realizar todo estudio y trabajo de agrimensura y urbanización. — d) Ejercer actividades comerciales de importación, exportación, compraventa, consignaciones, comisiones y representaciones de maquinarias, materiales, mercaderías, materias primas y productos de toda clase sin elaborar, elaborados, semielaborados o para ser elaborados. — Artículo Quinto: La sociedad para el cumplimiento de su objeto social, puede además, realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley y en especial: Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades anónimas, o de otra especie, en calidad de fideicomisario, administradora o gestora, gizando de todas las facultades inherentes a dichos cargos. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dentro o fuera de la República. — d) Solicitar y|o adquirir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, y autoridades correspondientes, de cualquier país, a los efectos de solicitar, facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad. — e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliada dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes técnicos y legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios en la siguiente forma: individualmente el socio D'Alessandro podrá con su sola firma obligar a la sociedad, y conjuntamente los socios Brenta y López de Sal, con sus respectivas firmas, actuar en nombre de dicha sociedad. — En la forma expresada intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas, individuales, o conjuntas, en su caso, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Séptimo: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinándose los resultados del ejercicio, que se asignarán en forma proporcional a los capitales aportados por cada socio, previo cómputo de las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal. — Esta documentación deberá complementarse en un plazo máximo de sesenta días de finalizado el ejercicio, quedando aprobada si dentro de los treinta días de presentada no mereciere objeción de los socios. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato — b) Por incorporarse a la sociedad en

talidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios, con la adquiescencia de los demás socios, conforme a los estatutos o a la ley. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tres personas, nombradas una por cada dirigente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de hasta pesos ley 18.188 cien en favor del otro u otros socios el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En prueba de conformidad con el presente contrato, lo firman en el lugar y fecha consignados al principio del presente. — f) Crédito por 1.000 pesos ley 18.188 contra Andrés Carusel. — g) Crédito por 1.000 pesos ley 18.188 contra E. Filomeno y M. Rilo. — Martha Ebe de Sal, C. A. D'Alessandro y C. A. Brenta. — Certifico en mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro 136 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí, y pertenecen a los señores Carlos Alberto D'Alessandro, con C. I. número 3.670.101, Carlos Alberto Brenta, con C. I. 2.679.544, y Martha Ebe López de Sal, con L. C. número 2.555.667 — Buenos Aires, 24 de Abril de 1970. — Eduardo A. Claria (Escribano).

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 244.50 e.17|7 Nº 73.601 v.17|7|70

Tecnicom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE LOS SEÑORES: Héctor Alfredo Anguita, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2030, y Leonardo Tubert, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1488, ambos casados, argentinos capaces y mayores de edad se resuelve lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituida una sociedad que bajo la denominación de "TECNICOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, funciona en esta Capital Federal, hallándose su contrato original y posteriores modificaciones inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 16 de marzo de 1960, bajo el número 346, al folio 27 del libro 39; 14 de setiembre de 1960, bajo el número 2.868, al folio 220 del libro 40; y 28 de agosto de 1963, bajo el número 2.112, al folio 427 del libro 46, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por el presente, ambos socios resuelven modificar la cláusula octava del contrato original suscripto el 19 de noviembre de 1959, la que queda definitivamente redactada así: "La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. Los socios la emplearán anteponiendo a sus firmas el sello de la sociedad. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones gratuitas ni en operaciones de Bolsa. De conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. Los socios podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados, otorgando poderes generales y|o especiales con el expreso y unánime consentimiento de ambos. — Tercero: Mantenimiento íntegramente y en su totalidad las demás especificaciones del contrato social y para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1970. — Firmados: H. A. Anguita. — L. Tubert".

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188, 73,50 e.17|7 Nº 73.447 v.17|7|70

Farmacia Ideal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 16 de febrero de 1970, don Jorge Salomón Dulman, cede, vende y transfiere a favor de doña Catalina Dora Schneir de Weitz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 5126, Capital Federal, farmacéutica, 700 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 8.500 colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica la cláusula tercera del contrato social que se leerá así: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cotorce mil pesos divididos en catorce cuotas de capital de mil pesos nominales cada u na ,uaqehn 9eta pesos nominales cada una, que han sido suscriptas antes de ahora e integrada por los socios actuales en la siguiente proporción: La socia señora Ofelia Noemí Manglanti, integra en la sociedad siete cuotas o sean $ 7.000 y la socia señora Catalina Dora Schneir de Weitz, integra también siete cuotas capital o sean $ 7.000 pesos Ley 18.188. — Los referidos aportes se hallan totalmente integrados y representados por los valores del balance realizado antes de ahora o sea en la fecha que se constituyó la sociedad y suscripto por sus socios.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.17|7 Nº 73.483 v.17|7|70

Plásticos Bambino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, comparecen los señores Ernesto Bonomo, comerciante, casado, argentino, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1658, Capital Federal; Cándido García, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Bacacay 2012, Capital Federal; Angel Alberto Carpene, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Sarandí 549, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires y Oscar César Ased, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Ameghino 829 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos componentes de PLASTICOS BAMBINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 8 de setiembre de 1967 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de mayo de 1968, bajo el número 897 al folio 142 del libro 55 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificación de contrato inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de marzo de 1969, bajo el número 428 al folio 140 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y segunda modificación de contrato inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de agosto de 1969, bajo el número 2129 al folio 380 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Los señores Angel Alberto Carpene y Oscar César Ased ceden y transfieren al señor Cándido García las doscientas treinta y siete cuotas de capital de pesos Ley 18.188, valor nominal cada una; que cada uno tienen en la sociedad Plásticos Bambino Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por el precio de dos mil trescientos setenta pesos (Ley 18.188) por el señor Angel Alberto Carpene y por el mismo precio es decir dos mil trescientos setenta pesos (Ley 18.188) por el señor Oscar César Ased. Ambos reciben en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo contado a su satisfacción, otorgándole por la presente eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia se desisten de todos los derechos y acciones emergentes de la titularidad de dichas cuotas, transfiriéndoselas al cesionario a fin de que los ejercite como mejor convenga a sus derechos, quedando a cargo de éste las utilidades o pérdidas que arroje el balance correspondiente al ejercicio en curso iniciado el 1º de julio de 1969. Presentes en este acto las señoras María Angélica García de Ased y Gloria Josefina Falduti de Carpene, esposas de Oscar César Ased y Angel Alberto Carpene respectivamente, argentinas, mayores de edad, así como los comparecientes prestan su conformidad a la presente cesión a los efectos determinados por el artículo 1277 del Código Civil y en la Ley 11.645 respectivamente. Acto seguido y como consecuencia de las cesiones citadas, el capital social de Plásticos Bambino Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrado por partes iguales entre los señores Ernes Bonomo y Cándido García, es decir 1.500 cuotas de capital de pesos diez Ley 18.188 cada uno, o sea pesos Ley 18.188 treinta mil de capital social. Los señores Ernesto Bonomo y Cándido García que se constituyen por este acto en únicos socios de Plásticos Bambino S. A. L. deciden de común acuerdo modificar la cláusula del contrato social y de los modificatorios citados al comienzo de este contrato respecto al capital social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 o su equivalente de cinco millones pesos moneda nacional ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Bonomo, dos mil quinientas cuotas de capital o sea ($ 25.000.—) veinticinco mil pesos Ley 18.188 y el señor Cándido García dos mil quinientas cuotas de capital o sea ($ 25.000.—) veinticinco mil pesos Ley 18.188. Totalmente integradas en efectos de acuerdo al Balance General Patrimonial practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotrae el aumento de capital social; que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. Se deja establecido que las demás cláusulas del contrato original continúan en plena vigencia. Conforme los socios con lo pactado en el presente contrato, lo ratifican y firman con arreglo a derecho. — Entre líneas "Josefina". — Vale. — Sobrerraspado: "Junio". — Vale. — E. Bonomo, Cándido García, A. Carpene, O. C. Ased, Josefina Gloria Falduti de Carpene y María Angélica C. de Ased.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 118,50 e.17|7 Nº 73.503 v.17|7|70

La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, los señores Federico Carlos Otto Schachenmayr y Luis Antonio Thome en su carácter de únicos componentes de la sociedad "La Unión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos ley 18.188, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cincuenta años a contar del primero de julio de 1969 y modificar el contrato social en sus cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y novena en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Santa Fe número novecientos treinta y uno, piso quinto, o donde se fijare en lo sucesivo pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen convenientes en cualquier punto del país o del extranjero prorrogando el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta años, a contar del primero de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen las modificaciones que se efectúan en la presente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de quesos, la explotación agropecuaria y cualquier clase de operaciones comerciales y|o de servicios que se estime conveniente por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. — Tercera: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ley 18.188 dividido en cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, integrado totalmente en especie por los socios en la siguiente proporción: Federico Carlos Otto Schachenmayr, nueve mil ochocientas cuotas o sea novecientos ochenta mil pesos ley 18.188, y don Luis Antonio Thome, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos ley 18.188, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes inmuebles y muebles que se detallan en el balance que firmado por el contador público nacional doctor Alberto Sabá se agrega a la presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Federico Carlos Otto Schachenmayr y don Luis Antonio Thome, en el carácter de gerentes, los que actuarán de la siguiente manera: El socio don Federico Carlos Otto Schachenmayr tendrá el uso de la firma social en todos los actos y operaciones sociales y podrá realizar todos los negocios que forman el objeto social, inclusive compraventa de inmuebles obligar a la sociedad y efectuar operaciones en bancos. — El socio don Luis Antonio Thome, tendrá el uso de la firma social "solamente" para: a) Librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República Argentina. — b) Hacer gestiones, tramitaciones y anteponer recursos que interesen a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, provinciales o municipales, Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo. — c) Designar los empleados que juzgue convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolviere acordar. — d) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos, y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago, o cancelaciones. — e) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — f) Formular protestas o protestos, practicar y aprobar inventarios, avaluos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos, o contratos celebrados, no pudiendo los gerentes emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, cumpliéndose con las disposiciones legales correspondientes. — Los comparecientes declaran en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Federico Camauer de la Serna (escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 120.- e.17|7 Nº 73.616 v.17|7|70

Anna Capri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Alicia Emma Oliva Day de Philippeaux, argentina, casada, con domicilio legal en la calle Callao 1370, 2º C., de esta Capital Federal y la señora Vilma Nélida Chevallet de Melfi, argentina, casada, con domicilio legal en la calle Solís Nº 615, 4º G., de esta Capital Federal; ambas mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: La señora Alicia Emma Oliva Day de Philippeaux, por este acto, vende, cede y transfiere a la señora Vilma Nélida Chevallet de Melfi, las diez cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "ANNA CAPRI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Libertad 942, 8º, Depto. 65, de esta Capital, constituida según contrato del 17 de mayo de 1963 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de setiembre de 1963 bajo el número dos mil trescientos ocho al folio cuatrocientos sesenta del libro cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 23 de agosto de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1968 bajo el número seiscientos uno al folio cien del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por el precio total, único y definitivo de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) importe que recibe en efectivo y al contado y por el que otorga el más amplio

recibo y carta de pago, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Queda perfectamente aclarado que en esta cesión de cuotas se incluye todo lo que pueda corresponderle a la señora Alicia Emma Oliva Day de Philippeaux en la sociedad "Anna Capri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual se retira absoluta y definitivamente de la sociedad y queda desligada de la misma sin tener derecho a reclamo por cualquier concepto así como también la sociedad a reclamo pendiente alguno. — Cuarto: El presente convenio es suscripto además por la señorita Clyde Ninfa Romero en su carácter de poseedora de las restantes cuotas sociales de la referida sociedad, quien por este acto presta conformidad a la cesión convenida. — Quinto: La señorita Clyde Ninfa Romero y la señora Vilma Nélida Chevallet de Melfi ratifican y confirman en un todo el primitivo contrato de la sociedad y sus reformas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alicia O. Philippeaux. — Vilma N. Ch. de Melfi. — Clyde Romero Dose.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.17|7 Nº 73.423 v.17|7|70

Meyber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 16 de junio de 1970, los señores Enrique Mario Frankon y Cima Bergman de Prengler, únicos componentes de la razón social "MEYBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Sexta del contrato social de fecha 24 de octubre de 1969, que queda redactada así: "Sexta: La sociedad será administrada por un gerente, a cuyo efecto se designa en este acto al socio don Enrique Mario Frankon, pudiendo con su sola firma representar a la sociedad con todas las facultades que le ley le asigna, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al interés de la sociedad, ni en fianzas, avales, garantías ajenas a sus operaciones" — S|b.: "avales", vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|7 Nº 73.436 v.17|7|70

Lala e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificaciones de cláusulas contractuales de LALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Néstor Elpidio Lala, argentino, casado con Elba Pérez, domiciliados en la calle Navarro 2957 de la Capital Federal; Angel Luis Caprotti, argentino, casado con Marta Ignacia Melendi, domiciliados en la calle Terrero 776 de la Capital Federal; Alberto Suárez, argentino, casado con María Esther Cardamo, domiciliados en la calle Hudson 630 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Horacio Adolfo Luján Garat, argentino, casado con Ana Luisa Restelli, domiciliados en la calle Ciudad de la Paz 2474, departamento 2, de la Capital Federal, y el señor Miguel Angel Somogyi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro 2957 de la Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas contractuales con referencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Lala e Hijos cuya constitución fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1965, bajo el número dos mil novecientos treinta y ocho al folio cuatrocientos veintitrés del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones asentadas en fecha 14 de febrero de 1968 bajo el número ciento diez al folio siete del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los suscriptos acuerdan lo siguiente: Primero: Los actuales socios señores Angel Luis Caprotti y Alberto Suárez venden, ceden y transfieren a los señores Horacio Adolfo Luján Garat y Miguel Angel Somogyi, la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la sociedad y que son veinte mil cuotas de pesos Ley 18.188 uno valor nominal cada una o sea un valor nominal total de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que los socios cedentes tienen en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes, quienes aceptan y compran en partes iguales, es decir diez mil cuotas de capital cada uno. — Segundo: El precio de venta, cesión y transferencias se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora de los compradores, a su entera satisfacción. — Tercera: El señor Néstor Elpidio Lala cede, vende y transfiere seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas de capital que posee en la sociedad, de un valor nominal de pesos Ley 18.188 uno cada una, o sea un valor nominal total de pesos Ley 18.188 seis mil seiscientos sesenta y seis ($ 6.666.—) a los señores Horacio Adolfo Luján Garaty Miguel Angel Somogyi, quienes aceptan y compran en partes iguales, es decir tres mil trescientas treintas y tres cuotas de capital cada uno. — Cuarto: El precio de venta, cesión y transferencia de dichas cuotas se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil seiscientos sesenta y seis ($ 6.666.—), importe que los compradores abonan en este acto al vendedor, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago total. — Quinto: En la cesión, venta y transferencia instrumentada en el presente contrato se incluye además de las cuotas de capital el saldo de las cuentas corrientes de los cedentes en proporción a las cuotas que venden, ceden y transfieren y de igual manera su participación en la reserva legal, los beneficios realizados hasta la fecha, así como cualquier otro derecho y acción relacionado con el carácter de socios que tuvieren; consecuentemente, los señores Angel Luis Caprotti y Alberto Suárez quedan totalmente desvinculados de la sociedad. — Sexto: Aun cuando resulta de la naturaleza del acto, los compradores declaran obligarse al pago del pasivo que soporta la sociedad, sea compuesto por deudas de origen comercial, por impuestos nacionales o municipales o por falta de aportaciones cualquiera sea su causa. — Séptimo: Asimismo declaran recibir de conformidad todos los bienes que figuran en el Activo de la Sociedad. — Octavo: El capital social queda en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuarenta mil cuotas de pesos Ley 18.188 uno cada una integrada por los socios en la siguiente proporción: Néstor Elpidio Lala, trece mil trescientos treinta y cuatro cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 trece mil trescientos treinta y cuatro ($13.334.—); Horacio Adolfo Luján Garat, trece mil trescientas treinta y tres cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 trece mil trescientos treinta y tres ($ 13.333.—); Miguel Angel Somogyi, trece mil trescientas treinta y tres cuotas de capital valor nominal pesos Ley 18.188 trece mil trescientos treinta y tres ($ 13.333.—). — Noveno: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Néstor Elpidio Lala, Horacio Adolfo Luján Garat y Miguel Angel Somogyi, los que actuarán en forma conjunta, de a dos indistintamente, en su carácter de socios gerentes. Tendrán las más amplias facultades de disposición, decisión y administración inclusive los poderes que se requieren por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo aplicable. — Décimo: Cada 30 de abril se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Décimoprimero: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente más del setenta por ciento del capital, o a pedido por escrito de alguno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso, los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido, abonando los importes resultantes íntegramente al contado. — Décimosegundo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se obliga a suministrarle al incapacitado y durante seis meses la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad, y si la incapacidad continuare al vencimiento de este período, el o los socios capaces podrán optar entre: a) aceptar el ingreso de un representante legal, dentro de la sociedad, representando al incapacitado y que pasará a ocupar su puesto; b) adquirir la parte de éste, en cuyo caso deberá abonarle la participación social correspondiente, en un plazo no mayor de un año a partir del vencimiento ya citado de seis meses. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará con sus actividades, pudiendo los herederos del fallecido continuar en la sociedad unificando su representación en una sola persona, y en caso de que no existieren herederos, los otros socios podrán adquirir la parte del socio fallecido. — Decimocuarto: En cualquiera de los supuestos de los puntos décimosegundo y décimotercero, se procederá al relevamiento de un balance general a los efectos de conocer el estado económico de la sociedad a la fecha de la incapacidad o del fallecimiento. — Decimoquinto: Disuelta la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes o por la persona que ellos designen al efecto. El superávit o déficit de la liquidación será distribuido o soportado por todos los socios en proporción a sus capitales. En la forma expuesta queda formalizado el mecanismo en caso de disolución. — Decimosexto: Presentes en este acto las señoras Elba Pérez de Lala, Marta Ignacia Melendi de Caprotti y María Esther Cardamo de Suárez, cónyuges de los respectivos socios cedentes, prestan su expreso consentimiento a todo lo expuesto, conforme a las disposiciones concordantes del Código Civil. — Decimoséptimo. En prueba de conformidad y previa lectura de los artículos precedentes se firma este único ejemplar por todos los socios compradores y vendedores y sus respectivas cónyuges, en el lugar y fecha indicados "ut supra", obligándose a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: A. L. Caprotti. — Marta M. de Caprotti. — Alberto Suárez. — María E. C de Suárez. — H. L. Garat. — Ana Luisa R. de Garat. — M A. Somogyi. — N. E. Lala. — Elba P. de Lala. — E|L: "lo" — Vale

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretaria.
$ L. 18.188. 201.— e.17|7 Nº 73.682 v.17|7|70

Marmorex Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de junio del corriente año, pasada ante el escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto, la sociedad MARMOREK HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la importación, exportación y representación de productos para la industria cervecera, con domicilio en la calle Viamonte 1328, 7º piso de esta ciudad, ha modificado la cláusula octava del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Octava: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de veinticinco años a contar desde el día once de julio del corriente año, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar la disolución de la misma con seis meses de anticipación al balance general, debiendo tal decisión ser notificada al otro socio en forma fehaciente.

Buenos Aires, julio 7 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 28,50 e.17|7 Nº 73.583 v.17|7|70

Ser-Y-Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores socios de SERV-Y-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Antonio Adolfo Florio: Concepción Florio de Martínez: José Pasquali y María del Carmen Quiroga de Pasquali por sí y en representación de sus hijos menores Juan Carlos, Italo José y Vicenta Daniela Pasquali, en su carácter de únicos socios de la firma citada anteriormente, de conformidad a las cláusulas quinta y octava del contrato de constitución convienen y resuelven con retroactividad al primero de enero del corriente año y como consecuencia del fallecimiento del Sr. Vicente Pasquali, gerente de la firma: Primero: Ratificar la designación del Sr. Antonio Adolfo Florio en el cargo de gerente, inscripta el 1º de agosto de 1967, bajo el número mil ochocientos siete al folio doscientos ochenta y nueve del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Designar al Sr. José Pasquali como gerente con las facultades y obligaciones contenidas en el contrato social. — Siguen cuatro firmas. — Enmendado: 20 mayo Todo vale. — Contrato: Entre Antonio Adolfo Florio; Concepción Florio de Martínez y José Pasquali, únicos socios de Serv-y-Car Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real, legal y comercial en la calle Larrea un mil cuarenta y cinco de la Capital Federal convienen: Primero: Por fallecimiento de su socio Vicente Pasquali, acaecido en Mendoza el 8 de octubre de 1968, modificar el contrato social de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava del mismo, incorporando a su cónyuge supérstite doña María del Carmen Quiroga de Pasquali, de nacionalidad argentina y con domicilio en la calle Nicolás Amaya Nº 229, dpto. General Gutiérrez, Provincia de Mendoza, por sí y por sus hijos menores Juan Carlos, Italo José y Vicenta Daniela según poder otorgado por el señor Juez que entiende en el juicio sucesorio. — Segundo: Ratificar todos los artículos del contrato social inscripto bajo el número un mil ochocientos seis al folio doscientos ochenta y nueve del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo tales cláusulas y las que en este acto se modifican se obligan las partes en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, junio 30 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 63.— e.17|7 Nº 73.543 v.17|7|70

Dean

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Aníbal De Felipe y León Andelman, únicos integrantes de la razón social DEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Azcuénaga Nº 528, piso 2º, con contrato celebrado el 16 de diciembre de 1969, inscripto el 13 de marzo de 1970 bajo el Nº 305 al folio 438 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que habiéndose constituido la sociedad por el término de veinticinco años a partir del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve conforme lo establecido en la cláusula "cuarta" del contrato social, resuelven las partes de común acuerdo, fijar como término de duración de la misma el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, fecha en la cual cesarán las actividades de la sociedad y vencerá de hecho y de derecho, comprometiéndose desde ya los socios a no efectuar operaciones bajo su rubro, salvo las motivadas por su liquidación. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. A. de Felipe. — L. Andelman.

Buenos Aires, 13 julio de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 33.— e.17|7 Nº 73.550 v.17|7|70

Instituto Médico Villa Crespo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE SEGUN instrumento privado del 30 de junio de 1970, el Dr. Antonio Eduardo Sofía, ha transferido las doce cuotas de $ 1.000 m|n. c|l., cada una, que poseía en la sociedad INSTITUTO MEDICO VILLA CRESPO, SOCIEDAD DE RESP. LTDA., a sus consocios y en la siguiente proporción: Al Dr. Ignacio Benjamín Brofman, 2 cuotas; al Dr Alejandro Marcos Guerschel, 2 cuotas; al Dr. Néstor Eduardo Scorofitz, 2 cuotas; al Dr. Marcos Alberto Obedman, 3 cuotas y al Dr. Saúl Greis, 3 cuotas, quedando el cedente totalmente separado de la sociedad y revocado su cargo de gerente.

Buenos Aires, julio 14 de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 19,50 e.17|7 Nº 73.596 v.17|7|70

Persiantex

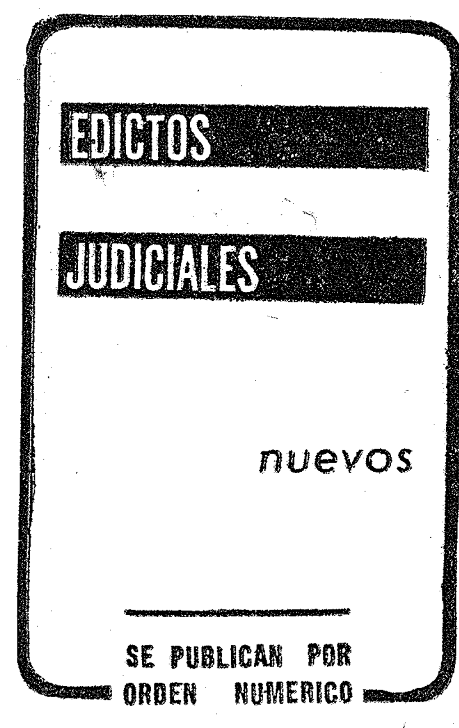
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha 19 de junio de 1970, la razón social PERSIANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 2.000.000 m|n c|l. elevándolo a $ 8.000.000 m|n. c|l., que ajustado a lo dispuesto por la ley 18.188, queda convertido en pesos 80.000 de dicha ley. — En consecuencia se actualiza la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Isaac Cordón, siete mil trescientas cuotas, o sea $ 73.000; Esther Strelchik, doscientas cincuenta cuotas, o sea $ 2.500; Manuel Israel Cordón, doscientas cincuenta cuotas, o sea $ 2.500 y Daniel Martín Cordón, doscientas cuotas, o sea $ 2.000, todos de la precitada moneda, e integradas por los bienes y valores que, como resultado del precitado balance surgen de los libros de contabilidad de la sociedad. — Buenos Aires, julio 10 de mil novecientos setenta.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.17|7 Nº 73.594 v.17|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a MARIA LUISA ROSSI de GARCIA, para comparecer en autos "El Rodeo S. A. C. I. I. F. yA. G., en liquidación c| Rossi de García María Luisa s|Sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 15.- e.17|7 Nº 73.556 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTORINO u OTTORINO LUIS RIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.720 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BALBINA CASTRO de PARAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.729 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SZWARCBERG de DYKSZTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.501 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.554 v.21|7|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARNELOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Percio, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.736 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ANTONIO CORENGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Percio, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.17|7 Nº 73.738 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE QUESADA PACHECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — César Antonio Pescis, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.585-v.21|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a doña REGINA o RYKLA BUDKO de KRONENBERG para que comparezca a tomar intervención en autos "Kronenberg, Aarón s|información", bajo apercibimiento de ser representada en lo sucesivo por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.17|7-Nº 73.415-v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TRINIDAD BARCENA de ALEXANDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.373-v.21|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AUGUSTO FERNANDO NEUMANN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.409-v.21|7|70

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA DORA PISANI de RICCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.444-v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.382-v.21|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MADRAZO de OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.752-v.21|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA VIERA de GISMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.17|7-Nº 73.645-v.21|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA GRACIANA BALLENY de LUCARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.508 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF FELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.482 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO ENRIQUE MOYANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.17|7 Nº 73.398 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DAVID JOSE FERNANDEZ ESCUDERO o MANUEL FERNANDEZ ESCUDERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.653 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO OHOLEGUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.17|7 Nº 73.602 v.21|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MOLEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.510 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOLA ESTHER LUCERO de BALZARETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.493 v.21|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JORGE PISSINIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.17|7 Nº 73.537 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALBERTO GHIBAUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.17|7 Nº 73.552 v.21|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO EDMUNDO HAPPEL, TOMASA PEREYRA de HAPPEL y de BAENA y JOSE BAENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.526 v.21|7|70

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO DEL TEJO DIAZ, MARIO DE LOS REMEDIOS DEL TEJO DIAZ y DAVID DEL TEJO DIAZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — César H. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.412 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VAZQUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.477 v.21|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de IOSIF (JOSE) BRATU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.381 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CARREA de DIPAOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — César H. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.654 v.21|7|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.643 v.21|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FLIJER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.488 v.21|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.542 v.21|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PALOMBO de IGARTUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.739 v.21|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA MUIÑOS de GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.368 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA TORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, escretario.

$ L.18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.701 v.21|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADOLFO VIGO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.580 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO VIOLANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.582 v.21|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO DIOGENES BASADONNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.366 v.21|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ALVAREZ de ARMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.364 v.21|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARGARITA MANTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.464 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA TRIMARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.857 v.21|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS URSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.397 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.359 v.21|7|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO MOCORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.407 v.21|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|7-Nº 73.728 v.21|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.383 v.21|7|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ARSENIA ANA CAVANNA DE CHIAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.386 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FRANCISCA MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.419 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA LEVAGGI DE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.676 v.21|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN BAUTISTA DOMINGO o VICTORIO o JUAN BAUTISTA DOMINGO VICTORIO GARIBAL o GARIBALDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.17|7-Nº 73.592 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña JENTY ZAKS DE CHMIELNIK y don DAVID CHMIELNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|7-Nº 73.681 v.21|7|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY o FANNY KANTIFF de FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.446 v.21|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SUSELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.606 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIA NYDIA LARRANDART de ORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.604 v.21|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita por cinco días a GABINO JOSE LEMOS, para comparecer al juicio "Lemos Gabino Augusto - Testamentaría", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 12.— e.17|7 Nº 73.745 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 38, llama por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAURICIO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.469 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ERNESTA MORENO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.711 v.21|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO HANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|7 Nº 73.579 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LEONARDO CARRASCO PALMER, nombrándose síndico al Dr. José Almeida Huerta con domicilio en Larrea 1365, piso 4º, D. Fíjanse en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Este edicto reemplaza al del 26|6|970.
Buenos Aires, julio de 1970. — Enrique Conte MacDonell, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.17|7 Nº 73.631 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco das a NELIDA SANTOS QUIROGA, comparezca tomar intervención en autos "Quiroga, María Nélida - Adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.17|7 Nº 73.703 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEFILPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.647 v.21|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO EDUARDO AGUSTIN PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.718 v.21|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.648 v.21|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAVIER ANTONIO FROIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.17|7 Nº 73.532 v.21|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO STEFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.535 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO MATTIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.737 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIA MURATGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.581 v.21|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BENICIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.473 v.21|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.393 v.20|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.600 v.21|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA GOMEZ de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.589 v.21|7|70

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PISARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.406 v.21|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTIN Vda. de GARCIA o de LICERAN ALCALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.391 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUDOVICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario
$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.390 v.21|7|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita por diez días a doña ADELA ZULEMA CONTRERAS de VOLPI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|7 Nº 73.411 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, doctor Fernando Vocos, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO REYNA. Publíquese por tres días. — Buenos Ares, 8 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.750 v.21|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DELLEPIANE de FERNANDEZ o de FERNANDEZ LOPEZ, MATILDE LEONORA DELLEPIANE, y MATILDE LEONORA DELLEPIANE de FERNANDEZ o de FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires. julio 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.17|7 Nº 73.723 v.21|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a GREGORIO CUITIÑO o PEDRO GREGORIO CUITIÑO, comparezca a estar a derecho en autos: "Rodríguez Carrera de Rodríguez, Filomena c|Cuitiño Gregorio y otro y|o subinq. y ocup. Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36 e.17|7 Nº 73.700 v.21|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO PIERUZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|7 Nº 73.480 v.21|7|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FINA MAZZEO de MANGONE y CARMEN PASCUALA MANGONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|7 Nº 73.698 v.21|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de MARTINI JUAN Y CIA. S. R. L. Expte. 18.110, fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de setiembre de 1968, Síndico Jaime Kopec, con domicilio en Paraná 586, piso 9º, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señalándose la audiencia del 21 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.17|7 Nº 72.937 v.23|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de LEON KOROB (Expediente Nº 27.215). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de abril de 1969. — Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.17|7 Nº 73.544 v.23|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de GASSEUY, FAUCCI s|quiebra, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 24 e.17|7 Nº 73.691 v.20|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de "GENDIN S.A.I. y C.", que la junta citada para el día 28 de ju-

lio de 1970, se ha postergado para el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires julio 13 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|7 Nº 73.695 v.23|7|70

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 5 días a estar a derecho a ARMANDO RAMON PELL, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c| Armando R. Pell s|ordinario". Expte. Nº 25.292, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 10 de 1970.. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.17|7 Nº 73.688 v.17|7|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, hace saber por un día en los autos caratulados "M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A. su quiebra". (Expte. Nº 683), que el Juzgado por resolución de fecha 2 de julio del corriente año practicó las siguientes regulaciones de honorarios: Al doctor Miguel O. Giglio, letrado de la deudora cinco mil pesos; Dr. Gerardo Mármora, letrado apoderado de la deudora, diez mil pesos; Raquel Cohen, Síndico Contadora, cuarenta y cinco mil pesos; Carlos María Dardán, escribano inventariador, ocho mil pesos; Liquidador designado señor Julio A. Laviuzza quince mil pesos; Dr. Oscar Mancebo, letrado apoderado del liquidador, tres mil pesos; Dra. Nelly T. Zamboni, letrada apoderada del liquidador, dieciocho mil pesos. — Se hace constar que los honorarios regulados precedentemente a favor de los letrados apoderados del liquidador corresponden al doctor Oscar Mancebo, la suma de $ 2.200; y a la doctora Nelly T. Zamboni, la suma de $ 13.000, a cargo de la masa y los saldos de $ 800 y $ 5.000, por su actuación como apoderada del liquidador a cargo del mismo. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 27 e.17|7 Nº 73.680 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", que la junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 30 de julio de 1970, a las 14 horas, reunión que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|7 Nº 73.516 v.23|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SCHIAPPACASSE, CARLOS y LEZAMA de SCHIAPPACASSE, JUANA s|sucesiones. Exp. Nº 26.110|24", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 22 de julio. a las 16 hs., en Florida 239, Bs. As., el inmueble sito en Av. San Juan 545 edificado en terreno que mide 6m28 frente al S. por 23m38 fondo. — La planta baja se encuentra desocupada y el departamento en altos ocupado, sin contrato. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 100.000 (m$n. 10.000.000). — Forma pago: 50 o|o contado y 50 o|o a un año de plazo, con 15 por ciento de interés e hipoteca en primer grado sobre el inmueble. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán. secretario.
$ L.18.188 54 e.17|7 Nº 74.067 v.21|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "PUIGGARI, MARIA LUISA JOSE y otros c|AYAN HNOS. S.A.C.I.F. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.826), que el martillero Miguel Dordoni, rematará el día 28 de julio de 1970, a las 8.30 horas, en Paraná 123, piso 5º, of. 130, Capital, la propiedad ubicada en Temperley, Pcia. de Bs. As., calle Hipólito Yrigoyen Nros. 10514|18 esq. Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S" que miden: lote "g" manzana "S" 11m288 milímetros de frente N.O.; 16m25 de frente O.; 22m377 milímetros lado S.E. y 11m755 milímetros lado N.E. Superficie: 198m20 dec. 2, Circ. VIII, Secc. "A", manzana 68, parcela 17, lote "h", manzana "S" 16m25 de frente O.; 11m775 milímetros contrafrente N.E.; 22m377 milímetros fondo costado N.O.; 33m453 milímetros S.E. Superficie: 328m70 dec.2; circ. VIII, Sec. "A", manzana 68, parcela 16. — Base: $ 53.980 Ley 18.188 al contado. — En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo al contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.17|7-Nº 73.379-v.21|7|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que el señor martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "ODRIOZOLA ANGELA LUISA y otras c|PELLECHIA ALFIERO, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.525, rematará el día 1º de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en el salón calle Humberto 1 Nº 2046, la propiedad sita en la calle Villa Luján Nº 1767 de Lanús, Prov. de Bs. As., compuesta de dos plantas, baja y alta, con jardín al frente, entrada para vehículos; tres habitaciones en cada planta; patio semicerrado; jardín al fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la propiedad se entregará desocupada. Base, pesos Ley 18.188. 30.145. 20 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de mil novecientos setenta. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.17|7 Nº 73.445 v.21|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "DERMAN JACOBO y otros c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, JOSEFA y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente número 13.310, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 22 de julio. a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Cachimayo 361, Capital que mide: 8m66 de frente al Este por 24m82 de fondo en el costado Norte y 24m14 en el del Sur. — Sin base, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad está ocupada por el Sr. Emilio Rodríguez quien invoca derecho de locación. — Cláusula Séptima: Es condición esencial de este préstamo que la deudora continúe en la posesión material del bien hipotecado. — Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o de otros conceptos. — Cláusula Undécima: El Sr. Emilio Rodríguez en su condición de hijo de la prestataria asume el carácter de deudor solidario de la obligación y el cumplimiento de las demás obligaciones accesorias. — De acuerdo al Art. 590 del Cód. de Ptos. el comprador tendrá derecho una vez pagado el precio y hecha la tradición a cuestionar en estos autos la desocupación del inmueble por el trámite de los incidentes en su caso. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 99 e.17|7 Nº 74.037 v.21|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. comunica por tres días en el juicio "SIMAS de GOMEZ das URSULAS, ROSA c|GOMEZ das URSULAS, JOSE s|Alimentos y Litis expensas" Expte.: 470|1969, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 24 de julio, a las 18 hs., en Moreno 1441. una finca ubicada en la calle Arévalo 1507, formando esquina con la de Roque Sáenz Peña, Villa Insuperable. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total: 180 m2. — Base: pesos 13.960,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires. julio 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 45 e.17|7 Nº 73.841 v.21|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el Exp. 22.066|67 "BAROLSKAITE KUGEL, MARIA contra FONTAL de DELGADO, CARMEN y otro" sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 22 de julio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento Nº 2, del inmueble calle Gorriti Nº 4467 y 4469 entre la de Aráoz y Julián Alvarez y de acuerdo a título tiene una superficie cubierta de 49.80 mts.: y una superficie cubierta de propia común de 10,94 mts, teniendo un patio común pero de uso exclusivo. superficie: 6,13 mts; y un porcentual del 21,30 o|o sobre todo el edificio, consta de amplio comedor. un dormitorio, baño, cocina lavadero y patio, tiene línea telefónica y se encuentra desocupado y recién pintado; visitar de 10 a 17 horas; llaves en el Depto. Nº 3. — Base: pesos 7.200 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 81 e.17|7 Nº 73.769 v.21|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "MARQUEZ MATUS de NEEF, MODESTA ROSA R. s|Sucesión" (Expte. Nº 774) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de julio de 1970, a las 15,30 horas. el departamento Unidad Nº 24, al fondo del 5º piso, del inmueble calle Taicahuano 55|57|59, Capital. — Superficie total cubierta de dominio exclusivo de 45,67 ms. cs. — Porcentual de 2,70 o|o. — Desocupado. — Base $ 15.000, Ley 18.188. — Al contado. — La deuda por expensas comunes, gastos e intereses al mes de junio de 1970, asciende a pesos 2.571.37, Ley 18.188. — Se visita de 9 a 13 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio catorce de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 54 e.17|7 Nº 73.931 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "GUTKOWSKI, OSVALDO ARTURO c|COLOBRAN S. R. L., s|ejec. hipot." —Expte. Nº 762—, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 24 de julio, a las 11 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., un inmueble desocupado situado en la ciudad de Chascomús (Bs. As.), calle Chacabuco esq. B. Lamadrid —hoy Hipólito Yrigoyen— con una superficie de 147,3650 m.c., cuyas medidas y linderos constan en el título de propiedad que obra en autos. Inscripción de dominio Nº 178. Circunscripción I, Sección A, Manzana 29, Parcela 1 A. Pudiendo ser visitado los días 20, 21 y 22 de julio de 8 a 12 hs. Base $ 13.500 (pesos Ley 18.188). Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.17|7 Nº 73.461 v.21|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Cap. Fed., comunica por un día en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|PAGANI, CARLOS ANGEL. s|Ejec. Prenda". Expte.: 121127-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza. rematará el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas. en el local sito en la calle Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhibe: Una balanza Bianchi tipo reloj, de suspensión. de 25 kilos Nº 1|37.943, en buen estado. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires. julio 13 de 1970. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188 12 e.17|7 Nº 74.050 v.21|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del suscripto, comunica por dos días, en el juicio "VICENTE FERRO, MARTIN Y CIA. c|PAVESICH AIDA s| ejecución", Expte. Nº 101.159, que el martillero Hida G. Yanarelli de López Bravo. rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en Maipú 62, Piso 3º. frente, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor sin marca. ni número visible, gabinete de madera. controles frontales y pantalla grande; Un circulador de aire, marca "Richmon", eléctrico, corriente alternada, ambos en deficiente estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 33 e.17|7 Nº 73.903 v.20|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 de la Cap. Fed. comunica por un día en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|TESTATONDA ENRIQUE L. s|Ejec. prenda", Exp.: 145.871-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza. rematará el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhibe, una cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-330, Nº 7642, con motor Bianchi de 1|4 HP. Nº 18|64, en buen estado. Base Pesos Ley 18.188, 209 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L 18.188 12 e.17|7 Nº 74.046 v.21|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por tres días en el juicio "CARBALLO. ROSA c|JERONIMO ANTONIO ROCCA y JERONIMO o GERONIMO ROCCA s|ejecutivo, cobro Alq., Exp. Nº 149.330". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239 el miércoles 22 de julio, a las 16 hs., las 6|7 partes proindivisas del inmueble Cevallos 1059 que mide s|título 6,92 m. frente al E. por 58,58 m. fondo al O. Según redistribución parcelaria corresponde la parcela 41a. mz. 16 y mide 6,92 m. frente al E. s|calle Cevallos; 55,92 m. fondo en costado N.; 9,38 m. contrafrente al O.; costado S. forma una línea quebrada partiendo del frente hacia el fondo compuesto de 46,79 m. línea MN.; 16,66 m. línea NO.; 6,50 m. línea OP., luego un martillo a favor de N. a S. de 0,38 m. línea PQ. y 5,48 m. línea CQ. Superficie: 424,61 m2. Insc. Reg. de la Prop. al 15|2|62 Zona Sud, Tº 1958, Fº 62. Nº de finca 52.424. Se encuentra ocupado por los demandados y su familia. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 11.973,32 (m$n. 1.197.332). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L 18.188 72 e.17|7 Nº 74.065 v.21|7|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos "FERNANDEZ MANUEL ANTONIO c|CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE BUENOS AIRES y otro s|ejecutivo". que el martillero Adrián Russo, rematará el 22 de julio cte., a las 17,30 hs., en Moreno 1441, Dos máquinas de escribir marca Olivetti de 120 espacios. Una máquina de escribir marca Underwood de 90 es-

racios, en buen estado de funcionamiento y uso. Sin base, al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L 18.188 30 e.17|7 Nº 73.827 v.20|7|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "BRODHAG DE HASSLER MATILDE c|SLOBLEX S.R.L." s|desalojo, (Expte. Nº 117.404 Fº28|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Avda. de Mayo Nº 1370. 5º piso, Ofic. 96|97, Cap. Fed. el 24 de julio de 1970, a las 10 hs., donde también se exhiben, los días 22 y 23 del mismo mes de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una caja de hierro sistema Hansa de dos puertas, cerrada, con caja inferior; un perchero de pie; otro perchero con perchero con perchas de metal; dos sillones y un sofá en cuero marrón; dos sillones y un sofá en tela beige; dos sillones giratorios de madera; un sillón forrado en cuero; una mesa escritorio con un cajón; dos escritorios de madera de siete cajones c. uno; una mesa de madera para máquina; una máquina de escribir Royal Nº 4-88-1331527; un fichero metálico de cuatro cajones y un armario de dos puertas, metálico; una máquina de escribir Pittsburg Standart con alfabeto ruso muy antigua; una marcadora Mignon con caja; dos archivos de madera con puertas corredizas, uno con doce cajones; un archivo, sin puertas, de hierro y cinco sillas de madera. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L 18.188 60 e.17|7 Nº 74.016 v.20|7|70

Nº 43

El Juzgado Nacional de Paz Nº 43 de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados 'BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|GARCIA RODOLFO, s|Ejec. prenda", Expte.: 2870-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se halla y se exhibe, Una cortadora de fiambre Bianchi, eléctrica Super Gigante, mod. B-85, Nº 6498, con motor de 1|4 HP. Nº 87-292, con la base de Pesos Ley 18.188, 940, en buen estado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L 18.188 27 e.17|7 Nº 74.049 v.21|7|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 43 de la Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|ZALAZAR DE ZARAGOZA, ESTER, s|Ejec. prenda", Exp.: 2871-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 11 de agosto próximo, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, a las 16 horas, donde se encuentra y se exhibe, una balanza Bianchi frontal, semiautomática de 15 kgs., Nº 81.332, con la base de pesos Ley 18.188: 394,15. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L 18.188 13,50 e.17|7 Nº 74.047 v.21|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SLUTZKY PEDRO c|ZUFFO JUAN JOSE s|ejecución prendaria (Expte. número 30.220)", que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 27 de julio, a las 10 horas, en Sánchez 1950, de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca Citroen, modelo año 1962, motor Nº 01613773-AZ, con chasis Nº 3002007335, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1.159-271, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.256,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 54.— e.17|7 Nº 73.999 v.21|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "CAPAC S. A. C. I. F. A., quiebra, Expte. Nº 31.484", que el martillero Raúl E. Campagnoli rematará en Moreno 2045, donde se exhiben, el 22 de julio de 1970, a las 14.30 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Una máquina de calcular divisuma 14, marca "Olivetti", Nº 97216479; una máquina de escribir, marca "Remington", Rapid Riters 190 espacios, Nº 062116933; estufa a garrafa, marca "Sansur"; 4 garrafas; ficheros de mesa; armarios metálicos; estanterías; mesas para cortes; tijeras; calzoncillos (Lavi-listo); pañuelos; camisas; piyamas, etc.; heladera familiar; mimeógrafo. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36.— e.17|7 Nº 73.844 v.20|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|STABINSKI SIMON s|ejec., Expte. Nº 24.361", que el martillero Juan José Werner rematará el 24 de julio, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor Montana, color cedro, con su mesa rodante. Una heladera Siam, 10 pies, familiar, color blanco. Una mesa comedor, de 1 1|2 x 0,85, color cedro obscuro y seis sillas tapizadas en cuerina, color crema. Una araña, seis luces, de bronce y madera. Un sofá cama, de una plaza, tapizado en género verde obscuro. Una máquina de coser, a pedal, Royal. Un elevador de corriente Vefben. Una cocina Domeq, cuatro hornallas, a gas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 42.— e.17|7 Nº 73.843 v.20|7|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos: "KLAK, ALICIA D. c|PEREZ, ALFONSO CONRADO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 42.475", que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el día 30 de julio próximo, hora 11, en la calle Artigas 2254, donde se exhibe: Un automotor usado tipo coupé convertible, modelo año 1951, marca "Oldsmóbile", motor Nº 8C-187923, patente Nº 105323, de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.17|7 Nº 73.916 v.21|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY AUTOMOTORES S.C.A. c|CRUZ NESTOR LUDOVICO y otros s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.202)", que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 27 de julio, a las 9.30 horas, en Sánchez 1950, de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un automotor, marca "Citroen", modelo AZU-1968, con motor marca Citroen, número 3038000839 AZU, serie 1968 A, tipo furgoneta, chasis marca Citroen, número 3003005646, color rojo. — Base $ 3.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.17|7 Nº 73.998 v.21|7|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "THAMAR S.R.L. c|RAGHER NESTOR s|ejec. prendaria, Expte. número 481|70", que el martillero José A. Protetto, rematará el día 30 de julio, a las 15.30 horas, en la Avda. Francisco Beiró 5253, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera especial, marca Thamar, de 5 puertas, en acero inoxidable, modelo 1|2 HP, Nº 5057 y una vitrina para heladera exposición, marca Thamar, modelo 1|2 HP. Nº 5056, con compresor hermético, y un Spiedo, marca Poyin, modelo 20, Nº 232, en el estado en que se encuentran. — Base $ 5.100 (Ley 18.188). — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54.— e.17|7 Nº 73.824 v.21|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|KOEN R. S. s|ejec. prend. (Expte. número 22.867)", que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.575.816, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.311.780, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-164.324. Con los siguientes desperfectos: abolladuras en puertas, guardabarros, capot, faltando 4 tazas, abollados paragolpes, falta luz. — Base pesos Ley 18.188 $a. 3.646,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.17|7 Nº 73.822 v.21|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ROVIRA, LAURO c|O. S. MAGLIOTTO s|ejec.", Expte. 17.106, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 24 de julio a las 18 hs., en Moreno 1441: las dos terceras partes indivisa del inmueble ubicado en la calle Vera 1350, pudiéndose visitar los días 20 al 23 de 9 a 12 hs. — Base: $ 6.300,00. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.17|7 Nº 73.842 v.21|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "GERSHANIK, GREGORIO y otro c|ANDRES KALMAR s|ejec.", Expte. 20.759, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 24 de julio a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: Una máquina para soldar plástico Murekian Ind. Arg., fabricada por Laboratorio Letan, tipo S.P.1 K. número 1169, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.17|7 Nº 73.845 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.641, que los martilleros M. Pascual y Cía propuestos por la actora, rematarán el día martes 28 de julio de 1970, a las 16 horas, en su Hall de Ventas, calle Sarmiento 735, Capital, nueve telas para aserrar mármol y que a continuación se detallan: Lote uno — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo ST, Nº 0105, c|motor eléctrico marca Asea. — Lote dos — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TT1, Nº 0007, c|motor eléctrico marca Boveri y Cía. Nº 334996, de 10 HP. — Lote tres — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo ST, Nº 0159, c|motor eléctrico marca Parkinson número 9321769 de 10 HP. — Lote cuatro — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TTB Nº 0019, c|motor eléctrico marca Heemaf S. A. Nº 468552 de 15 HP. — Lote cinco — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TTNA, Nº 0209, con motor eléctrico marca Gemn, Nº 117171, de 40 HP. — Lote seis — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TTNA, Nº 0211, c|motor eléctrico marca Gemn Nº 114409 de 40 HP. — Lote siete — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TTNA Nº 0211, c|motor eléctrico marca Gemn, Nº 117003, de 40 HP. — Lote ocho — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo TTNA, Nº 0212, c|motor eléctrico marca Gemn Nº 117126. — Lote nueve — 1 telar marca Campolonghi y Cía., modelo ST, Nº 0106, c|motor eléctrico marca Parkinson Nº 9321768 de 10 HP. — Todas estas maquinarias se encuentran ubicadas en el establecimiento de la calle Larrazábal Nº 3307, Capital, donde se exhibirán los días 20, 21, 22 y 23 de julio, de 9 a 15 horas. — La venta se realizará en block, con la base de pesos ley 18.188, veintitrés mil ochocientos cincuenta ($ 23.850) al contado y al mejor postor. — De no haber postores para la compra en block, la subasta proseguirá en forma inmediata y en el mismo acto, procediéndose al remate de lote por lote, correlativamente desde el Nº 1 en adelante, con la base de pesos ley 18.188, dos mil seiscientos cincuenta (pesos 2.650) cada lote, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
97v. RU;90 etaoi shr etao shr e etaoin
$ L. 18.188, 90 e.17|7 Nº 74.098 v.20|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|DE SOUSA ROSIEL A. y otro s|ejec. prendaria", Expte. 23.981, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 28 de julio de 1970, a las 9,30 horas: Un automotor "Jeep Gladiator" X. Super, modelo T.A.4PB, modelo año 1965, motor O.H.C.230, Tornado Super Power Nº 657004398, serie 54461-00232, chasis "Jeep Gladiator" 01009, patente y dominio C-024262, expedida por la Dir. Nacional del Registro de la Prop. del Automotor, Sec. Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, tres mil trescientos veinticinco (3.325). — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.17|7 Nº 74.044 v.21|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "WEICONA S. A. c|NEGRELLO, GUILLERMO F. s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 40.595), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 24 de julio a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un grabador marca Akai, modelo X-1800-SD Nº C-8150, estampilla fiscal C-2-0695645 completa funcionando, un amplificador marca Akai, modelo AA-5000-S Nº 309228 estampilla fiscal C-2-0832879 y dos auriculares marca Akai ASE-9-S número 309227-309226. — Base: $ 1.247,50. contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — En caso de no haber postores los bienes serán rematados, sin base media hora después.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.17|7 Nº 74.097 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "ROMBOLA HNOS. S. A. C. I. F. e I. c|ROBLEDO, NILO VICENTE y otro s|ejecución prendaria", Expte. 33.616, que el martillero Héctor Félix Suárez rematará el día 22 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Chiclana 3335, Capital, donde se exhibe todos los días de 14 a 18 hs.: Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 1961, Nº 312.061.165343A, motor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, número OM.312.987.17.9986, a patentar. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, cinco mil ochocientos cincuenta. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.17|7 Nº 74.102 v.21|7|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "HERMIDA, VICENTE M. c|DURAN, ANTONIO S. s|ejec. prend.", Expediente Nº 130.969, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 31 de julio próximo, hora 11 en Córdoba 3348|50 rematará donde se exhibe todos los días de 10 a 18 horas: Un automotor usado marca Peugeot, tipo automóvil, modelo 404|67, clase de carrocería sedán 4 puertas de fabricación nacional, motor Nº 40451 marca Peugeot, de 76 HP. de potencia y 1618 cm3. de cilindrada, chasis marca Peugeot Nº 3022096, con título y|o dominio Nº C 088153, combustión a nafta. — Base: pesos ley 18.188, 3.500. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.17|7 Nº 73.918 v.21|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GILDA VIRGILIO de INTAGLIETTA, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº V-54) que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. de Buenos Aires, el día miércoles 5 de agosto, a las 10 horas, los siguientes objetos: máquina para soldar telas plásticas, marca Elorza Nº 100, incompleta. Base $ 450,—; máquina cortadora de telas, eléctrica, marca Taglia Nº C-4016. Base $ 225,—; máquina de coser, tipo industrial, eléctrica, marca Singer número 513.536. — Base $ 338,—; dos máquinas para soldar telas plásticas, marca Elorza Nº 102 y 103 de 500 wats. de

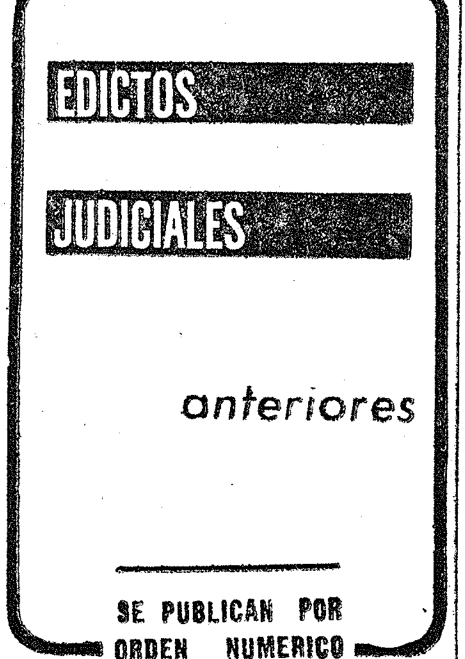
potencia cada una, incompletas. Base $ 900,—; máquina de coser industrial, marca Rodon tipo 31|15 Nº 96|4028556. Base $ 262,50. — Todas las bases están indicadas en pesos Ley 18.188. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Los bienes serán entregados previa aprobación del remate, dentro de los tres días posteriores; transcurrido dicho plazo y habiéndose oblado la totalidad del precio y no siendo retirado el bien, deberá abonarse los gastos de depósito que devenguen. Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, primero de julio de 1970.
José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 56,25 e.17|7-Nº 73.377-v.21|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Villa Dolores - Córdoba

Orden Juez Paz Letrado, en autos: "EXHORTO JUEZ BELL-VILLE, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| ROQUE GERARDO ANTONIO-CARBONE, demanda ejecutiva", martillero Alfredo Erosa (h), rematará en San Sebastián (Mina Clavero) el día 24 de julio a las 11 hs.: Dos fracciones de terreno ubicadas en Mina Clavero, en el lugar denominado San Sebastián, Pedanía Tránsito, Depto. San Alberto, los que se designan como lotes Nros. quince y dieciséis de la manzana número cincuentiuno y que consta de las siguientes medidas lineales, superficie y linderos: Lote número quince: mide 15 mts. de frente al Oeste sobre calle pública, sin nombre por 23 mts. 10 cms. de fondo o sea una superficie total de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados; lindando: al norte, lote 16; al sud, lote 14, al este parte del lote 13 y al oeste calle pública sin nombre. — Lote número dieciséis: mide 15 metros de frente al oeste, sobre calle pública sin nombre, por 23 mts. 10 cms. de fondo, o sea una superficie total de trescientos cuarentiséis metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al norte, lote 1, al sud lote 15, al este parte del lote 2 y al oeste calle pública sin nombre. — Dominio: Consta. — Títulos: No corren agregados en autos. — Base: Valuación fiscal, pesos ley 18.188, 140 cada lote o sus 2|3 partes. — Condiciones: Seña: 10 o|o más comisión ley martillero.
Villa Dolores, junio 5 de 1970. — María A. de Mio, secretaria.
$ L. 18.188, 30 e.17|7 Nº 73.979 v.20|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VICTOR MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 73.299 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO YELIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.331 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.199 v.20|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON LUCIO GARCIA y MARTA LUISA CESTI de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.835 v. 17|7|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GALFRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.142 v.20|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.611 v. 17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. ABEL MARIO RONCORONI en autos "Roncoroni Abel Mario s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.745 v. 17|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VEGA de HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.211 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AGUSTIN SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.170 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GONZALEZ OREJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 15|7 Nº 72.877 v. 17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRENE ISABEL BOGGERI de GEOGHEGAN, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.765 v. 17|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.087 v.20|7|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO CRISCI y MARIA RAMASIGLIA de CRISCI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.148 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ de BEZANILLA y MANUEL BEZANILLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.102 v.20|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ASUNCION GENTILI de RIBUTTINI por el término de treinta días — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|7 Nº 73.091 v.20|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o GIORGIO FIANDESIO y doña TERESA FRANCHINI de FIANDESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|7 Nº 73.255 v.20|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ANASTASIO GAMBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.169 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO SCHIARITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.119 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA ANGELICA VILLEGAS de DETTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.878 v. 17|7|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ANGELA MARIA GRAVINO de FOPPIANI y DIONISIO FOPPIANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.828 v. 17|7|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADEO ROQUE REPETTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.826 v. 17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SOMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.700 v. 17|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.16|7 Nº 73.305 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO GROTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|7 Nº 73.222 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BALES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.185 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BORODNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.223 v.20|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAFAEL NAVAS y de doña BASILIA DOLORES GULLARDOY de NAVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|7 Nº 73.125 v.20|7|70

Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita por diez días a FRANCISCO MORALES, a estar a derecho en autos "Herrera de Morales, Filomena s|información", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires julio 6 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.150 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CESAR MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.106 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular del dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO REMIGIO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.021 v.20|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE LISTE MESEGO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.247 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA LOPEZ de RIOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 72.995 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PAGNOTTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|7 Nº 73.000 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO SALVADOR CIRIO. Publíquese por tres días. — Julio 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7-Nº 73.076-v.20|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUE y|o ROQUE VICENTE DOMINGO PISCIONERI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.764 v.17|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMIRIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 73.308 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GIULIANO Vda. de NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 73.809 v.17|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a LUSCA SOCIEDAD ANONIMA C.I.C.F.A., para comparecer en el juicio por escrituración que le sigue José Trinci, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15 e.16|7 Nº 73.012 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA IGOILLO o AMELIA MARIA IGOILLO de AGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Elsa S. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.679 v.17|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días, acreedores y herederos de MARIANO GIMENO y EMILIA AMEGHINO de GIMENO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|7 Nº 73.120 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE BORRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 73.181 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MANUELA JORDAN de PEREYRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.154 v.20|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO VIDAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
L. 18.188 22,50 e.16|7 Nº 73.157 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO NICOLAO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 73.122 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MANTEGAZZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|7 Nº 72.999 v.20|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.152-v.17|7|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MUCCILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 73.209 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO VICENTE CAPELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.16|7 Nº 72.955 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRIKOR KIRTCHAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.677 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE VALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.785 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FELIPE GUTIERREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.784 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JOSEFA PERPETUA COCH de BREGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.746 v.17|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GESUALDO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.235 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PATELLA. — Publíquese por días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.221 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO BENJAMIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.312 v.20|7|70

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GARCIA de VEIGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.152 v.20|7|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.097 v.20|7|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCULES o HERCULES LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de julio de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.635 v.17|7|70

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA TORRES de ZANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.615 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA AMALIA SEMINO DE VILLARREAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.863 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MENDEZ de JUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.710 v.17|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FABRICANTES ASOCIADOS S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.16|7 Nº 73.246 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.600 v.17|7|70

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUCHBINDER y MIRJAN JAKUBOWICZ de BUCHBINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|7 Nº 72.838 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON SEJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.783 v.17|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.020 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ, ROSALIA GONZALEZ de GOMEZ y ERNESTINA RAQUEL GOMEZ DE FERRO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.130 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO CAPURRO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|7 Nº 72.666 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA VERA DE GARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.858 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.845 v.17|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEDER HEIDT o JEDER IHID; ROSA PICCOLILLO o FRICOLILLO o PICOLILLO Vda. de HEIDT o IHID; AURELIO PASCALE o PASCUALE o PASQUALE y MARIA MOLLO Vda. de PASCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.16|7 Nº 73.293 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|7 Nº 73.028 v.20|7|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAINO de ROBOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.814 v.17|7|70

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR GARCIA FERNANDEZ de SAMANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.127 v.20|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO MANGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.252 v.20|7|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO SAMANES y de FLORENTINA MARTIRENA de SAMANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.123 v.20|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.686 v.17|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KARANER de GELIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.089 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO BRAVO o BRAVO RAULERA de GIL o GIL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|7 Nº 73.084 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA VIRGINIA PICCARDI de ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 72.967 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC POCHELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.301 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA AZUCENA REDONDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.629 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.625 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL PASCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.623 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.861 v.17|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA MATILDE BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.113 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.035 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COPEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.037 v.20|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LOPEZ viuda de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 16.188 18 e.16|7 Nº 71.942 v.20|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|7|70.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AQUILES KROLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.291 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SABINA BUSTELLI ROSSI de SABBIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.216 v.20|7|70

El Juzgado Civil Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO MANFREDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 72.562 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.15|7 Nº 72.670 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SAVERIO LOCANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.911 v.17|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ENRIQUE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|7 Nº 73.128 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GRACIELA LUCIA GOMEZ SABAINI de MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.15|7 Nº 72.847 v.17|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA JOSE OGLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.359 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO FRANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.742 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.708 v.17|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PIO JOSE SASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 72.956 v. 20|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.003 v. 20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOS SIRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.616 v.17|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.612 v 17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.802 v.17|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA GAUDENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 31,20 e.15|7-Nº 72.790-v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUDITH BARBIERO DE BARBIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.856 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELVA BEATRIZ ASERETO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.921 v.17|7|70

Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENENDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.827 v.17|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don INOCENCIO FACCHETTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 16|7 Nº 73.180 v. 20|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO WILLIAMS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 16|7 Nº 72.974 v. 20|7|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ROGELIO JUAN LOPEZ ALCOBA, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 16|7 Nº 73.281 v. 20|7|70

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE BELTON de BOUVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.061 v. 20|7|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO GENARO GIORDANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.788 v 17|7|70

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PELOSI o PELOZI o PELOSSI de BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.815 v.17|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.006 v. 20|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don CARLOS MARIA MATIAS SANGRONIS, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.907 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.297 v.17|7|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaria número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.135 v. 20|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LA VIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio treinta de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.184 v. 20|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ERLINDA RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, julio primero de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|7 Nº 73.187 v. 20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAFAELA CLAROS de CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.787 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE SZUSTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.771 v.17|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SAINZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.852 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUIDO PEDRO GHIGLIONE Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.844 v.17|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN QUAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.286 v.20|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN AMARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zembrain, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.16|7 Nº 73.243 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.676 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PISTOCCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.636 v.17|7|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINO y MIGUEL MARTINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.208 v.20|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SOAVE de SARTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.041 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FILIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.16|7 Nº 62.015 v.20|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 29|5|70.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRIGLIA de D'ABBRACCIO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.16|7 Nº 73.176 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.906 v.17|7|70

El Sr. Juez Dr. Randulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO CLAUS JORGE FEDERICO CARLOS BOTTCHER.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 27. e.15|7-Nº 72.667 v.17|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HERNANI CASSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.690 v.17|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE YACOPETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.689 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 40.302 v.20|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|2|70.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a OSCAR RAUL SANTORO, para comparecer en juicio: "Moreira Benigno c/Santoro Oscar Raúl s/desalojo", bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.307 v.17|7|70

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JOSE SOSA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio César Pérez, secretario.

$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 70.701 v.17|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7|70.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a herederos y acreedores de ROSA RAFAELA ROSAS de CERRI y CARLOS CERRI, por treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.840 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAJIN BOBILLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.841 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "PARIS TEXTIL S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar el Síndico Celia Rosa Espiñeira, Montevideo 665, piso 7º, Of. 703 los justificativos de créditos. — El 1º de octubre de 1970, hora 14,30 se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.16|7 Nº 73.280 v.22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de: "HILARIO J. BRIONES Y CIA, S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1968. Síndico: Ponciano A. Culasso; domicilio constituido Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e. 14|7 Nº 72.515 v. 20|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretara Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MACOL, S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de marzo de 1966; síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase la audiencia del día 11 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documento de la fallida a ponerlos a disposición del sndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 14|7 Nº 72.517 v. 20|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en la quiebra de CAPACCIONE, CARLOS que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.16|7 Nº 73.083 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MODAS RUBI, S C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Marcos Feller, domiciliado en C. Pellegrini 465, 8º. Of. 61, los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 14|7 Nº 72.552 v. 20|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "SALLES, GASTON JUAN y BOSCH ANTONIO, SOCIEDAD DE HECHO" Síndico: Juan Carlos Mercurio, Muñiz 1532, apital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbise hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e. 14|7 Nº 72.413 v. 20|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CERTOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico contador Abel Alexis Latendorf, Reconquista 336, 3º, Of. G, los títulos justificativos de sus créditos. — El 6 de octubre de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.16|7 Nº 73.166 v.22|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de CODEINCO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico señor Abraham Mashow, calle Tucumán 1539, piso 3º, Of. 31 los títulos justificativos de su crédito. El día 23 de setiembre a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. —Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.15|7 Nº 72.624 v.21|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "LENTINI INMOBILIARIA CONSTRUCTORA COMERCIAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Oscar J. Etcheverry, calle Florida 622, piso 6, Nº 23, los justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — C. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 60 e.14|7 Nº 72.479 v.20|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 26.154, rijándoseles 20 días para presentar al síndico Juan Carlos Borrino, domicilado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.273-v.17|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de "INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO", que ha resuelto conceder la rehabilitación de Adolfo Eduardo Salgueiro.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|7 Nº 73.143 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s| cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mansilla, Juez" Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55, vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000, vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000, vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000, vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento 7 de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FLOSTOR S. A. C. I., la convocatoria de Acreedores solicitada, fijándose en 45 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico, contador Max Hans Krusemann, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 986, 9º P., los justificativos de créditos. — El día 10 de noviembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.14|7 Nº 72.490 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de Santos Arona. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de agosto de 1967. Síndico: Roberto Monti. Domicilio Paraguay 435, 13 piso, of. 9 a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1970 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Gastón E. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 90 e.13|7-Nº 72.110-v.17|7|70

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días en los autos caratulados: "Villa Pueyrredón, Soc. Coop. Ltda. c|Suárez, Alberto Jesús y otros s| ejecutivo". Expte. 21.883, a los Sres. FELIPE BAJER y MARIA ANGELICA PAGANO en sus caracteres de acreedor inhibiente e hipotecario respectivamente para que hagan valer sus derechos ante la subasta ordenada del inmueble sito en Terrada 5237|39. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.080-v.17|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos: "PLASTICOS MASTER S. R. L. s|convocatoria de acreedores", para el día 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 45 e.16|7 Nº 73.205 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a los acreedores que en autos: "NATALIO FAUR E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria", se ha prorrogado la junta de acreedores lo que se efectuará el 2 de setiembre de 1970 a las 14 horas. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.16|7 Nº 73.038 v.20|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de RICARDO GARCIA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Jorge Bernardo López en su domicilio de la calle Rivarola 140, 3er. piso, Depto. 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de noviembre de 1970 a las 14 hs., tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se celebrará con el número que asistiere.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.16|7 Nº 73.048 v.20|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra de Zaleff, José se ha señalado nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 22 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas. Síndico: Salomón Gociol, con domicilio en Padilla 681, 1º 5, Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 52,50 e.14|7 Nº 72.583 v.20|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de DANTE CARLOS BORGONOVO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes Nº 1585, 8º piso, Of. 30, los justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 60 e.15|7 Nº 72.900 v.21|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Ná 28, comunica por cinco días la quiebra de CARPATS S. C. A. SARKIS ESMERIAN y MELKESSI TOPSAKILIAN. Fecha de cesación de pago provisoria el 2 de mayo 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Morando con domicilio en Corrientes 1585 piso 8º Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos denro de los 30 días. Fijándose el día 5 de octubre de 1970 a las hora 13 y 30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregar de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 90 e.15|7 Nº 72.711 v.21|7|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/5/70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	22/5/70	MELIAN, Juan Carlos	5	38051	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	26/5/70	CLARO, Carlos Alberto; BULICHA, Ricardo	5	38132	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	ALVAREZ, Jorge Onofre	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/5/70	MARTINO, Carlos	5		Falsificación documento
2	107	Pablo M. Tapia	26/5/70	GILLAUME, Jorge Alberto	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/5/70	MARTIN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/5/70	PENAYO, Ramón	5		Homicidio art. 79 del C Penal
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27/5/70	LORGNA, Ana María Magdalena	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27/5/70	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27/5/70	LUNA, Jorge Félix Félix	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27/5/70	FEDEL DUSN, Bladimiro	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29/5/70	CESARIO, Pedro Adolfo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29/5/70	TOPEMBERG, Rodolfo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/5/70	TERRERO, Federico E.	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/5/70	SALINAS, Daniel Antonio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/5/70	MALAFIEJ, Mario	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	26/5/70	MOTTURA, Tomás Héctor	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22/5/70	Persona de apellido MOTESSI	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22/5/70	PIRES, Policarpo Adán	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	4/5/70	SANCHEZ, Manuel	5		Defraudación art. 173, inc. 3º C.P.
3	110	Rafael Cullen	5/5/70	PELLAZO, Seferino	5	28341-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	22/5/70	FUNES Dora Alicia	5	28416-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	19/5/70	ZAMBONI, Jorge	30	28409-70	Estafa
3	110	Rafael Cullen	7/5/70	OREIRO, Mónica Eugenia	30	28388-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5/5/70	FERRERO, Alberto Guadalupe	30	28378-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	15/5/70	GARCIA, César Alfredo	30	27465-69	Robo
3	110	Rafael Cullen	11/5/70	CORVALAN, Jovina Elvira CORONEL de	30	28236-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	10/4/70	LEIVA, Luis	30	28275	Robo, abuso de armas y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22/5/70	QUINTANA, Mario	5	37245	Hurto y tentativa estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22/5/70	ROMERO, Arel Osmar	5	37395	Asistencia familiar
4	113	Raúl Madueño	27/5/70	CIANCOLA, Cosme Alberto	5	37912	Estafa
4	113	Raúl Madueño	26/5/70	MAROCCHI, Felipe José	5		Quiebra
4	113	Raúl Madueño	26/5/70	MAROCCHI, Emma María MAESTRI de	5		Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3/6/70	ALVAREZ, Anselmo Rolando; GULLI, Salvador	5		Robo calificado
6	117	Emilio F. Rodríguez	3/6/70	MANCINO, Isabel	5	27374	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/70	OLIVEIRA, Esther ANDUJAR de	5	27297	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º/6/70	BORREGA, Domingo	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º/6/70	CENA, José Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/70	MONGE, Ernesta Asunción FONTENLA de	5	27292	Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	1º/6/70	CAMAÑO, Dante Hugo	5	26905	Inf. art. 173, inc. 6º y 9º del C.P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/6/70	SALCEDO, Aníbal	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/6/70	BERNARDEZ, Juan Manuel	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	21/5/70	LOZA, Felipe Tomás	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/5/70	GAROFALO, Delia Mabel RONCHI de, y PADULA, Vicente	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/6/70	INGRASANO, Santos	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/6/70	MARCHESE, Rubén Pedro	5		Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º/6/70	CANTERINO, Lucas Esteban	5	32069	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/5/70	DIEPEWBROK, César Aurelio	5	32012	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/5/70	HOUSEMAN, Oscar	5	32011	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	3/6/70	NAPOLITANO, Francisco Victorio	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	26/5/70	GUZZO, Miguel Angel; CAPUTO, Juan Carlos Nelson	5	16834	Estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	29/5/70	SCHRAER, Adela KATZ de	5	17866	Malversación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/70	VIDELA, María Angélica ORDIOSOLA de	5	32511	Malversación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/5/70	GANDULFO, Jorge Mariano José	5		Apropiación indebida
11	132	Jorge R. Bustelo	26/5/70	PAREDES, Armando	5		Hurto - 14744
11	132	Jorge R. Bustelo	1º/6/70	SCHAFFER, Juan	5	14613	Estafas reiteradas y fals. doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	18/5/70	SCHIAFFINO, Juan Antonio	5	14827	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15/5/70	OJEDA, Ramón Rosa	5	14783	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Pen.
11	132	Jorge R. Bustelo	15/5/70	MORENO, Raúl Héctor	5	14638	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14/5/70	MOYANO, Horacio	5	14796	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19/5/70	PENSA, Alberto Luis	5	15457	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19/5/70	LORENZO, Domingo Alberto o Domingo	5	12229-65	Hurto
12	135	Armin F. Gaite	26/5/70	DOBREKY, José	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	18/5/70	DASTEY, Mauricio	5	5974	Encubrimiento
12	135	Armin F. Gaite	12/5/70	DOMINGUEZ, Josefina o DAVALOS, Isabel	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	12/5/70	LOMBARDO, Silvia Damiana SAAVEDRA de	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	19/5/70	CAÑETE, Angel y CAÑETE, Juan Carlos	5		Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	15/5/70	CITRO, Alfonso Alfredo	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/5/70	GUTIERREZ, Rosa	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/5/70	BARAKAT, Alfredo	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º/6/70	CHILCOVSKY, Salomón	30	6206	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2/6/70	ALVAREZ, Juan Carlos	30	6365-70	Hurtos reiterados
13	138	Roberto Bergalli	2/6/70	CIUTA, Luis Alberto	30	5731	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	2/6/70	GUERRERO, Juan Carlos	30	5731	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/5/70	GOMEZ, Edith Dora	30		Estafas
13	139	Woodgate Federico C. Nieva	2/6/70	RUIZ, Hugo Alberto	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/6/70	SANCHEZ de BUSTAMANTE, Hugo Alceo	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º/6/70	GATENO, José Ricardo	30		Extorsión y priv. ileg. de la libert.
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º/6/70	ESTRADA, Evilda	30	5247	Falso testimonio
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22/5/70	TERZIN, Jorge	30		Estafa y falsificación documento
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/5/70	CHAQUER, Peregrina Olga MEDINA de	30	6271	Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	26/5/70	LADRA, Guillermo Esteban	30	5815-70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27/5/70	VARELA, Rubén Andrés	30	5822-70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/5/70	MICELI, Nélida Brigida	5	5876	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	4/5/70	GERMINO, Jorge César	5	5735	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	6/4/70	SCIOLI, Roberto	5		Estafa y falsif. documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	1º/6/70	GUTIERREZ BUSSO	5		Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	3/6/70	RADELZAK, Mariano	5	5882	Estafa, falsificación
14	142	Emilio M. Goyena	21/5/70	KYRKIRIS, Nicolás	5		Quiebra fraudulenta
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/5/70	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	6915	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/5/70	WOLOSKI, Daniel Mario	5	8050	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/5/70	RAMIREZ, Antonia	5	8183	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/5/70	OUTEDA, Raúl	5	8096	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/6/70	RODRIGUEZ, Oscar Alberto	5	8072	Defraudación
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	FREITES, Eduardo	5	7911	Malversación de caudales públicos
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	OROZCO, María Lidia ALMADA de	5	8015	Defraudación y hurto
15	145	Jorge Alberto Bellotti	19/6/70	RAMIREZ, Dominga	5	7817	Malversación de caudales públicos
15	145	Jorge Alberto Bellotti	29/5/70	RUBINSTEIN WERNER ROMERO ACOSTA	5	8010	Robo
16	148	Jorge D. López Belado	22/5/70	BRAVO, Ernesto; LUKA, Armando	5		Tráfico de estupefacientes
17	151	Jorge Félix Massucco	26/5/70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5		Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	26/5/70	CUBELOS, Julio y CHIARRELLI INGINO, José Aníbal	5		Robo y lesiones - 7527
17	152	Edgardo F. Pace	11/5/70	CAL, Israel Isidoro	5	7280	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	11/5/70	CARDOZO, Antonio	5	7534	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	11/5/70	KORDICH, Pedro	5	7491	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	11/5/70	SOLA, Julio César	5	7223	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	13/5/70	CUETO, Oscar Aníbal	5	7151	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	11/5/70	SANGUINERI, Armando Antonio y SANGUINERI, Armando Hugo	5	7469	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18/5/70	AZARETTO, Pablo Juan	5		Malversación de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	19/5/70	MOLINARI, María Josefina MIGUENZ de	5		Malversación de caudales públicos

e. 13/7 — Nº 654 — v. 17/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicacion extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discrimin an a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Dias de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/6/70	CASTILLA, Agustín	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/6/70	GERCWOLF, David	5	36650	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/6/70	ARREGUI, Cipriano Pio	5	36847/70	Usurpación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/6/70	FRAGOMENO, Francisco José	30	36650/70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/6/70	GERCWOLF, Miguel	30	36650/70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/6/70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	30	36986/70	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/6/70	OLMEDA, Ramón Quintín	30	36821/70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	1º/6/70	CABRAL, Horacio Dalmacio	30	36948/70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/6/70	FERNANDEZ, Emetrio José	30	36941/70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/6/70	BALSERAS QUISBERT, Adriano	30	37761/70	Falsificación doc. falso y estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/6/70	FRAHS, Curt	30	37785/70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	8/6/70	DIAZ, Miguel Oscar	30	37916/70	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/70	ANTONIO, Alberto Oscar	30	37012	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/70	ARZUA, Julio	30	37012	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	15/6/70	MARTINEZ, Pedro J. César y **MARTINEZ**, Juan C.	5	38136	Falso testimonio
2	107	Pablo M. Tapia	10/6/70	MUSSO, Américo Luis	5	38005	Tentativa de hurto
4	111	Marcelo Ricado Valeotta	5/6/70	ESTRADA, Herminda Gladys **BORDA** de	5		Incump. deberes asistencia familiar
5	114	Juan J. Devalle	8/6/70	CASTILLA, Francisco Javier, **CASTILLA**, Genaro CASTILLA, Fernando, **CASTILLA**, Agustín	5	27874	Estafa y falsificación documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/6/70	HUEBNER, Gertrudis	5	27318	Malversación
6	117	Emilio F. Rodriguez	15/6/70	ZARATE, Abel	5	27285	Lesiones
6	117	Emilio F. Rodriguez	10/6/70	NOGUES, Carlos y **LOTERO**, Carlos	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	12/6/70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27278	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	9/6/70	"Alfredo"	5	27319	Encubrimiento
6	118	Ismael Sicardi	2/6/70	SOTOMAYOR DAURSI **BORBON**, Guillermo M.		27003	Malversación de caudales
6	118	Ismael Sicardi	18/6/70	CABRERA, Manuel	5		Inf. art. 143 inc 11 del C. Penal
6	118	Ismael Sicardi	19/6/70	MOYANO, Inocencia **ROSELTO** de	5	27181	Malversación de caudales
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	2/6/70	GONZALEZ, Justo Ricardo	5		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/6/70	GALIÑANES, Rosa Leticia	5	32812	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/6/70	CASTRO, Mario Aquilino	5	32816	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	17/6/70	CALABRESE, Juan Carlos	5	17052	documento falsf. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	5/6/70	ARMAS, Julio Enrique	5	17834	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	10/6/70	D'AMICO, José	5	17882	Estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	15/6/70	CORNEJO, Nora B. o **DIAZ**, Nora B. de **CORNEJO**	5	17653	Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	17/6/70	BRAVO, Pedro Vicente	5		Hurto
9	128	José Ignacio Garona	19/6/70	BONATTI, Omar Daniel	5	2199	Inf. Ley 13.944
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12/6/70	RATTO, Santiago	5	31602	Malversación caudales
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12/6/70	SILVA, Ramon	30	31536	Defraudación prendaria
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	8/6/70	IRIBARREN, Alberto	30	31474	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/6/70	JESUS, Carlos Amílcar	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/6/70	KAHAN, Saúl y **YAYA**, Mabel Irma	5		Falsificación documento
11	132	Jorge R Bustelo	12/6/70	SANTAROSA, Héctor Francisco	5	14834	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R Bustelo	15/6/70	SONCINI, Enrique Alfredo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R Bustelo	15/6/70	GRANATA, Domingo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R Bustelo	15/6/70	GONZALEZ **DAVILA**, Domingo Francisco	5	14845	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	1/6/70	MAIORANO o **MAYORANO**, Salvador Hipólito	5	14087	Defraudación
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26/5/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26/5/70	ROQUETA, María Alba	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27/5/70	JACYSZYN, Susana **KUSEN** de	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27/5/70	JACYSZYN, Juan	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27/5/70	ALBINATTI, Luis Eduardo o **ALBINATI**	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño	12/6/70	LUCCI, Arturo Leo	5	14234	Defraudación
11	133	Cándido Mariño	15/6/70	INSAURRALDE, Isabelino	5	14238	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	TROPEA, Salvador	5	15583	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	MAIDANA, Herminio Roque	5	15600	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	VIDELA, Jorge	5	15590	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	MANDIN, Irma **WASILEWSKY** de	5	15585	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	LABONIA, Alberto	5	15551	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	15685	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	PALACIOS, Carlos Arturo	5	15572	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	IVANESEVICH **MACHADO**, Antonio Juvenal	5	15552	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3/6/70	BABTAZABEI o **BABATZABEY**, Nilda Amanda de PSEUGOPOULOS de	5	15797	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3/6/70	BABATZABEY o **BABATZABEI**, Temistocles	5	15797	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	SUAREZ Cirilo	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	MEDINA, Aparicio Emilio	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/6/70	ARGAÑARAZ Juan Carlos	5	15573	Inf. art. 173, inc 11 del Cód. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/6/70	LA ESCALEIA, Raúl Héctor	5	6183	Hurto, resistencia autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/6/70	VENANCIO, María Esther	5	6408/70	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/6/70	CHARABORA Gregorio Sergio	5	6183	Hurto, resistencia, atent. autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/6/70	BUSTAMANTE, Luis Pío	30	6299/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/6/70	MORENO, Hugo Nilo René	30	6398/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/6/70	CORNACCHIOLI, Francisco	30		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/6/70	PIPAROLLA, Félix Antonio	30	6385/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/6/70	BUXTON, Mario González	30	6386/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/6/70	AGUINALDE Juan Fernando	30	6384	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	10/6/70	LOPEZ, Carlos Alberto	30	6294/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	10/6/70	BER ROTEMBERG, Mises	30		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	8/6/70	MEDINA, Miguel Daniel	5		Hurto y defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	9/6/70	DUALDI o **LUALDI**, Marcelo Alejandro	5		Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	SPERONI, Rodolfo Francisco	5	8282	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	ABRAHAM, Miguel	5	8283	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
19	157	José Alberto Seyahian	1º/6/70	CASTRO, Raúl	5		Falsificación documento
19	157	José Alberto Seyahian	4/6/70	LOPEZ, José Miguel	5	7690	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4/6/70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7868	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	8/6/70	CARTAMAN, Juan Pablo	5	7935	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/6/70	SOLA, Ricardo Simón	5	6617	Defraudaciones reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/6/70	FANTIN, Carlos Alberto	5	6617	Defraudaciones reiteradas
20	160	Guillermo Garro Auderut	16/8/70	FARIAS, Juan Carlos	5	7521	Falsificación documento
20	160	Guillermo Garro Auderut	8/6/70	ESPINOLA, Miguel	5	7506	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	29/5/70	COLETTA, Casildo	5	5056	Hurto automotor
20	161	Samuel María Somoza (h.)	16/6/70	GAZALI, Eduardo	5		Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	17/6/70	BODAGNOS, Pedro	5		Hurto
21	164	Héctor Grieber	15/6/70	PRIETO, Jorge Omar	30		Malversación caudales públicos
21	165	Jorge Baltar	15/6/70	SISTIAGA, Bautista	5		Malversación
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	BARBERO, Jorge O.	5	7588	Falsificacion documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	FORTUNA, Ruben	5	7588	Falsificacion documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	CARBALLIDO, Roberto Oscar	5	7588	Falsificacion documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	PIÑEIRO, Raimundo Héctor	5	7588	Falsificación documentos y estafa

e 13/7 — Nº 657 — v. 17/7/70

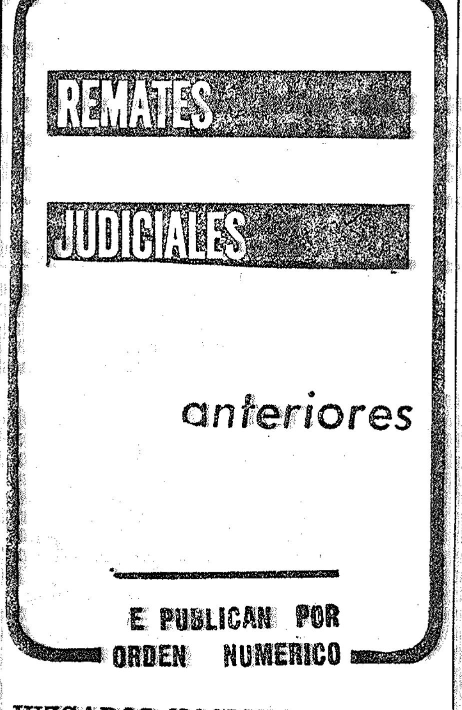
JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzon	12/5/70	GOLDGERG, Mauricio S.	5	5615	Inf. Régimen Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	12/5/70	RACOV, Teresa Elstein de	5	5949	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19/5/70	CACCHIONE, Eliseo; OTERO Benedicta O. de; ECHEVERRIA, Pablo	5	6853	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/3/70	SANCHEZ, Estanislao	5	6551	Inf. Art 302 del C Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/5/70	ATRIGNA, José	5	6270	Inf. Art. 302 del C Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/5/70	BELTRAN, Alfredo	5	7556	Inf. Art. 302 del C Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/70	CRENOVICH, Jacobo	5	6616-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13/5/70	GARCIA, Enrique Luis	5	6618-39	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	ECHENIQUE, José Jesús	5	6730-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/5/70	FAVILLA, Alfredo	5	6242-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13/5/70	MARINARO, Guillermo	5	4852-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/5/70	SANTOS, Enrique	5	7104-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	DA SILVA, Rodolfo	5	7524-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/5/70	CAPELLO, Hebe Nora Crespi de	5	7066-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	CASSAB, Héctor	5	6560-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/4/70	GADDI, Luis Bernardo	5	7054-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	7096-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/4/70	BARTOLOME, Italo	5	7092-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	UMANSKY, José	5	7502-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/70	MARTINET, Roberto Julio César	5	6436-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/70	RIVERO, Luis; TISERA, José Antonio: MANTAÑA, Florencio Alesanco	5	5984-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/5/70	VILLEGAS PEREZ, Carlos María	5	7588-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/5/70	CAVIGLIA, Oscar Rodolfo	5	7572-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26/5/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	6382-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/70	PUCCIO, Alfredo	5	7554-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/5/70	MORIS, Juan Carlos	5	7528-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	RODRIGUEZ, María Elena	5	4245-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/5/70	CAMPELO, Arturo Víctor; MATA, Antonio	5	2908-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	KLEIBAN, Arón	5	3980-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/4/70	RIWILLIS, Marcos	5	4246-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/5/70	LUSKI, Daniel	5	4073-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	GIRAUDO, José	5	4430-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/5/70	MONTALENTI, Pedro	30	4462-59	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	ZANOTTI, Aníbal Fidel	30	4194-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	GALLARDO, Eduardo Alberto	30	4456-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	OTERO, Aldo Rubén	30	4310-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	ESCOLAR, Eduardo David	30	4480-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	30	3884-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	CYTERSZPILLER, Abraham	30	4610-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	MUÑOZ, Jorge Alberto	30	4366-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	CAMPANA, Héctor Francisco	30	4270-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	ESKINAZY, Eugenio	30	3784-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	MIGUEL, José Abel	30	3586-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/5/70	ANTUN, Alfredo	30	3880-68	Inf. Art. 302 del C Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/5/70	DURAN, Carlos Alberto	30	4232-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	MIORIN, María Rosalía	5	2635-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	PANDOLFI, Carlos	30	2169-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/5/70	COMESAÑA, José María	30	2017-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/70	STATHARACOS, Stamatios	30	2327-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	BELTRAME, Osvaldo Carlos	5	2678-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/70	GUTKOWSKY, Daniel	30	2505-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/70	AMORE, Luis Filadelfo	30	2607-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/5/70	LONGO, Alejandro Pascual	5	2358-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/5/70	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	2230-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	LABORDE, Carlos Alberto	5	2168-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	CABULI, Jacobo	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	CABULI, Moisés	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/5/70	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	2596-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	CASTRO, Estela María	5	2746-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	FAVILLA, Alfredo	5	2210-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	LIPIS, Motel	5	2204-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	OUNDJIAN, Jorge	5	1815-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	POTEL, Horacio Rubén	5	2652-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	SOARES, Matheus José	5	2034-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	PETERKA, Rotislao	5	2671-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	NIELLA, Héctor Román	5	2316-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	GACZOL DEBOGORSKI, Tadeo	5	2641-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/5/70	CAMPUZANO, Eduardo E.	5	2724-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	MAZZOLLA, Galileo	5	1544-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/70	LENTO, Alberto Ricardo	5	4202-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/5/70	SERRANO, Carlos Briozzo	5	2199-65	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/70	VISCONTI S.R.L., Sucesora CREMASCHI, y VISCONTI S.R.L.	5	2194-65	Apremio
4	7	Carlos E. Padilla	22/5/70	COCENTINO DE LUCA, Jorge Darío	5	4095	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/5/70	DISANTI, José Aníbal	5	3831	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27/5/70	RACIOPPI, Vicente	5	3824-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	TELCH, Alberto Guillermo	5	4175-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	MERINO, Carlos Héctor	5	4389-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	SENFTEN, Carlos Félix	5	3845-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	RAMIREZ, José Emilio	5	7-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	TANDEITNIC, Bernardo	5	4241-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	VALENTIN, Corin	5	4065	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	3638-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/5/70	VILLAT, Julio	5	4314-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	LOZADA, Jorge Pedro	5	3390-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	GUTIERREZ, María Teresa	5		Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/7/70	TORREGROSA, Francisco José	5	4362-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/5/70	ASTARITA, Luis Mario	5	4236-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	KALBERMATTEN, Víctor Juan	5	4354-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	LUNGARZO, Juan Carlos	5	4173	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/5/70	DONATTI, Osvaldo Esteban	5	4381	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	VILLAR, Héctor Antonio	5	4017-69	Inf. Art. 392 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	GARFUNKEL, Benjamín	5	4308-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	GIANI, Jorge Olber	5	4124-69	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	SELLANES MARATEA, José Carlos	5	4469-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	WAIMBLUM, Norberto Daniel	5	4243-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PEREZ, Ricardo	5	4082-60	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	ZAMORA, Jorge	5	3954-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PIPERNO, Emilio	5	4042-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PEÑA ORTEGA, Rodolfo David	5	4051-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	COLENZIO, Julio	5	4067-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	GULMANELLI Osvaldo Rafael	5	4012-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	SCHWARTZ, Mauricio	5	3066-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	LAYANA, Ramona Nélida	5	2882-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	LOZANO, Crescencio Gaspar	5	3872-39	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	KORIN, Pedro	5	3505-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	VILLANOVA, José Natalio	5	3460-68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 13/7 — Nº 663 — v. 17/7/70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio NINI CARLOS c|TORBA JUAN s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.381, que el martillero Ceferino Rodríguez, rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 horas, en Paraná 6574, 1er. piso, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en el pueblo de Villa Adelina e inmediaciones la estación del mismo nombre del Ferrocarril Central Córdoba, hoy Manuel Belgrano, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, próximo al deslinde con el partido de Vicente López, con frente a la calle hoy Paraná Nº 6673|75 edificado en el lote 33 de la manzana 125. — Base pesos Ley 18.188, sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno. ($a. 62.381) al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El inmueble se halla ocupado y de conformidad a la cláusula novena, apartado f) de la escritura hipotecaria deberá ser entregada libre de todo ocupante en la fecha en que se otorgue posesión judicial al adjudicatario. — Puede ser visitado diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.15|7 Nº 73.086 v.17|7|70

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "MARTINEZ ROJO, JOSE c|VIVANCO, HUGO GABRIEL s|Ejecución Hipotecaria", rematará el día 25 de julio de 1970, a las 9,30 hs., en Salón Humberto 1º Nº 2046, Capital, la propiedad ubicada en la calle Montiel Nº 2278, entre las de Tapalqué y Bragado con la base de pesos Ley 18.188, 36 458,63. — Condiciones: 50 o|o al contado y 50 o|o a dos años, con garantía hipotecaria e interés del 15 o|o anual. — Comisión: 3 o|o, todo dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Bs. As., julio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 54 e.16|7 Nº 73.443 v.21|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ETCHEVEHERE DE AYARRAGARAY y otros c|ZWICKY DE MUJICA s|ejecución prendaria, Exp Nº 40.027, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la finca sita en Once de Setiembre Nº 2795|99, esquina Casares, de la localidad de Victoria. Pdo. de San Fernando. Prov. de Buenos Aires, construida en un terreno de 12 mts. frente N.E. s|Once de Setiembre; 43.30, S.E. s|Casares; 21,77 al S.O. y 35,60 al N.O. — Superficie 628,46 m2. — Nomenclatura catastral, Circ. VI, Sección A, Manzana 11, Parcela 8. — Desocupada — Base $ 56.400 (Ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar días hábiles de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio se efectuará, ante el Escribano Guillermo Caballero, H. Yrigoyen Nº 636, 4º p., Cap. Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.15|7 Nº 73.047 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: STECHEL de LURIES CHAJA c|BELLA de TIEGHI ALICIA s|ejecución hipotecaria, Exp. 38.709, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de julio de 1970 horas 17, en el Hall de Ventas de la Avenida Paseo Colón 1536|40, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado como lote Nº 8, de la Manzana M., con frente a la calle Salvador Debenedetti entre las de Pedro Goyena y Juan B. Justo, con una superficie total del terreno de 260,40 mts. cds. — Base $ 28.590,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La cláusula 6ª de hipoteca que se ejecuta establece que no podrá constituir usufructo ni anticresis del bien hipotecado sin consentimiento previo y por escrito del acreedor. como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo, total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario etc. etc. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.15|7 Nº 73.272 v.17|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en autos "CHICHIZOLA, SANTIAGO ANGEL su sucesión" expediente número 17.403, que la firma "C. Cambiasso" rematará el domingo 26 de julio a las 15.30 horas en la misma, la propiedad calle Avenida Pedro Goyena número 1.667|71, Capital Federal, edificada en los Lotes 4 y 5 de la manzana "D" que miden: Lote 4: 9m. 07 de frente al Sud-Este; 35 m. 15 costado Sud-Oeste a cuya terminación arranca una línea en dirección al Nord-Este que mide 0,15 centímeros. — Y que con la línea que desde este último punto llega hasta el contrafrente y que mide 5,29 metros, forma un martillo en contra. — 9,07 metros en el contrafrente y 40,72 metros costado Nord-Este. — Lote 5 contiguo al anterior mide: 9,07 metros de frente al Sud-Este, igual medida en su contrafrente, 41 metros de fondo costado Nord-Este y 40,72 metros costado Sud-Oeste. — Ambos lotes por estar unidos miden en conjunto: 18,14 metros de frente al Sud-Este, igual medida en su contrafrente al Nord-Oeste, 41 metros de fondo costado Nord-Este, 35,15 metros costado Sud-Oeste, con un martillo en contra que mide 0,15 centímetros de Sud-Oeste a Nord-Este por 5,29 metros de Sud-Este a Nord-Oeste. — Se entrega totalmente desocupada. — Base pesos ley número 18.188 cien mil al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en dinero efectvio sin excepción. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 108 e.16|7 Nº 73.177 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "GAMBA, JUAN BAUTISTA s|Sucesión" (Expte. Nº 12.193), que los martilleros A. C. Taquini & Ci., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Terrero 2142, entre Médanos, hoy Juan Agustín García, y San Blas, en terreno que mide 8m66 de frente al N.E.; por 43m45 de fondo. — Superficie: 376 ms. cs. — Libre de tood ocupante. — Base: $ 20.000 Ley 18.188. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado, 25 o|o a un año de plazo y el 25 o|o restante a dos años, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — Se visita de 9 a 12 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 39 e.16|7 Nº 73.767 v.17|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, comunica por tres días en el juicio: "PIRATO MAZZA GABRIEL c|RODERA, ELIO JORGE

s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 18.800), que el martillero Miguel María Sostres, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el martes 21 de julio de 1970 a las 14.30 horas, el cincuenta por ciento indiviso del inmueble ubicado en el Partido de Tigre, próximo Estación "El Talar", con frente a la calle 12 de Octubre, entre camino afirmado, Ruta 9 y 8, y calle hoy Asunción, señalados con los números 4 y 5 de la manzana C; número 6 de la manzana C; letra "E" y número 3 de la manzana C, con las siguientes superficies: Lotes 4: 1.467 metros cuadrados; Lote 5: 1.502,55 metros cuadrados: Lote 6: 1.538,10 metros cuadrados; Letra "E": 1.395,81 metros cuadrados; Lote 3: 1.431,36 metros cuadrados, con lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Parte del inmueble en una de sus dependencias se encuentran ocupadas por los caseros. — Según cláusula séptima del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los treinta días de iniciado el juicio ejecutivo. — Base pesos ley número 18.188: $ 135.950.—, (m$n. 13.595.000.—) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Días de visita: martes y jueves de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 108 e.16|7 Nº 73.368 v.20|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos PALA HNOS. Y CIA., EN COMANDITA c|BENTHAM Y ALGAÑARAZ CARMEN ADELA s|cobro hipotecario. (Expte. 19423), que el martillero José Mario Zavalski Delenko, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Entre Ríos (Ex Rivadavia) Nº 63, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote designado como sublote B, el cual es parte del lote 4, de la manzana B, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente por 18,318 metros de fondo, superficie 158,63 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por el señor Raúl Alberto Andragnes en carácter de inquilino, abonando un alquiler mensual, fijado judicialmente en su oportunidad de pesos ciento veinte, Ley 18.188 — Base: Pesos nueve mil Ley 18.188, al contado — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Los interesados pueden visitar el inmueble diariamente en el horario de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.15|70 Nº 73.149 v.17|7|70

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40, se hace saber, por tres días que en autos: DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 26 de julio de 1970, a las 15 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre y ocupado por el demandado y su familia. — Base $ 16.519,55, Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.15|7 Nº 73.301 v.17|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "REBAGLIATI de PEZZONI, ELENA c|D'AMICO y RITOLI, JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 5053, que mide, según título 8m67 de frente por 41m38 de fondo. — Ocupado. — Base: $ 8.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L.18 183 45 e 16|7 Nº 73.434 v.20|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "BRUNO, MARIA EMMA y otros c|LOPEZ GALZERANO Y CIA. SOC. COL., s|ejecución hipotecaria, Expte. número 16.608", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Chivilcoy, Prov. de Bs. As., Carlos Pellegrini 61|67, a las 11 hs, las siguientes propiedades: 1º) El domingo 19 de julio: Carlos Pellegrini 61|67, edificada en terreno de 8m66 por 21m65, Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 72, Parc. 14a. Base $ 140.000; 2º) El domingo 2 de agosto: San Lorenzo 262, edificada en terreno de 10m38 al S.E.; 6m23 al N.O.; el lado S.O. formado por línea quebrada que partiendo del frente mide 5m75; luego martillo en contra de 2m40, luego retoma su anterior dirección en una línea de 9m35, luego martillo de 1m75 y cierra la figura una línea de 8m75. Sup.: 188,81 m.c. — Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 33, Parc. 7a. Base $ 30.000; 3º) El sábado 25 de julio, a las 14.30 en Carlos Pellegrini 61|67, la finca Rivadavia 280, edificada en terreno de 12m99 por 43m30. Sup.: 562.4670 m.c. — Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 76, Parc. 4. Base $ 60.000; todo Ley 18.188. Los inmuebles se entregan desocupados dentro de los 10 días de abonado el saldo de precio. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.15|7 Nº 72.730 v.17|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "GERVITZ de SKLIARSKY CHARMA, testamentaria c|BESCOS ENRIQUE MANUEL s|hipotecario, Expte. número 24.245", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día 19 de julio de 1970, horas 11.30: Un inmueble totalmente desocupado, destinado a industria o depósito, de construcción moderna, ubicado en Ciudadela, Ptdo. 3 de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia Nº 62. Lote 22, Mzna. 8, que mide 8,66 m. frente O, por 45,32 m. de fondo. — Base $ 130.000 Ley 18.188, con facilidades de acuerdo a las siguientes condiciones: 8 o|o en concepto de seña en el momento de firmar el correspondiente boleto de compra-venta; al aprobarse la subasta deberá ser completada hasta la suma de pesos 53.000 y se le dará la posesión judicial al que resulte comprador. Al día 28 de diciembre de 1970 debe depositarse en autos $ 37.000. Por el saldo hasta completar el precio total de la compra se acuerda a quien resulte comprador un año de plazo a partir de la aprobación del remate, quedando el saldo deudor garantizado en primera hipoteca en favor de los acreedores, devengando un interés del dos por ciento mensual, pagaderos por trimestres adelantados. Es condición de venta las escrituras ante el Escribano Angel F. Maloberti, con estudio en Bmé. Mitre 699, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Todos los importes son en pesos Ley 18.188. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.15|7 Nº 73.189 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "VALENTE TORIBIO c|CASSINO JOSEFA (sucesión) s|cobro hipotecario (Expte. número 18.062)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de julio de 1970, a las 15 horas, la unidad Nº 1, planta baja, de la casa calle Ameghino 1836. Porcentual 55,17, con uso exclusivo de un patio descubierto de 16m53. — Base $ Ley 18.188 de 1.921,96 ($ 192.196 m|n.) al contado. Se ha denunciado en autos que la unidad se encuentra ocupada por la heredera de la sucesión demandada. Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo ...ocupado con su familia se obliga a no darlo ni cederlo y para el caso de ejecución deberá entregarlo totalmente desocupado antes de la toma de posesión. Capital. Superficie: cubierta propia 51m. 64; común 10m70. Total 62,34 metros. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 81.— e.15|7 Nº 73.263 v.17|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, comunica por tres días en los autos caratulados "CIPRIUK, ELISA y otros c|DAYAN, AZUCENA, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Pascual D. Denovi, rematará el día 2 de agosto de 1970 a las 16 horas, en el mismo lugar, el inmueble de la calle Cramer 3512|18 entre Republiquetas y Núñez, Capital Federal, edificado sobre lote de 17 metros, 5 centímetros de frente en su lado Nordeste, 17 metros, 9 centímetros en su contrafrente, 8 metros, 50 centímetros Sud Este y 8 metros 30 centímetros costado Nord Oeste. — Base pesos Ley 18.188, 6.890. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — El inmueble sale a la venta en el estado litigioso de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1970.
Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.16|7 Nº 73.139 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio: "VICTORICA CARLOS JOSE ROQUE DEL C. DE J. s|sucesión y SONEYRA de VICTORICA CONCEPCION APOLINARIA s|testamentaria (Expte. Nº 18.517-19.756)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 3, segundo piso, en el inmueble calle Paraná 1112|20 esquina Avenida Santa Fe 1501, Capital. Superficie propia de 95,38 ms. cs. Porcentual de 10,73 o|o. Desocupado. Base $ 48.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o o al contado; y el 50 o|o restante a un año de plazo, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. La Unidad adeuda por expensas comunes al 29 de abril de 1970, $ 1.241,98 Ley 18.188, de acuerdo al siguiente detalle: saldo deuda al 31|3|70 $ 446,58 Ley 18.188; expensas comunes, abril 1970, cuota fija, $ 80,50 Ley 18.188; reposición caldera $ 614 Ley 18.188; facturas pendientes de recepción $ 100 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 135.— e.16|7 Nº 73.735 v.22|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ NELIDA c|BARILE MANDIA RICARDO ALBERTO y otros s|división de condominio, Expte. Nº 7.700-1961", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de julio de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 4176, Capital, entre Gascón y Francisco Acuña de Figueroa, Sección 17, Mza. 72, Parcela 9, con las medidas de: 8,66 mts. de frente al Sud, costados de 32,92 y 32,34 mts. y contrafrente de 8,30 mts. Superficie s|título 274,60 mts. cds. Ad-Corpus. — Base pesos Ley 18.188: 41.190. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Desocupado (según constancias en autos). Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visitar martes y jueves de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.16|7 Nº 73.418 v.20|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "RUIBAL, LEOPOLDO ALBERTO y otro c|DUPONT, EMILIO RENATO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.399), que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 14 c, manzana 168, con lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, que mide 928 m2., calle Salvador Sallarés s|n. entre Pringles y José E. Rodó, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Base $ 37.000 Ley 18.188 ($ 3.700.000 m|n.), al contado. De acuerdo a constancia de autos, la venta se realiza desocupada. Visítese diariamente de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.15|7 Nº 72.857 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "ABAD CASIMIRO y otros c|LAURIA HUGO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.070|69)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 23 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el local designado como Unidad Nº 2 de la planta baja de la finca sita en la calle Salta 702 08|12|78 esquina Chile, sometida al régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512), el que se compone de planta baja y sótano, con entrada propia por el Nº 712 de calle Salta, con una superficie propia de 43.78 m2. distribuida así: Planta baja: 26.40 m2.; sótano: 17.38 m2. Porcentual 5.24 o|o con relación al total del inmueble. Se halla desocupado. Adeuda por expensas comunes al 30|6|70 la suma de pesos Ley 18.188: 874.07 a la que hay que agregar los intereses punitorios devengados y a devengar hasta la fecha de su cancelación. Abona una cuota mensual de pesos Ley 18.188: 40 (Cuarenta) para solventar su porcentual de gastos por expensas comunes, la que está a reajustes sobre lo realmente gastado por trimestre. Además, para integrar un Fondo de Reserva dicha cuota mensual se elevó a la de Cien pesos Ley 18.188 que deberá dejar de cobrarse al integrarse el total del Fondo votado, circunstancia que se producirá el 31|3|71. Base retasada: Pesos Ley 18.188: 27.559,64. El comprador podrá abonar el precio de compra de esta forma: el 50 o|o de la base al contado; el otro 50 o|o a un año de plazo con interés del 15 o|o pagadero por trimestre adelantado en el domicilio que se fije a tal efecto, garantía hipotecaria en primer grado y demás condiciones de práctica. En cuanto al importe que resulte de la compra que exceda de la base fijada, el comprador deberá depositarlo en autos conjuntamente con el 50 o|o del importe de la base una vez aprobado el remate. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano don Jorge Alberto Sanguinetti, con oficinas en la calle Tucumán 927, Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. Deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese el inmueble todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 139,50 e.15|7 Nº 73.015 v.17|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en autos: "PICCININO JUAN CARLOS c| SASSON JOSE s|ejecución hipotecaria" Expte. 20.285, que el martillero Raúl Américo Guitian, rematará el día 31 de Julio de 1970, a las 11 hs., en sus oficinas Libertad 836, 3er. p., oficina 63, de esta Capital, la Unidad Funcional Nº 5, planta baja, del inmueble de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) calle Tucumán 2502|10|14|20 esq. Larrea Nº 590|94|98, con entrada independiente por la calle Tucumán Nº 2514. Superficie total 47,80 mts2. Porcentual 9 enteros. — La unidad está ocupada por el demandado y conforme cláusula 8ª del contrato hipotecario el bien se entregará libre de ocupantes e inquilinos. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Según constancia en autos las expensas comunes mensuales ascienden a $ 27,00 ley 18.188 aproximadamente, encontrándose pagadas hasta 31|3|70 y adeuda por arreglos $ 90,00 de igual moneda. Venta al contado. Base: Pesos 50.000,00 ley 18.188. — 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — Más informes en autos y en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 94,50 e.16|7 Nº 73.044 v.20|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en los autos: "BERGER, PABLO c|LOTINA, BELTRAN ANTONIO s|ejec. prend., Expte. Nº 170.368" que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 30 de julio, a las 11 horas, en Grito de Asencio 3161, donde se exhiben: Una máquina de coser "Necchi", modelo de pie, eléctrica, Supernova, Nº 45.195; y una radio-combinado de pie, modelo Stereo, marca "Chigamás", Nº 3749, completos. — Base $ 278 (Pesos Ley 18.188). Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 30.— e.16|7 Nº 73.457 v.17|7|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del suscripto, comunica por dos días en el juicio: "ORBIS BUENOS AIRES S.A.C. c|KORN ISMAEL MARIO s|ejecutivo, Expediente Nº 132.378" que el martillero Francisco Antonio Macri, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital, lugar donde se exhibe. Un televisor, marca Stromberg Carlson Futura, Nº 789.052. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Victor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 24.— e.16|7 Nº 73.757 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "BERGER, PABLO c|VEGLIO, JORGE RAUL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31..., que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 30 de julio, a las 11 hs., en Grito de Asencio 3161, donde se exhibe: un televisor eléctrico marca "Cleveland", modelo 23, Nº 21283, completo. Base $ 605 (Pesos ley 18.188). Contado. Efectivo. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 5.5 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.16|7 Nº 73.459 v.20|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en autos: "DOÑATI HNOS. S. A. c|CURTARELLI ANA MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Osvaldo Ferreiro, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 10 horas, en Pedro de Mendoza 3659, donde se exhibe: un automóvil marca Renault Dauphine, año 1962, motor Nº 2018787, Serie Nº 26131-06500, patente Nº 1.013.056 de Pcia. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base pesos 950,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.16|7 Nº 73.624 v.20|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "REDI ANTONIO MATEO c|PURITA JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Nissim M. Alazraqui, rematará el 25 de julio de 1970, a las 15 horas, en Oliden 2987 esquina Hubac, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Buick", modelo 1942, motor 4.709.560, patente Nº 211.321 Cap. Fed. Base Pesos ley 18.188: 1.072,50. Al contado. Comisión 10 o|o. El acreedor prendario está autorizado a no pagar el precio hasta la concurrencia de su crédito.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Guillermo Cespedes, secretario.
$ L 18.188 40,50 e 16|7 Nº 73.458 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GARCIA PEDRO y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº 33.033, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 12 hs., en Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, mod. año 1966, mod. 600|E, tipo sedan dos puertas, Ind. Argentina, motor número 2297826, chasis 1938389, serie Nº 66, Pat. Prov. de Bs. As. 930768, año 1966, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.188, 3.356,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien será entregado en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73..53 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, hace saber por tres días en autos "OGNIO CALUDIA B. c|MOYANO CESAR E. s|ejec. prend.", Exp. Nº 30765, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 11 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. año 1937, motor Nº 32440, unidad usada, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 0952072, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.188, 630. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e. 15|7 Nº 73.151 v. 17|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec Nº 4, hace saber por tres días en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. c|IBAÑEZ, RODOLFO O. s|ejec. prend., Exp. Nº 26386", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil tipo furgón, marca Fargo, año 1942, motor Nº MCBA 10 6148, sin marca, chasis sin número, patente Capital 771339. Base $ Ley 18.188 (3.011,81). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73.155 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, hace saber por tres días en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. c|SPOSITO RICARDO HECTOR s|ejec. prend., Exp. Nº 27084", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10,15 hs., en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet año 1967, motor Nº DAM 16485, sin marca, chasis sin número, Pat. Prov. de Bs. As. número 234.047. Base $ Ley 18.188, (1.330). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73.158 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, hace saber por tres días en autos "OGNIO CLAUDIA BEATRIZ c|SREIDER TERESA s|Ejec. Prend.", Exp. Nro. 32812, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10,30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, tipo 1.500, motor Nº 15-AANL1485, ed 55 C.V., 4 cilindros, mod. año 1960, serie A-1486, sedán 4 puertas, chasis Nº A HS 1L-1486, uso particular, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 987.580, año 1966. Base $ ley 18.188 (3.696). Seña 30 o|o. Comisión 10 oo|. El bien será entregado en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 15|7 Nº 73.161 v. 17|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|HASSANIE MOHAMED s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 31.566, que el martillero Señor Servando García Casabal, rematará el 22 de julio, a las 11 hs., en Moreno 1441, Capital: Cuatro comederos automáticos para galpón de parrilleros Nº 24629, 24646, 24648 y 24649 y dos comederos automáticos para reproductores Nº 24645 y 24647. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe calle Giuira Nº 761, Avellaneda y se vende en las condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 45 e.16|7 Nº 73.597 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PAILEN S.A.C.I.I.C. y A. c|SAROTTI, MABEL HAYDEE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.098), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 10,20 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1964, tipo sedan de cuatro puertas, de fabricación nacional, motor marca Fiat Nº 183555 de combustión a nafta, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.123.478, uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 4.300. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 45 e.16|7 Nº 73.555 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. c|FERRARI PICCHIO, JORGE LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. número 33.485), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Taunus, modelo año 1957, motor Nº G4BK-268606, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0842063, usado, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188: 2.408,04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.16|7 Nº 73.558 v.20|7|70

Juzgado en Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, LINO c|GLIEMMO, PABLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.631), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 9.10 horas, en el local de Zuviría Nº 459, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien; Un automotor marca Renault 4 Furgonette, modelo año 1964, motor Nº 5008514, serie Nº 46436-00665, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0785990, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.070. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.16|7 Nº 73.560 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARPASA S.A.C.I.F.I.A. c|SURACI, ROMANZO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.970), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7451, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien; Un automotor usado, marca Valiant III, modelo del año 1965, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 580541, de 110 C.V., patente Nº 1154-310 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.145. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.16|7 Nº 73.564 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RINTAR S.A.C.I.A.I. y F. c|LOPEZ, RICARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.915), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 11.15 horas, en el local de Traful Nº 3451, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1966, motor Nº S-01-056359, serie Nº A-045269, chasis Nº AAA-045269, Dominio Nº C 051763, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.483,36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.16|7 Nº 73.568 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PROFINA S.R.L. c|CALOCERO, ROQUE ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.741), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 16.45 horas, en el local de Suárez Nº 1773, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una unidad automotor, tipo furgón, en estado de usado, marca Ford, modelo año 1935, motor Nº 18F.2197768, patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 706.559, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.128,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.16|7 Nº 73.565 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.I.I.F.C. y A. c|ODIN EUSEBIO REYES, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.989), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 10.10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Rural, modelo año 1957, marca Ika, con motor marca Ika Nº 6008049, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 237674, usado, uso privado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.361,73. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.16|7 Nº 73.571 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ACUÑA, EDGAR ODOARDO c|ALVARIÑAS Y CANTON, ANTONIO RAMON, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.076), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 14.15 horas, en el local de Agaces Nº 274, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo del año UA1RB-1962, tipo Rural, motor Nº 626071068, serie Nº 23111-03237, potencia Nº 115 H.F., patente Nº 1028-165 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 573,57. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.16|7 Nº 73.572 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, LINO c|MARTINEZ, PEDRO RUBEN s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.713), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 9 horas en el local de Zuviría Nº 459 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-18175-S, chasis Nº AHS2L-18125, serie Nº A-18125, patente de la Capital Federal Nº 74314, transferencia en trámite uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188. 4.940. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.16|7 Nº 73.574 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ACUÑA, EDGAR ODOARDO c|APOSTOLU, HECTOR MANUEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.810), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 11,30 horas en el local de Traful Nº 3451 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil de alquiler usado, marca Di Tella, modelo del año 1960, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 15AANL-811, serie Nº A-0806, patente Nº 027510 del año 1965, expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.308,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.16|7 Nº 73.576 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c|GIMENEZ, LUIS DEMETRIO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.507), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de julio de 1970, a las 12,40 horas en el local de Avda. Rivadavia Nº 7807 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, modelo del año 1961, motor marca Ika Nº 1129BIS, serie Nº 12312-01116, patente de la Capital Federal Nº 692.858 del año 1968. — Transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.971,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.16|7 Nº 73.578 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "FARES HNOS. S. A. c|RODRIGUEZ CELSO y otra s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33520) que e martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 9,30 horas en el local de Triunvirato 3599 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo 1958, motor Nº 6031309, serie Nº 93111-09864, patente Nº 992.481 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188—2.210. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, de julio de 1970. Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18 188, 40,50 e.15|7-Nº 72.979-v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c|CENA, RICARDC OSCAR y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33013 que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 27 de julio de 1970, a las 11,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Gordini Ika, modelo D,A2V, año 1964, motor Nº 3008831, serie Nº 46254-03230, chasis Nº 03213, patente 1.123.973 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188—3.674,38. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.15|7-Nº 72.981-v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS c|VIAJES SEGOVIA S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo" (Expte. Nro. 30460), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 23 de julio 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miraflores 2170 entre las de Somellera y Salvigny, edificado en el lote 14 de la manzana E, que mide 7.80 m. de frente al Oeste y S. O., 8.55 m. al N. E.; 41,92 m. en el costado S.S.E. y 43.94 m. en el lado N.N.O. Superficie 334,85 m2 Se compone de local al frente y tres departamentos. Ocupados. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato hipotecario cuyo testimonio se halla agregado al expediente, establece: "En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante comprometiéndose el deudor a desocuparlo de inmediato." Base de venta, pesos Ley 18.188: 8.190. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese en horas y días hábiles. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 15|7 Nº 73 017 v. 17|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CALERA AVELLANEDA S. A. c|PEDRO CASIMIRO SANTOS, MATE-

RIALES PACHECO s|ord.", Expte. 28.284, que el martillero Alberto Miguel Tosch: rematará el día 21 de julio de 1970, 17,30 horas, en el local sito en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben de 8 a 20 horas diariamente, los siguientes bienes: 266 bolsas de cal de 30 kgs. c|u. "Canada" y "Yosima" (19 de ellas se encuentran rotas). 1 balanza de 600 kgs. "Bianchi" Nº 2970. 1 bomba p|agua "Mayo". 3 inodoros. 3 videt. 2 piletas de porcelana. 4 tanques de fibrocemento p|300 lts. c|u. 1 camión "Studebaker", mod. 1946, c|caja volcable de metal, s|motor, (en el estado en que se encuentra). 6 cubiertas. 40 latas de hidrofugo "El Inca", de 10 kgs. c|u. 2 rollos de fieltro asfáltico "Techesco" de 15 mts. c|u. 5 depósitos de agua "Yuke" de bronce. 3 botiquines de baño completos. 2 máquinas bloqueras c|1 motor eléctrico. 100 piletas varias de cemento. 22 caños de fibrocemento, distintas medidas. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.16|7 Nº 73.715 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA FREIRE, JUAN ALBERTO c|CITY TOUR S. A. s|prenda", Expte. 30.236|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Pedriel 851, Cap., donde se exhibe todos los días de 8 a 18 hs.: Un camión usado marca Volvo, modelo 1957, uso pasajeros Nº de serie y motor Nº D96-AL-6302. patente Pcia. Bs. As. 739-611, de 150 HP. carburante a gasoil, neumáticos delanteros dos y cuatro traseros de 1100 x 20 cada uno. — Base: $ 5.000, ley 18.188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega previo pago total, Art. 565, C. P. y en el estado en que se encuentra. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.16|7 Nº 73.416 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "BANCO POPULAR DE QUILMES, S. A. c| MOTO RONDINELA, INDUSTRIA MOTOCICLISTICA ARGENTINA, S. A. I. y C., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.838) que el martillero Guillermo F. Grillo, de la firma G. F. Grillo y Cía., S. R. L. (Lavalle 1454, Buenos Aires, T. E. 45-9926 y 9749), rematará el miércoles 29 de julio a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, un inmueble para industria o depósito, ubicado en Ramos Mejía FCDFS. (Partido de Mantaza) Provincia de Buenos Aires, calle Magallanes Nº 744 entre Urquiza y Rondeau, edificado en el lote Nº 1 de la manzana "E" o número 62 con 17 m 32 de frente al N. por 43 m. 30 de fondo o sean 749,95 metros cuadrados. — Base, $ 6.136. — Ley 18.188 pagaderos al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar de 9 a 12 y 14 a 16.30. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de mil novecientos setenta. — Alejandro A.. Pisedo, secretario.

$ L. 18.188, 127,50 e.15|7 Nº 72.665 v.21|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "RIAL MIGUEL ANGEL c|ROSENDO CASTAÑO s|ejec. prenda". Expediente Nº 2043, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de Agosto de 1970, hora 11, rematará en Zuviria 453. donde se exhibe: Un automotor usado, marca Cisitalia, modelo año 1962, tipo Furgón, motor 075N0054, serie 301, 32 HP, Patente Nº 0790424. Prov. de Bs. As. — Base $ 1.710,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.16|7 Nº 73.353 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE JOSE DOMINGO c| FERNER ALFREDO SALVADOR y otra. s|ej. prend." (Expte. 1.900), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 27 de julio de 1970, a las 15 hs. en A. Thomas 939, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, mod. año 1942. con motor Nº MCBA99TF484759, patente Cap. Fed. año 1968, Nº 770732, para uso particular. Base: pesos ley 18.188 2.713,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.15|7 Nº 73.096 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "LAURITO ANGEL c|GUTMAN IEMA C. de y otro, s|ej. prend." (Exp. 2.261), que el amrtillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 27 de julio de 1970, a las 13 hs., en Alsina 2799, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, con motor marca OHC230 Tornado Jet, Nº 6570 1.3122, de 6 cilindros y 145 C.V., mod. 66ORA-5C|65, serie Nº 58161-03841, chasis marca Rambler Ika Nº 03851 con carrocería sedán Classic Custom, patente ciudad de Bs. As. Nº C-033016. Base: pesos ley 18.188 2.827,50. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.15|7 Nº 73.093 v.17|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COLOMBINI, MARIO c|SABLICH de BOESE, NORMA y otros s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 2.434), que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 22 de julio de 1970, a las 15 horas, en la calle Caldas 1675, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una excavadora marca "Skoda", mod. D-051 Nº 2396-07-60, con motor diesel marca "Skoda", tipo 6-S-110, de 6 cilindros, 72 CV., 1200 r.p.m. Nº 63|110|260-026. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base de venta: pesos ley 18.188, 15.000 (pesos ley 18.188, quince mil). Al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o en dinero en efectivo o cheque certificado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.16|7 Nº 73.684 v.20|7|70

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos: "VIOLA, HECTOR FELIPE c|ROLLO, CAYETANO DOMINGO y otro, s|prend.", el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará 28 julio, 11 hs., en B. Pérez Galdos 275, donde se exhiben: Un automotor usado Chevrolet, mod. 1948, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.566,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.15|7 Nº 73.179 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "WISZNIEWICZ BEATRIZ c| JUAN CARLOS SALVADOR, s|prenda" (Expte. 151), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de julio de 1970 a las 11 hs., en Nazca 4160, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1958, motor Nº 2230330, patente de Cap. Federal Nº 617389, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 4.102,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.15|7 Nº 73.217 v.17|7|70

Juzgado Comercial 6, Sec. 11, comunican tres días en autos "SUD CARS S.R.L. c|ROSEMBLATT, GUILLERMO s| Prend.", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará 28 julio, 10 hs., en Osvaldo Cruz 2037, donde se exhibe Un automotor usado "Fiat", Tipo 600 Mod 1962, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.686,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 27 e.15|7 Nº 73.182 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINAMERICA S A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria"; Expte. Nº 980, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien un automotor usado. modelo año 1963, marca Chevrolet, motor Nº 19|03516 patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 715796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.198 v.17|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "MOLINO CHACABUCO S.A.I.C. c|ZAPPACOSTA ANTONIO s. ejecutivo" (Expte. Nº 19.571), que el martillero V. Jorge Guido rematará el día lunes 20 de julio de 1970, a las (quince) 15 horas, en la calle Av. del Trabajo Nº 4222, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: 1 secadero de fideos de 3,50 mts. por 4 mts., con motor eléctrico acoplado de 4 H.P., sin Nº visible; 1 báscula marca Bianchetti para 300 kilos, sin Nº visible. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El desarme de los bienes es por cuenta del comprador. Entrega inmediata conforme Art. 585 Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.16|7 Nº 73.440 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|GINZBURG, ARON s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.798, que el martillero Felix Pirolo. rematará el día 31 de julio de 1970, a las 16,10 horas, en el local de la calle Vera 1480 donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 17-30; Nº A.H. 705674, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base $ 760 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 45 e.15|7 Nº 73.306 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|HUGO JUVENAL PINTO s|ejecución prendaria", Expte Nº 22.929, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1960, motor Nº 606048549, de 50 CV., patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 300.255, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.395,39 Ley 18.188. Venta al contado Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.200 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "R. Y S. GRANDIO S. A. c| JUAN CARLOS SCAZZIOTTA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.446, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 17,15 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant I, modelo V-200, año 1962, motor Nº 381524. marca Chrysler, chasis Nº 381524, marca Valiant I, patente Nº 515003, año 1967, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.261,70 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1070. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 49.50 e.15|7 Nº 73.202 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "DACAVI S.R.L. c|MIGUEL HORACIO ROMERO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.489, que el martillero Sr Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, con motor Nº 8861D-2321-04, tipo sedán, chasis Nº 23214. con patente de la Capital Federal Nº 674234, año 1968 unidad usada. en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.552,13. Venta al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.206 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c| EMILIA CELESTINA MONTALENTI s| ejecución prendaria", Expte. Nº 23.276, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642. en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970. a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor usado, sedán, modelo año 1965 marca Ford Falcon, motor Nº 26977, serie Nº KA02EA, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1168281. chocado. con deterioros. en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.920,93 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.204 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CAPRA DIODATO c|ARGIRO S.A.C.E.I. s|Ejec. hipotecaria". (Exp. 16.134), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de julio de 1970, a las 15 hs., el inmueble calle Inclán 2871-2873 y 2875, formado por 2 casas habitación y un galpón. Este último, con entrada por el Nº 2873 de la calle Inclán, se entregará desocupado, una vez retirados los bienes de la quiebra de la sociedad demandada que se encuentran en el mismo y, las dos casas linderas Nros. 2871 y 2875 de la calle indicada, en el estado de ocupación que resulta del acta de constatación de fs. 145. El terreno mide: 17,32 m. de frente al S., por 57,48 m. y 57,31 m. en sus costados O y E. Base Pesos Ley 18.188: 16.160 ($ 1.616.000 m|n.) al contado. Se visita de lunes a jueves a partir del 15 de julio de 10 a 12 hs. Se ha resuelto en autos la aceptación de ofertas bajo sobre, que serán recibidas por el martillero actuante, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, de lunes a viernes de 15 a 19 y el día del remate de 10 a 14 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 99 e.15|7 Nº 73.266 v.17|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el Juicio: "MIRSON MAURICIO JORGE c|ALEJANDRO JAVIER MATTIA y otro, s|ejec. prenda", Expte. Nº 22.598, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 3 de agosto próximo, hora 10, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: una heladera Telcar Nº 7200, modelo comercial, motor marca Blucol Nº 1376, modelo E435, medio HP. Base $ 1.750.—. En caso de fracasar la subasta, media hora después se efectuará otra sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 9 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.16|7 Nº 73.356 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ENRIQUE CODEN Y CIA. S. A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 25967), que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1968, motor tipo 64 C.V., serie 68, Nº 608.955, chasis (carrocería autoportante) Nº 0744236, patente (título de propiedad del automotor) Nº B253744, con abolladuras en el guardabarro izquierdo trasero y varios desperfectos más. Base: pesos ley 18.188 3.821,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.16|7 Nº 73.426 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos: "SCHIAVONI, OFELIA Z. c|LUENGO, AURELIO y otro s|ejecutivo", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 23 de julio a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, 2 lotes de terreno en la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As., designados: Lote 16c, sup.: 172,30 m. c. ubicado en Avda. B. Mitre esq. Cnel. González y lote 16d, sup.: 176,80 m. c. ubicado en Avda. B. Mitre e|C. González y Uruguay. Base: $ 920 c|u. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 16.051.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 120 e.15|7 Nº 73.231 v.21|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en los autos: "SANTAMARINA E HIJOS S A. c|MATINA, NICOLAS s|ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará el próximo jueves 23 de julio a las 16 hs., en el salón de ventas H Yrigoyen 710, Capital, la finca ubicada en calle Rivera Indarte 802 San Justo, Partido de Matanza, Pcia. de Bs. As., edificada sobre el lote designado en plano 70-361-49 con el Nº 13 de la manzana 39. Sup.: 191,75 m. c. — Consta de comedor, 2 dormitorios. baño, cocina, garaje y patio. — Ocupada por el demandado en autos. — Base: $ 15.680, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Expediente Nº 19.029.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 126 e.13|7 Nº 72.418 v.17|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días que el martillero Sebastián Carlos Pujadas (propuesto por la parte actora) en autos: "MALDJIAN HAGOP c|POLI RAMON MIGUEL (Exp. Nº 21.806), s|ejec. prendaria", que el día 27 de julio de 1970, a las 11.30 horas, en el local de la calle Las Flores 460, de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, de 16 a 20 horas, días hábiles: Un automotor marca Rambier Ika, modelo 1963, con motor Nº 636096897, serie Nº 48221-01029, patente de Capital Federal Nº 303377, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 5.316,18, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o., en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ L.18.188, 58,50 e.16|7 Nº 73.478 v.20|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "FARIÑAS FRANCISCO C|CAMILO CIAMPINI Y Otro s|Ejec. Prand." Expte.: 33.877, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 3 de Agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle Mariano Acha 3502, Cap., lugar donde se exhibe los días 1 y 2 de Agosto en el horario de 8 a 14 hs.: Un Automotor Usado Camión "De Soto" Modelo 1961, Motor Nº 143443, Patente de Capital Federal Nº 832459 del año 1965, uso comercial, con diferencial de alta y baja, volcador hidráulico. — Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Base 2,280.—. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 49,50 e.16|7-Nº 73.261-v.20|7|70

Juzgado Nacional de Comercio número 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "GALLERA MANUEL ROBERTO,, c TIENDA FELIPE, s|ejecución prendaria (expediente Nº 33.557)". que el martillero Pascual José Orlando, rematará el 3 de agosto de 1970 a las 9 horas en Constantinopla 3215, donde se exhibe un automotor Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6022959, serie número 93111-03298, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.005.764, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.776,28. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 36.— e.15|7-Nº 72.813 v.17|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ, JOSE ALFREDO c|YBAÑEZ, RAUL EUFEMIO s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.066 70), que el martillero propuesto por la actora Sr. Roberto Vicente Fernández rematará el día 18 de julio a las 10 horas en Montes de Oca 665, Capital Federal: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión playo con barandas, motor Nº H-1106, potencia 146 HP., patente Nº 542-911 Pcia. Bs As., del año 1968. — Faltando rueda de auxilio y batería, tiene 6 cubiertas armadas. — En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en José María Moreno 1491, Lanús, Pcia. de Bs. As. — Se entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, 1.108,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.018 v.17|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|SPINDOLA PLACIDO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 30.912), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Terrero 1362, el 28 de julio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca De Soto, sedán, modelo año 1941, motor S|8-75345, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 353510, con la base de $ 717,50 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Terrero 1362, de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.16|7 Nº 73.655 v.20|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "UNZUE de de LUYNES JUANA c|TOJA ALFREDO, su sucesión, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.762), que el martillero Américo S. Landívar rematará el 22 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la unidad Nº 105, oficina Nº 319, del tercer piso, con entrada común por Florida 520 y Lavalle 623, con su pasaje en circulación, que tiene una superficie propia total de 61 mts. 90 dms. cuadrados. Base: pesos ley 18.188 34.233,12. Expensas comunes se abona pesos ley 18.188 184 trimestrales y la deuda por dicho concepto al 31|3|70 es de pesos ley 18.188 604,80. La unidad se encuentra ocupada por un inquilino que abona pesos 300 ley 18.188 mensuales, con contrato vencido. La cláusula 5a. del contrato mutuo, dice: "El deudor no podrá arrendar la unidad hipotecada durante la vigencia del presente contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de la acreedora... debiendo entregar el bien libre de inquilinos y ocupantes en caso de ejecución". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.16|7 Nº 73.598 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "IPAREX S.A.C. e I. c|LA VENETA S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.526), que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 21 de julio de 1970, a las 15 horas, en la calle Catamarca 1535, Piñeyro (Avellaneda), donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno paralelo de 1.500 mm. entre puntas, marca Eila, Nº 51118|E, Industria Argentina, usado, equipado con motor principal marca CGZ, mod. 659 OZZa, Nº 3432, para 220|380 V. 13,8|8 Amp., potencia 5 C.V., velocidad 1.400 r.p.m. y 50 Hz.; Una electrobomba para el líquido refrigerante marca CACRZI Nº 321163, para 220|380 V., potencia 0,25 C.V., 0,7|0,35 Amp., velocidad 1.400 r.p.m. y 50 Hz. y equipado con los siguientes accesorios: Una caja Norton marca Eila; Una contrapunta; Una luneta móvil; Una luneta fija; Un plato autocentrante de 3 mordazas; Un plato de 4 mordazas, independiente, y un equipo iluminación articulado para lámpara. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base de venta: pesos ley 18.188 (tres mil novecientos treinta y tres con treinta y seis centavos), pesos ley 18.188 3.933,36. Al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. en dinero en efectivo o cheque certificado. El bien se entregará previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 66.- e.16|7 Nº 73.689 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "GADDA, ANTONIO c| CORNEJO ALLENDE, AURORA y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 28.285), que el martillero Julio Esteban Garino rematará el día 22 de julio a las 13,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento de Güemes 3115, unidad 39, piso 9º, esquina Sánchez de Bustamante 1702|10, no existiendo inquilinos, si un ocupante que invoca el carácter de comprador; la cláusula 6ta. del mutuo con hipoteca expresa que el inmueble debe salir a la subasta completamente desocupado (fs. 100) Sup. funcional 118 mts. 89 dms. y porcentual 4,14. — Base: $a. 53.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — Horario de visita lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Expensas comunes $a. 207 el trimestre último. — Deuda expensas $a. 2.379,14. — Informe: 46-7002 y 82-7760

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.287 v.17|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. p. A. c|RENARD, GUY OCTAVIO R. s|ejec. prend.". (Expediente 30.674), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de julio de 1970 a las 11 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 283285, patente Nº 513366 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.691,70 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|7 Nº 73.016 v.17|7|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: WONE, CARLOS c|MUNAFO CARLOS H. s|ejecutivo, Exp. Nº 25.652, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día martes 21 de julio de 1970, a las 11 horas. en Humberto Iº Nº 2?46, Cap., donde se exhiben y en el regular estado de conservación que se encuentran: Una balanza marca Trébol número 7918, capacidad 20 kilos. — Una heladera mostrador, eléctrica, frente vidriera, cuatro puertas, marca "Roz-Freón", número 7322. — Una Regisuma marca Olivetti, manual, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.16|7 Nº 73.761 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial número 14, secretaría número 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "SCHUCHARD, S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, c|GRAB, ANTONIO, c|ejecución prendaria", expediente número 27.002, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 30 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en la calle Santa María del Buen Aire Nº 364 Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un torno automático, marca Traub Nº 25|00650|9, modelo A-25, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales más los especiales. Acoplado con motores: Motor marca Arno Nº 43.243 de 2,5 C.V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts y motor marca Arno Nº 461087 de 0,75 C.V. para Cte. alt. trif. 220|380 volts". En buen estado. — Base: 5.598.25 pesos ley 18.188, al contado; seña, 30 o|o; comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 581, Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.15|7-Nº 72.631 v.17|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio EFISA s|Quiebra, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 18 de julio a las 11 hs., en Venezuela 1557, donde se exhiben de 16 a 17 hs., los días 15, 16 y 17 del corriente: Una lijadora Bidinost Nº 6260, base Pesos Ley 18.188, 500. — Un tupí Savi Nº S. 030-11-67, base 800. — Una Garlopa de pie Savi Nº S. 131-11, base 1.200. — Una cortadora de caños Domus Nº 1790, Mod. M. C. R 250, base 1.000. — Un compresor de aire "Arpe Time", 18.580, dos cilindros, base 300. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.16|7 Nº 73.595 v.20|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: GUBER, ABRAHAN c|TENEMBAUM, MOISES MARCOS s| ejecutivo, (Expte. Nº 32.033|69), que el Martillero Público don Héctor A. Berrotarán, rematará en calle Vilela 1634, de la Capital Federal, el día 17 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo 1967, color verde, chapa Nº C099119, motor Nº 44.192, chasis Nº 3.025.745 en el estado que se encuentra el mismo. — El remate es sin base y al mejor postor. — El que resultare comprador deberá fijar domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — La entrega del bien subastado se hará de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal. — El bien a rematar se exhibe en el lugar en que se llevará a cabo la subasta, pudiéndose revisar en días y horas hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.16|7 Nº 73.472 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|MODULARES H. D. S. R. L. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.281, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Renault 4L, sedán 4 puertas, modelo EA-R4L-66, motor marca Ventoux Nº 5030287, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 02983, título de la Provincia de Buenos Aires número B-096561, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.804,50 ley 18.188. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.15|7 Nº 73.207 v.17|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MELEN, ISRAEL c|JORMAN S. A. I. y C. sobre prenda", Expte. 130.316| 69 que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Rawson 1001 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs.: Una máquina impresora, plana marca Super Egeria, automática, modelo 1960, formato 44 x 57 cms. de rama número 53584, usada, completa, equipada con todos los elementos y accesorios eléctricos y mecánicos necesarios, para su normal funcionamiento, funcionando para uso de la industria gráfica, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 6.750, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.296 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HILL, JOHN EDGARD s|Ejecución Prendaria", que el martillero Guillermo A. Alchouron, con domicilio en Cerrito 388, piso 4, 35-0699 rematará el día 22 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes sin base, al contado y al mejor postor: 1 tanque para agua marca Bira Nº 39877|2 de 1.850 litros de capacidad, 2.100mm. de largo por 900mm. de ancho por 1.006 de altura, espesor 3mm.; 1 tanque para grasa marca Bira Nº 39877|9 de 1.000 litros de capacidad de 1.400 mm. de diámetro, 700 mm. de altura, construido en chapa de 5mm. de espesor sostenido por 4 columnas de hierro de 2.100 de altura; 1 tanque para gelatina marca Bira Nº 39877|10 de 4.000 litros de capacidad, de 3.500mm. de largo por 1.800mm. de ancho por 700mm. de profundidad, construido en chapa de 5mm. de espesor con escalera adosada; 2 planchas evaporadoras de 500mm. de ancho por 1.000mm. de largo por 100mm. de alto construidos en chapa 36mm. de espesor para presión de 75 kgs. cm2., marca Bira Nº 39.877|12; 1 bomba de agua con motor vertical marca Tegral Nº 483-2 tipo WF20, 10CV., 220|380 V., 2860 rpm. — La bomba es marca Bira Nº 39877|17; 1 elevador de tensión marca Bira Nº 39877|18 por 30 amp., 3x20x380 de 8 puntos. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y documento de identidad, debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial de la subasta, dentro de los tres días posteriores a tal resolución. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro del término indicado, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán ser dirigidas al martillero para ser abiertas en el acto de remate y deberán ser acompañadas con el correspondiente cheque certificado o giro postal bancario por el importe de la seña y comisión con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L. 18.188, 60.— e.16|7-Nº 73.376-v.17|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES (B. A.)

El señor Juez Federal de Mercedes, Dr. César M. Lagos, hace saber por dos días, que el martillero Raúl H. Traverso, rematará el domingo 19 de julio, hora 11, en calles 29 y 36, Mercedes (BA), una máq. escribir Olivetti, Tecno 3; Una divisuma Olivetti, y una caja de seguridad "Borges". — Al contado, sin base, — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Venta ordenada en Expediente Nº 25388, de la Secretaría Palmieri.

Mercedes (BA), julio 10 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.16|7 Nº 73.502 v.17|7|70

El señor Juez Federal de Mercedes, Dr. César M. Lagos, hace saber por dos días que el martillero Pio Alfredo Arriaga, rematará el domingo 19 de julio, hora 10 y 30, en calles 29 y 36, Mercedes (BA), cinco máquinas escribir Olivetti, Lexikon 80; 1 idem 250 espacios; una sumadora Remigton y tres Multisuma Olivetti. — Al contado, sin base. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Venta ordenada en Expediente 25.454, de la secretaría Palmieri.

Mercedes, (BA), 10 de julio de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.16|7 Nº 73.504 v.17|7|70